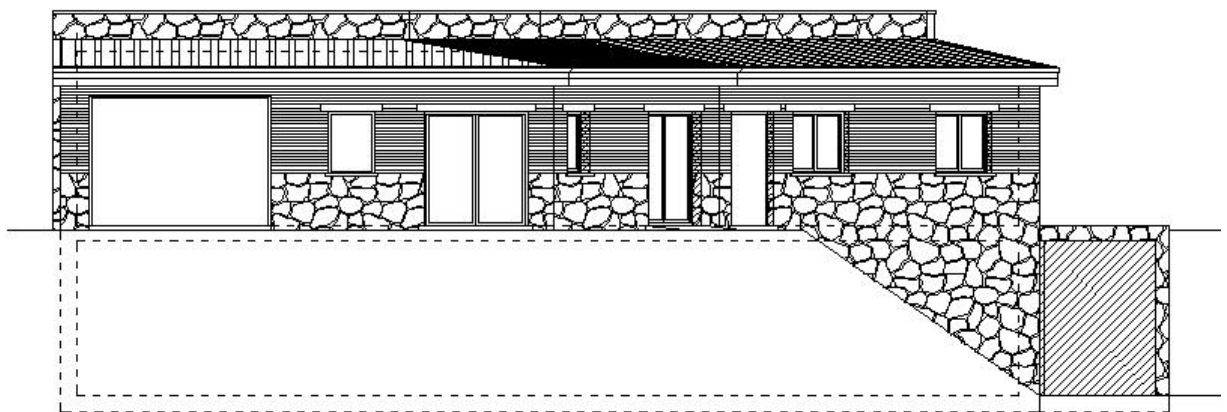
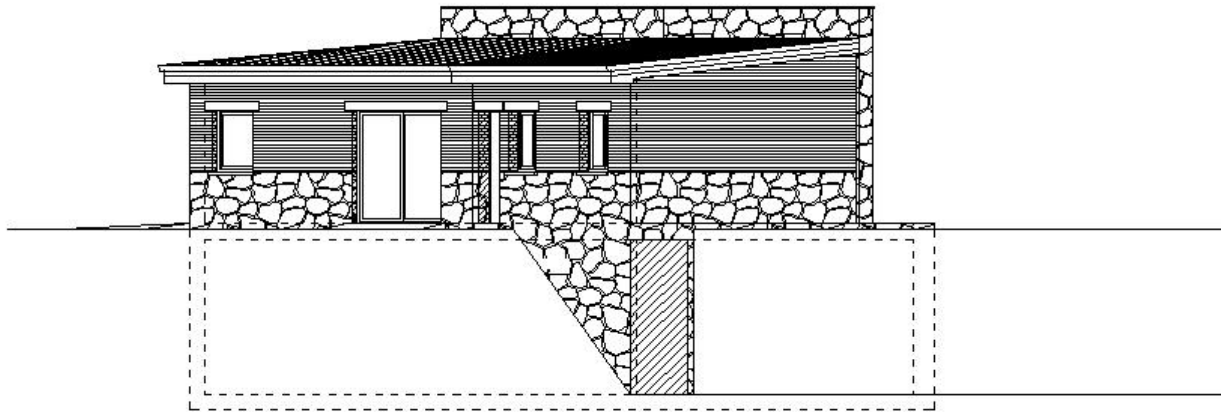




PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE"
05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (ÁVILA)

OBJETO DEL PROYECTO:

Fase: **Básico**

Título: **Bodega para Explotación Vitícola**

Emplazamiento: **Parcela 100 del Polígono 6. Sitio de "Cerro Martinete". 05410 Mombeltrán (Ávila)**

Usos del edificio

Uso principal del edificio: AGROPECUARIO

☐ Residencial	☐ turístico	☐ transporte	☐ sanitario
☐ Comercial	☐ industrial	☐ espectáculo	☐ deportivo
☐ Oficinas	☐ religioso	☒ agrícola	☐ educación

Usos subsidiarios del edificio:

☒ Residencial	☐ Garajes	☐ Locales	☐ Otros: Oficinas
---	----------------------------------	----------------------------------	--

Nº Plantas Sobre rasante **1** Bajo rasante: **1**

Superficies

Superficie construida s/ rasante	183,65 m2	Superficie total	327,30 m2
Superficie construida b/ rasante	143,65 m2	Pto. ejecución material	92.611,75 €

Estadística

nueva planta	☒ rehabilitación	☐ vivienda libre	☒ núm. viviendas	1
legalización	☐ reforma-ampliación	☐ VP pública	☒ núm. locales	2
		☐ VP privada	☐ núm. pl. garaje	

CONTENIDO DEL PROYECTO BÁSICO:

I. MEMORIA

1. Memoria descriptiva	ME 1.1	Agentes	☒
	ME 1.2	Información previa	☒
	ME 1.3	Descripción del proyecto	☒
	ME 1.4	Prestaciones del edificio	☒
2. Memoria constructiva	MC 2.1	Sustentación del edificio	☒
3. Cumplimiento del CTE	DB-SI 3.2	Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio	☒
	DB-SU 3.3	Seguridad de utilización (SUA 8)	☒
4. Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones			
	4.1	Habitabilidad	☒
	4.2	Accesibilidad	☒
	4.3	REBT	☒
	4.4	Normas Urbanísticas Municipales de Mombeltrán	☒
	4.5	Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental	☒
	4.6	Solicitud de Declaración de Interés Público	☒
5. Anejos a la memoria	5.6	Gestión de Residuos	☒
		Índice de Normativa	☒
II. PRESUPUESTO		Presupuesto por Capítulos	☒
III. PLANOS		Índice de Planos	☒

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

I. MEMORIA

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

1. Memoria descriptiva

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (ÁVILA)

MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1 Agentes

ANTONIO GARCIA MUÑOZ

Arquitecto: JOSÉ LUIS TRAMPAL VINUESA

Director de obra: JOSÉ LUIS TRAMPAL VINUESA

Seg. y Salud Autor EBS y Salud JOSÉ LUIS TRAMPAL VINUESA

1.2 Información previa

Antecedentes:

Se recibe por parte del promotor el encargo de la redacción del proyecto para una Bodega para Explotación Vitícola, destinada a la elaboración de vinos bajo la Denominación de Origen Protegida (DOP) "Cebreros", bajo la marca "Bodega Sosiega", basada en la producción de uva en la propia parcela donde se va a implantar.

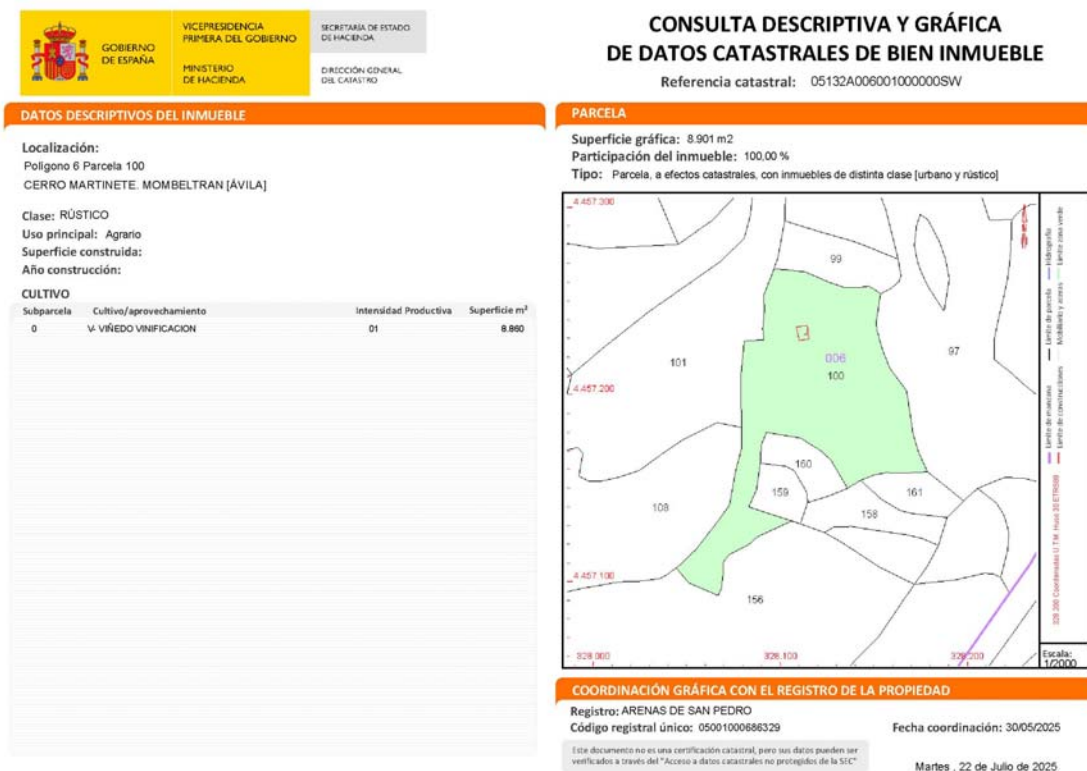
En la parcela existe ya una edificación destinada a vivienda con uso habitacional, incluida la vendimia nocturna.

Emplazamiento: Parcela 100 del Polígono 6, al sitio de "Cerro Martinete". 05410 Mombeltrán (Ávila)

Entorno físico: La parcela de referencia está situada entre otras de similares características.

Normativa urbanística: Normas Subsidiarias Municipales de Mombeltrán, de 31 de julio de 2002.
Zona de Ordenanza: Suelo Rústico de Protección por su Interés Agrícola (SRPA).

Ref. Catastral: 05132A006001000000SW



PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

Planeamiento de aplicación:

Ordenación urbanística	NN. SS. MM. Mombeltrán
Categorización, Clasificación y Régimen del Suelo	
Clasificación del Suelo	SRPA

Cuadro resumen de condiciones de uso y edificación:

Condiciones relativas a:	Planeamiento	Proyecto
Parcelación	Parcela mínima de 5.000 m2	8.901 m2 Catastrales
Ocupación	20 % (1.780,20 m2)	143,65 + 14,40 + 40,00 m2 (2,23 %)
Uso Suelo	Almacén agrícola	Bodega
Edificabilidad	0,3 m2/m2 (2.670,30 m2)	287,30 + 40,00 m2 (0,036 m2/m2)
Alturas	Cornisa: 4,00 m	Cornisa: 3,19 m
	I Planta	Planta Baja + Sótano
Retranqueos	A linderos: 5 m	5 m mínimo
Tipología	Edificación Aislada	Edificaciones Aisladas

1.3 Descripción del proyecto

Descripción general del edificio:

Bodega para Explotación Vitícola, compuesta de:

Edificación Principal compuesta de:

- Planta Baja para Recepción de la Uva, Procesado, Fermentación y Laboratorio; Tienda y Salón de Catas, con Aseo Adaptado. Pequeña Vivienda con Uso Habitacional, incluida la Vendimia Nocturna.
- Sótano para Depósitos, Barricas, Embotellado y Almacén con Montacargas.

Edificación Auxiliar para estacionamiento de maquinaria.

Programa de necesidades:

El programa de necesidades que se recibe por parte de la propiedad, para la redacción del presente proyecto, consiste en resolver los distintos requisitos necesarios para la elaboración de vino:

Recepción de la vendimia: Inspección visual del estado sanitario de la uva y toma de muestras. A parte de este análisis, el mosto obtenido se lleva al laboratorio y se realiza un análisis más exhaustivo a través del FOSS.

Despalillado-Estrujado: Las bayas pasan desde la tolva de recepción a la despalilladora- estrujadora, a través de un tornillo sinfín que las conecta. Con este proceso se forma la pasta de vendimia, que es transportada gracias a bombas peristálticas hacia los depósitos. En este punto se realiza el sulfitado, la adición de S02, con esto se consigue un vino protegido frente a oxidaciones y microorganismos no deseados.

Encubado: En esta etapa la pasta sulfitada se introduce en depósitos de acero inoxidable con la ayuda de bombas y mangueras de vendimia.

Fermentación y maceración: Durante este proceso el mosto se transforma en vino. Ambas etapas se dan de manera simultánea en los depósitos donde se ha encubado y finalizan con el descube.

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

Descube: Mediante el descube el mosto se trasiega a otro depósito para realizar la fermentación maloláctica.

Prensado: La pasta obtenida del depósito de fermentación se lleva a una prensa peristáltica gracias a la ayuda de mangueras flexibles y bombas. Los orujos restantes de la prensa son llevados a un contenedor para su posterior retirada por una empresa externa.

Fermentación maloláctica: Es el proceso de transformación del ácido málico en ácido láctico, se realiza en depósitos de acero inoxidable.

Clarificación y filtración: Este proceso se produce antes del 'coupage' en el vino tinto joven y después de la crianza en barricas en el vino tinto crianza. Durante la clarificación se fuerza a la sedimentación de las partículas que pueda tener el vino llegados a este punto. Con ello se elimina la turbidez del vino.

Coupage o mezcla: En este punto las distintas variedades se mezclan en distintas proporciones hasta obtener el producto final, en depósitos de acero inoxidable.

Crianza en barricas: Esta etapa únicamente se produce en el vino tinto crianza. El vino es trasegado a barricas de roble, estas le van a conferir distintas propiedades y características organolépticas al vino. Una vez finalizado este periodo pasan a la zona de embotellado.

Embotellado: En esta última etapa de procesado el vino que está en unos depósitos nodriza pasa a la botella. La botella se tapona con un corcho y se etiqueta por delante y por detrás. Todo este proceso es automático y lo realiza una línea de embotellado compuesta por dos módulos.

Uso:

Bodega-Almacén con vivienda mínima asociada y Caseta para guarda de maquinaria y aperos.

Entorno:

Parcelas pertenecientes al Suelo Rústico de Protección por su Interés Agrícola.

Servicios:

Acceso por camino público adyacente.
Agua potable a través de conexión a la red municipal adyacente y aprovechamiento mediante alberca existente del agua embalsada para otros usos (riego).
Recogida de aguas residuales de carácter doméstico, mediante fosa séptica estanca y retirada de residuos derivados de la producción por empresa externa.
Suministro eléctrico mediante grupo electrógeno y paneles solares.

Cumplimiento del CTE:

Descripción de las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE:

Son requisitos básicos, conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación, los relativos a la funcionalidad, seguridad y habitabilidad.

Se establecen estos requisitos con el fin de garantizar la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente, debiendo los edificios proyectarse, construirse, mantenerse y conservarse de tal forma que se satisfagan estos requisitos básicos.

Requisitos básicos relativos a la funcionalidad:

Utilización, de tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.

- 1

Se trata de un edificio cuyo núcleo de comunicaciones se ha dispuesto de tal manera que se reduzcan lo máximo posible los recorridos y se optimice el aprovechamiento interior.

El edificio está provisto de todos los servicios básicos.

- 2

Accesibilidad, de tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica.

El acceso y las comunicaciones interiores de los edificios de uso común, están proyectados de manera que sean accesibles a personas con movilidad reducida, estando, en todo lo que se refiere a accesibilidad, a lo dispuesto por el Decreto

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras en Castilla y León y que viene justificado en el apartado 4.2 de la memoria.

Requisitos básicos relativos a la seguridad:

Seguridad estructural, de tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

Los aspectos básicos que se han tenido en cuenta, a la hora de adoptar el sistema estructural para la edificación que nos ocupa, son principalmente: resistencia mecánica y estabilidad, seguridad, durabilidad, economía, facilidad constructiva, modulación y posibilidades de mercado.

Seguridad en caso de incendio, de tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.

Condiciones urbanísticas: los edificios son de fácil acceso para los equipos de extinción y rescate, por su carácter aislado.

El espacio exterior inmediatamente próximo a los edificios, cumple las condiciones suficientes para la intervención de los servicios de extinción de incendios.

Todos los elementos estructurales son resistentes al fuego durante un tiempo superior al sector de incendio de mayor resistencia.

El acceso está garantizado ya que los huecos cumplen las condiciones de separación.

No se produce incompatibilidad de usos.

No se colocará ningún tipo de material que por su baja resistencia al fuego, combustibilidad o toxicidad pueda perjudicar la seguridad del edificio o la de sus ocupantes.

Seguridad de utilización, de tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.

La configuración de los espacios y los elementos fijos y móviles que se instalen, se proyectarán de tal manera que puedan ser usados para los fines previstos dentro de las limitaciones de uso del edificio, sin que suponga riesgo de accidentes para los usuarios.

Requisitos básicos relativos a la habitabilidad:

Higiene, salud y protección del medio ambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.

El edificio reúne los requisitos de habitabilidad, salubridad, ahorro energético y funcionalidad exigidos para este uso.

Dispone de medios que impiden la presencia de agua o humedad inadecuada procedente de precipitaciones atmosféricas, del terreno o de condensaciones, y dispone de medios para impedir su penetración o, en su caso, permitir su evacuación sin producción de daños.

Dispone de medios para que sus recintos se puedan ventilar adecuadamente, eliminando los contaminantes que se produzcan de forma habitual durante su uso normal, de forma que se aporte un caudal suficiente de aire exterior y se garantice la extracción y expulsión del aire viciado por los contaminantes.

Dispone de medios adecuados para suministrar al equipamiento higiénico previsto, de agua apta para el consumo de forma sostenible, aportando caudales suficientes para su funcionamiento, sin alteración de las propiedades de aptitud para el consumo e impidiendo los posibles retornos que puedan contaminar la red, incorporando medios que permitan el ahorro y el control del agua.

Dispone de medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas, de forma independiente con las precipitaciones atmosféricas.

Protección contra el ruido, de tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.

Todos los elementos constructivos verticales y horizontales, cuentan con el aislamiento acústico requerido para los usos previstos en las dependencias que delimitan.

Ahorro de energía y aislamiento térmico, de tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio.

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
 PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (ÁVILA)

El edificio dispone de una envolvente adecuada a la limitación de la demanda energética necesaria para alcanzar el bienestar térmico, en función del clima de Mombeltrán (Ávila), del uso previsto y del régimen verano-invierno. Las características de aislamiento e inercia, permeabilidad al aire y exposición a la radiación solar, permiten la reducción del riesgo de aparición de humedades de condensación, superficiales e intersticiales, que puedan perjudicar las características de la envolvente. Se ha tenido en cuenta especialmente el tratamiento de los puentes térmicos para limitar las pérdidas o ganancias de calor y evitar problemas higrotérmicos en los mismos. Dispone de instalaciones de iluminación adecuadas a las necesidades de sus usuarios, y a la vez eficaces energéticamente, disponiendo de un sistema de control que permita ajustar el encendido a la ocupación real de la zona, así como de un sistema de regulación que optimice el aprovechamiento de la luz natural, en las zonas que reúnan unas determinadas condiciones.

Descripción de la geometría del edificio:

La parcela es muy irregular.
 La geometría de los edificios respeta retranqueos y alturas, y es la que se recoge en el conjunto de planos del proyecto.

Volumen:

El volumen de los edificios es el resultante de la aplicación de las ordenanzas urbanísticas y los parámetros relativos a habitabilidad y funcionalidad.

Accesos:

El acceso se produce a través del lindero sur

Evacuación:

Cuenta con un lindero de contacto con camino público.

CUADROS DE SUPERFICIES

Superficies útiles

Edificio principal

Planta Sótano. Bodega:

Acceso	12,15 m2
Sala de Depósitos	33,40 m2
Zona de Embotellado y Etiquetado	31,45 m2
Zona de Barricas	29,20 m2
Almacén	15,60 m2
Aseo	2,65 m2
Cuarto Técnico	3,90 m2
Montacargas	3,25 m2
Escalera	3,65 m2
Total Planta Sótano	135,25 m2
Altura Libre Planta Sótano	3,00 m

Planta Baja. Bodega:

Recepción de Uva	22,15 m2
Laboratorio	6,00 m2
Tienda	2,35 m2
Salón de Catas	17,15 m2
Distribuidor	1,45 m2
Aseo	3,25 m2
Zona de Procesado	6,20 m2
Zona de Fermentación	13,25 m2
Montacargas	3,25 m2
Escalera	6,40 m2

Planta Baja. Vivienda:

Estancia	15,10 m2
Dormitorio	10,10 m2
Baño	3,05 m2
Total Planta Baja	119,10 m2
Altura Libre Planta Baja	2,85 / 3,69 m
Superficie útil total edificio principal:	254,35 m2

Caseta de Maquinaria:

Estacionamiento	32,55 m2
Total:	32,55 m2

Superficies construidas

Bodega	252,30 m2
Vivienda	35,00 m2
Caseta	40,00 m2
Total:	327,30 m2

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
 PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

descripción general de los parámetros que determinen las previsiones técnicas a considerar en el proyecto respecto a:

(Se entiende como tales, todos aquellos parámetros que nos condicionan la elección de los concretos sistemas del edificio. Estos parámetros pueden venir determinados por las condiciones del terreno, de las parcelas colindantes, por los requerimientos del programa funcional, etc.)

A. Sistema estructural:

A.1 cimentación:

Descripción del sistema:

Se proyectarán zapatas corridas y aisladas en hormigón armado, para la cimentación de muros de carga de hormigón y vigas y pilares del mismo material.

Parámetros

La tensión admisible del terreno, necesaria para el cálculo de la cimentación, se ha determinado mediante la realización del correspondiente estudio geotécnico, definiendo la solución prevista para la cimentación, así como sus dimensiones y armados, de un modo adecuado al terreno existente.

Tensión admisible

Se estima equivalente a: 3,00 Kg./cm²

A.2 Estructura portante:

Descripción del sistema:

El sistema estructural se compondrá de muros de carga y vigas y pilares de hormigón armado.

Parámetros

Los aspectos básicos que se han tenido en cuenta a la hora de adoptar el sistema estructural para la edificación que nos ocupa son principalmente la resistencia mecánica y la estabilidad, la seguridad, la durabilidad, la economía, la facilidad constructiva, la modulación y las posibilidades de mercado.
 Las bases de cálculo adoptadas y el cumplimiento de las exigencias básicas de seguridad se ajustarán a los documentos básicos del CTE

A.3 Estructura horizontal:

Descripción del sistema:

Sobre los muros y jácnas descritos, apoyarán forjados inclinados unidireccionales de viguetas de hormigón.

Parámetros

Forjado inclinado de cubierta.

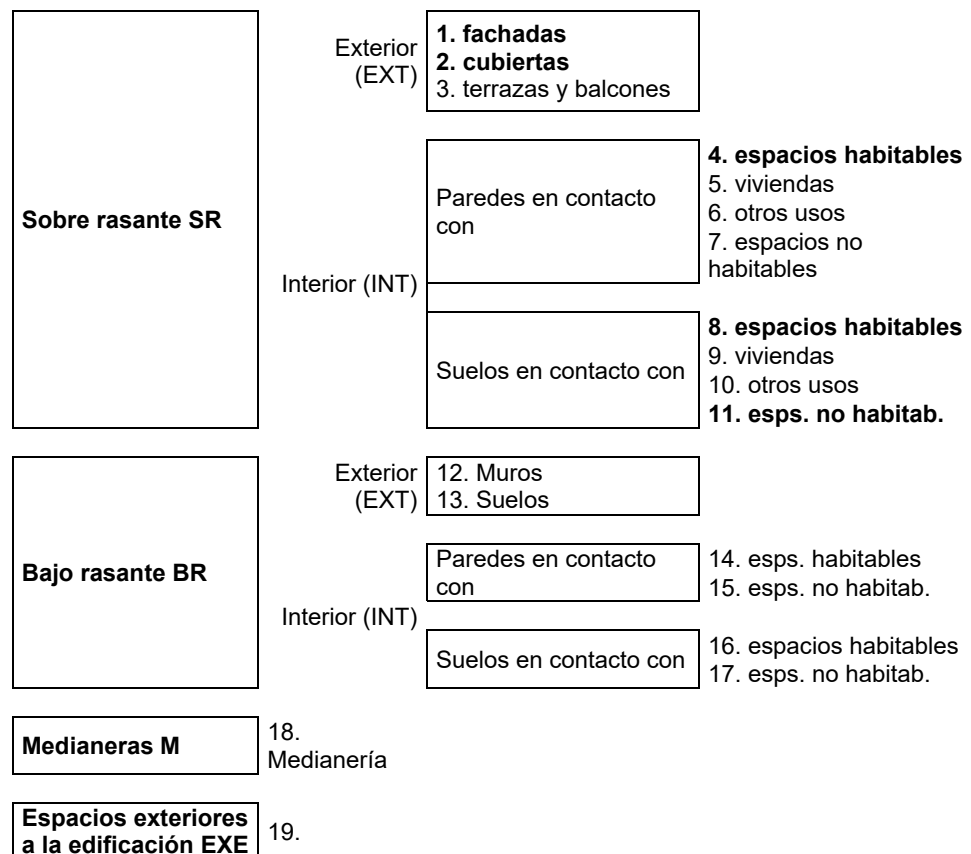
PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
 PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

B. Sistema envolvente:

Conforme al "Apéndice A: Terminología", del DB-HE se establecen las definiciones:

Envolvente edificatoria: Se compone de todos los *cerramientos* del edificio.

Envolvente térmica: Se compone de los *cerramientos* del edificio que separan los recintos *habitables* del ambiente exterior y las *particiones interiores* que separan los *recintos habitables* de los *no habitables*, que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior.



B.1 Fachadas

Descripción del sistema:

Se proyectan cerramientos multicapa con aislante térmico y cámara de aire.
 El aislante térmico se colocará según las instrucciones dadas por el fabricante, sobre la cara interior del paño.
 La hoja interior se realizará en trasdosado de panel prefabricado, separada de la hoja exterior por la cámara de aire.

Parámetros

Seguridad estructural peso propio, sobrecarga de uso, viento, sismo
 El peso propio de los distintos elementos que constituyen las fachadas, se considerará al margen de las sobrecargas de uso, acciones climáticas, etc.

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
 PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

Parámetros

Salubridad: Protección contra la humedad

Para la adopción de la parte del sistema envolvente correspondiente a la fachada, se ha tenido en cuenta especialmente la zona pluviométrica en la que se ubicará y el grado de exposición al viento. Para resolver las soluciones constructivas se tendrá en cuenta las características del revestimiento exterior previsto y del grado de impermeabilidad exigido en el CTE.

Se utilizará una barrera antihumedad colocada en el arranque de la cimentación y en los cantos de forjado y cámara interior de los muros exteriores. Será una lámina bituminosa de superficie no protegida y armadura inorgánica.

Seguridad en caso de incendio

Los parámetros adoptados suponen la adopción de las soluciones concretas que se reflejan en los planos de plantas, fachadas y secciones que componen el proyecto.

Las fachadas se han proyectado teniendo en cuenta los parámetros necesarios para facilitar el acceso a los edificios (altura de alfeizar, dimensiones horizontal y vertical, ausencia de elementos que impidan o dificulten el acceso al interior del edificio).

Seguridad de utilización

Las fachadas no cuentan con elementos fijos que sobresalgan de la misma y que estén situados sobre zonas de circulación. Altura inferior a 60 m.

Aislamiento acústico

Materiales que garanticen el cumplimiento de la normativa.

Limitación de demanda energética

Se ha tenido en cuenta la ubicación del edificio en la zona climática D1.

Para la comprobación de la limitación de la demanda energética se tendrá en cuenta además la transmitancia media de los muros de cada fachada, incluyendo en el promedio los puentes térmicos integrados en la fachada tales como contorno de huecos pilares en fachada y de cajas de persianas, la transmitancia media de huecos de fachadas para cada orientación y el factor solar modificado medio de huecos de fachadas para cada orientación.

B.2 Cubiertas

Descripción del sistema:

Forjado con entrevigado aislante.

Cubrición con teja cerámica tradicional.

Parámetros

Seguridad estructural, peso propio, sobrecarga de uso, viento, sismo

El peso propio de los distintos elementos que constituyen la cubierta se considerará al margen de las sobrecargas de uso, acciones climáticas, etc

Se tendrá en cuenta la sobrecarga de nieve dentro de las sobrecargas de uso.

Parámetros

Salubridad: Protección contra la humedad

Para la adopción de la parte del sistema envolvente correspondiente a la cubierta, se ha tenido en cuenta especialmente la zona pluviométrica en la que se ubicará y el grado de exposición al viento.

Para resolver las soluciones constructivas se tendrá en cuenta las características del revestimiento exterior previsto y del grado de impermeabilidad exigido en el CTE.

Salubridad: Evacuación de aguas

La pendiente de los faldones conducirá el agua hasta los canalones dispuestos en los aleros, que evacuarán el agua en los puntos habilitados a este efecto, intentando maximizar su aprovechamiento y acumulación.

Seguridad en caso de incendio

Propagación exterior; resistencia El para uso residencial como más desfavorable.

Aislamiento acústico

Materiales que garantizan el cumplimiento de la normativa.

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

Limitación de demanda energética

Aislamiento eficaz.

B.4 Paredes interiores sobre rasante en contacto con espacios habitables

Descripción del sistema: Para las separaciones interiores de la edificación se emplearán divisiones fijas no estructurales en ladrillo.

Parámetros

Seguridad estructural peso propio, sobrecarga de uso, etc.
El peso propio de los distintos elementos que constituyen las paredes interiores se considerará dentro de las sobrecargas de uso.
Salubridad: Protección contra la humedad
Elección de materiales y revestimientos adecuados para impedir las condensaciones superficiales e intersticiales.
Seguridad en caso de incendio
Propagación interior; resistencia al fuego El uso residencial.
Aislamiento acústico
Materiales que garantizan el cumplimiento de la normativa.

B.8 Suelos interiores sobre rasante en contacto con espacios habitables

Descripción del sistema: Revestimientos de plaqueta cerámica y materiales aislantes en espesor suficiente.

Parámetros

Seguridad estructural peso propio, etc.
El peso propio de los distintos elementos que constituyen estos suelos se considerará al margen de las sobrecargas de uso, acciones climáticas, etc.
Salubridad: Protección contra la humedad
Se utilizará una barrera antihumedad colocada en los cantos de forjado.
Seguridad en caso de incendio
Propagación interior; resistencia al fuego El para uso residencial.
Seguridad de utilización
Acabados con suelos de resbaladicidad adecuada
Aislamiento acústico
Materiales que garantizan el cumplimiento de la normativa.

B.11 Suelos interiores sobre rasante en contacto con espacios no habitables

Descripción del sistema: Forjado unidireccional de viguetas de hormigón y bloques de cerámica, con revestimientos de plaqueta cerámica y materiales aislantes en espesor suficiente.

Parámetros

Seguridad estructural peso propio, etc.
El peso propio de los distintos elementos que constituyen estos suelos se considerará al margen de las sobrecargas de uso, acciones climáticas, etc.
Salubridad: Protección contra la humedad
Se utilizará una barrera antihumedad colocada en los cantos de forjado.
Seguridad en caso de incendio
Propagación interior; resistencia al fuego El para uso residencial.
Seguridad de utilización
Acabados con suelos de resbaladicidad adecuada
Aislamiento acústico
Materiales que garantizan el cumplimiento de la normativa.

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
 PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

C. Sistema de compartimentación:

Se definen en este apartado los elementos de cerramiento y particiones interiores. Los elementos seleccionados cumplen con las prescripciones del Código Técnico de la Edificación, cuya justificación se desarrolla en la memoria de proyecto de ejecución en los apartados específicos de cada Documento Básico.

Se entiende por partición interior, conforme al "Apéndice A: Terminología" del Documento Básico HE1, el elemento constructivo del edificio que divide su interior en recintos independientes.

Pueden ser verticales u horizontales.

Se describirán también en este apartado aquellos elementos de la carpintería que forman parte de las particiones interiores (carpintería interior).

Descripción del sistema:	
Partición 1	Tabiquería divisoria dentro de los pabellones.
Partición 2	Carpintería interior.
Parámetros	
Descripción de los parámetros determinantes para la elección de los sistemas de particiones: Ruido, Seguridad de incendio, etc	
Partición 1	En las separaciones interiores de la edificación se emplean divisiones fijas no estructurales de ladrillo hueco.
Partición 2	Los huecos interiores de paso y los de armarios empotrados, llevarán puertas de madera.

D. Sistema de acabados:

Relación y descripción de los acabados empleados en el edificio, así como los parámetros que determinan las previsiones técnicas y que influyen en la elección de los mismos.

Revestimientos exteriores

Descripción del sistema:	
Revestimiento 1	Pinturas y tratamientos específicos.
Parámetros que determinan las previsiones técnicas	
Revestimiento 1	Resistencia a la intemperie.

Revestimientos interiores

Descripción del sistema:	
Revestimiento 1	Revestimiento interior de las piezas habitables. Paredes.
Revestimiento 2	Revestimiento interior de las piezas habitables. Techos.
Revestimiento 3	Revestimiento interior de los cuartos húmedos. Paredes.
Revestimiento 4	Revestimiento interior de los cuartos húmedos. Techos.
Parámetros que determinan las previsiones técnicas	
Revestimiento 1	Revestimiento continuo de pasta de yeso sobre el que se aplicará un acabado final de pintura plástica lisa.
Revestimiento 2	Revestimiento continuo de pasta de yeso sobre el que se aplicará un acabado final de pintura plástica lisa. Trasdosado visto de paneles sándwich.
Revestimiento 3	Alicatado con azulejos cerámicos.
Revestimiento 4	Falso techo continuo de plancha de escayola con fijación de cañas sobre el que se aplicará un acabado final de pintura plástica lisa.

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

Solados

Solado 1

Descripción del sistema:

Solado interior de las piezas en general.

Solado 1

Parámetros que determinan las previsiones técnicas

Suelos de fácil limpieza y alta resistencia.

Cubierta

Cubierta 1

Descripción del sistema:

Cubrición impermeable.

Cubierta 1

Parámetros que determinan las previsiones técnicas

Teja cerámica.

E. Sistema de acondicionamiento ambiental:

Entendido como tal, la elección de materiales y sistemas que garanticen las condiciones de higiene, salud y protección del medioambiente.

Las condiciones aquí descritas deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el Documento Básico HS (Salubridad), y en particular a los siguientes:

HS 1
Protección frente a la
humedad

Empleo de materiales adecuados.

HS 2
Recogida y evacuación
de residuos

Limitada a los residuos convencionales.
Específica para los subproductos de la uva.

HS 3
Calidad del aire interior

Ventilación adecuada.

F. Sistema de servicios:

Se entiende por sistema de servicios el conjunto de servicios externos al edificio necesarios para el correcto funcionamiento de éste.

Abastecimiento de agua

Red municipal adyacente.
Acumulación del agua de lluvia.

Evacuación de agua

Fosa Séptica Estanca.
Agua de lluvia a depósito enterrado.

Suministro eléctrico

Captación Solar y Grupo Electrónico.

Recogida de basura

Traslado hasta Servicio Municipal.

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
 PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

1.4 Prestaciones del edificio

Por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. Se indicarán en particular las acordadas entre promotor y proyectista que superen los umbrales establecidos en CTE.

Requisitos básicos:	Según CTE		En proyecto	Prestaciones según el CTE en proyecto
Seguridad	DB-SE	Seguridad estructural	DB-SE	De tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.
	DB-SI	Seguridad en caso de incendio	DB-SI	De tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.
	DB-SU	Seguridad de utilización	DB-SU	De tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.
Habitabilidad	DB-HS	Salubridad	DB-HS	Higiene, salud y protección del medioambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.
	DB-HR	Protección frente al ruido	DB-HR	De tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.
	DB-HE	Ahorro de energía y aislamiento térmico	DB-HE	De tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio.
				Otros aspectos funcionales de los elementos constructivos o de las instalaciones que permitan un uso satisfactorio del edificio
Funcionalidad		Utilización	ME / MC	De tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.
		Accesibilidad		De tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica.
		Acceso a los servicios		De telecomunicación audiovisuales y de información de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
 PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

Requisitos básicos:	Según CTE		En proyecto	Prestaciones que superan el CTE en proyecto
Seguridad	DB-SE	Seguridad estructural	DB-SE	-
	DB-SI	Seg. en caso de incendio	DB-SI	No se producen
	DB-SU	Seguridad de utilización	DB-SU	-
Habitabilidad	DB-HS	Salubridad	DB-HS	-
	DB-HR	Protección frente al ruido	DB-HR	-
	DB-HE	Ahorro de energía	DB-HE	-
Funcionalidad		Utilización	ME	-
		Accesibilidad	Apart. 4.1	
		Acceso a los servicios	Apart. 4.2, 4.3 y otros	

Limitaciones

Limitaciones de uso del edificio:	Los edificios solo podrán destinarse a los usos previstos en el proyecto. La dedicación de algunas de sus dependencias a uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva. Este cambio de uso será posible siempre y cuando el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.
-----------------------------------	---

En Mombeltrán, marzo de 2026.

Bodega Sosiega

Antonio García Muñoz

Artram Arquitectura, SLP

José Luis Trampal Vinuesa

Elisa Trampal García

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

2. Memoria constructiva

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

MEMORIA CONSTRUCTIVA.

2.1. SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO.

Justificación de las características del suelo y parámetros a considerar para el cálculo de la parte del sistema estructural correspondiente a la cimentación.

Bases de cálculo

Método de cálculo:

El dimensionado de secciones se realiza según la Teoría de los Estados Límites Últimos (apartado 3.2.1 DB-SE) y los Estados Límites de Servicio (apartado 3.2.2 DB-SE).

El comportamiento de la cimentación debe comprobarse frente a la capacidad portante (resistencia y estabilidad) y la aptitud de servicio.

Verificaciones:

Las verificaciones de los Estados Límites están basadas en el uso de un modelo adecuado para el sistema de cimentación elegido y el terreno de apoyo de la misma.

Acciones:

Se ha considerado las acciones que actúan sobre el edificio soportado según el documento DB-SE-AE y las acciones geotécnicas que transmiten o generan a través del terreno en que se apoya según el DB-SE en los apartados (4.3 - 4.4 - 4.5).

Estudio geotécnico

Generalidades:

El análisis y dimensionamiento de la cimentación exige el conocimiento previo de las características del terreno de apoyo, la tipología del edificio previsto y el entorno donde se ubica la construcción.

Autor:

José Luis Trampal Vinuesa.

Titulación:

Arquitecto.

Antecedentes e

Información previa:

Según la información obtenida a través de la experiencia en la ejecución de edificios similares, los terrenos de esta zona de Mombeltrán son todos de características similares, y aptos para la cimentación prevista.

Número de Sondeos:

Cala en el interior de la parcela, en la ubicación de las zapatas principales, hasta la zona de firme de cimentación.

Nivel freático:

No se percibe existencia de agua a la profundidad de cimentación prevista.

Descripción de los terrenos:

Terreno coherente formado fundamentalmente por arcillas, con un contenido de áridos moderado y predominio de resistencia debida a la cohesión.

Tipo de cimentación:

La cimentación proyectada, zapatas corridas bajo muros, es adecuada dada la pequeña magnitud de las cargas a transmitir al terreno.

Indicaciones:

No se prevé interacción con edificios o estructuras próximas.

El terreno es excavable mediante medios mecánicos normales.

No existen sustancias agresivas (sulfatos), por lo que no se prevén aditivos sulforresistentes en los hormigones.

Resumen

parámetros geotécnicos:

Cota de cimentación	- 0,55 m.
Estrato previsto para cimentar	Arcillas
Plasticidad	Baja
Nivel freático	No se percibe
Humedad natural	12-16 %
Cohesión	300 kN/m ²
Tensión admisible considerada	0.30 N/mm ²
Peso específico del terreno	$\gamma=185$ kN/m ³
Angulo de rozamiento interno del terreno	$\varphi=30^\circ$

En Mombeltrán, marzo de 2026.

El Arquitecto:



José Luis Trampal Vinuesa.

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

3.2. Seguridad en caso de incendio



EXIGENCIA BÁSICA SI 1: PROPAGACIÓN INTERIOR

BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VÍNICOLA. POL.6 PARC.100 "CERRO MARTINETE" MOM

Fecha: 01/04/26

1. COMPARTIMENTACIÓN EN SECTORES DE INCENDIO

Las distintas zonas del edificio se agrupan en sectores de incendio, en las condiciones que se establecen en la tabla 1.1 (CTE DB SI 1 Propagación interior), que se compartimentan mediante elementos cuya resistencia al fuego satisface las condiciones establecidas en la tabla 1.2 (CTE DB SI 1 Propagación interior).

A efectos del cómputo de la superficie de un sector de incendio, se considera que los locales de riesgo especial, las escaleras y pasillos protegidos, los vestíbulos de independencia y las escaleras compartimentadas como sector de incendios, que estén contenidos en dicho sector no forman parte del mismo.

El uso principal del edificio es Vivienda unifamiliar y se desarrolla en un único sector.

Sectores de incendio							
Sector	Sup. construida (m ²)		Uso previsto ⁽¹⁾	Resistencia al fuego del elemento compartimentador			
				Paredes y techos ⁽³⁾		Puertas	
	Norma	Proyecto		Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
Sector de incendio	2500	274.34	Vivienda unifamiliar	EI 60	EI 180	EI ₂ 30-C5	-
Notas: ⁽¹⁾ Según se consideran en el Anejo A Terminología (CTE DB SI). Para los usos no contemplados en este Documento Básico, se procede por asimilación en función de la densidad de ocupación, movilidad de los usuarios, etc. ⁽²⁾ Los valores mínimos están establecidos en la tabla 1.2 (CTE DB SI 1 Propagación interior). ⁽³⁾ Los techos tienen una característica 'REI', al tratarse de elementos portantes y compartimentadores de incendio.							

2. LOCALES DE RIESGO ESPECIAL

No existen zonas de riesgo especial en el edificio.

3. ESPACIOS OCULTOS. PASO DE INSTALACIONES A TRAVÉS DE ELEMENTOS DE COMPARTIMENTACIÓN DE INCENDIOS

La compartimentación contra incendios de los espacios ocupables tiene continuidad en los espacios ocultos, tales como patinillos, cámaras, falsos techos, suelos elevados, etc., salvo cuando éstos se compartimentan respecto de los primeros al menos con la misma resistencia al fuego, pudiendo reducirse ésta a la mitad en los registros para mantenimiento.

La resistencia al fuego requerida en los elementos de compartimentación de incendio se mantiene en los puntos en los que dichos elementos son atravesados por elementos de las instalaciones, tales como cables, tuberías, conducciones, conductos de ventilación, etc., excluidas las penetraciones cuya sección de paso no exceda de 50 cm².

Para ello, se optará por una de las siguientes alternativas:

- Mediante elementos que, en caso de incendio, obturen automáticamente la sección de paso y garanticen en dicho punto una resistencia al fuego al menos igual a la del elemento atravesado; por ejemplo, una compuerta cortafuegos automática EI t(i→o) ('t' es el tiempo de resistencia al fuego requerido al elemento de compartimentación atravesado), o un dispositivo intumescente de obturación.
- Mediante elementos pasantes que aporten una resistencia al menos igual a la del elemento atravesado, por ejemplo, conductos de ventilación EI t(i→o) ('t' es el tiempo de resistencia al fuego requerido al elemento de compartimentación atravesado).

4. REACCIÓN AL FUEGO DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, DECORATIVOS Y DE MOBILIARIO

Los elementos constructivos utilizados cumplen las condiciones de reacción al fuego que se establecen en la tabla 4.1 (CTE DB SI 1 Propagación interior).

Las condiciones de reacción al fuego de los componentes de las instalaciones eléctricas (cables, tubos,



EXIGENCIA BÁSICA SI 1: PROPAGACIÓN INTERIOR

BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VÍNICOLA. POL.6 PARC.100 "CERRO MARTINETE" MOM

Fecha: 01/04/26

bandejas, regletas, armarios, etc.) se regulan en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT-2002).

Reacción al fuego		
Situación del elemento	Revestimiento ⁽¹⁾	
	Techos y paredes ⁽²⁾⁽³⁾	Suelos ⁽²⁾
Espacios ocultos no estancos: patinillos, falsos techos ⁽⁴⁾ , suelos elevados, etc.	B-s3, d0	B _{FL} -s2 ⁽⁵⁾
Notas: ⁽¹⁾ Siempre que se supere el 5% de las superficies totales del conjunto de las paredes, del conjunto de los techos o del conjunto de los suelos del recinto considerado. ⁽²⁾ Incluye las tuberías y conductos que transcurren por las zonas que se indican sin recubrimiento resistente al fuego. Cuando se trate de tuberías con aislamiento térmico lineal, la clase de reacción al fuego será la que se indica, pero incorporando el subíndice 'L'. ⁽³⁾ Incluye a aquellos materiales que constituyan una capa, contenida en el interior del techo o pared, que no esté protegida por otra que sea EI 30 como mínimo. ⁽⁴⁾ Excepto en falsos techos existentes en el interior de las viviendas. ⁽⁵⁾ Se refiere a la parte inferior de la cavidad. Por ejemplo, en la cámara de los falsos techos se refiere al material situado en la cara superior de la membrana. En espacios con clara configuración vertical (por ejemplo, patinillos), así como cuando el falso techo esté constituido por una celosía, retícula o entramado abierto con una función acústica, decorativa, etc., esta condición no es aplicable.		



EXIGENCIA BÁSICA SI 2: PROPAGACIÓN EXTERIOR

BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VÍNICOLA. POL.6 PARC.100 "CERRO MARTINETE" MOM

Fecha: 01/04/26

1. MEDIANERÍAS Y FACHADAS

En fachadas, se limita el riesgo de propagación exterior horizontal del incendio mediante el control de la separación mínima entre huecos de fachada pertenecientes a sectores de incendio distintos, entre zonas de riesgo especial alto y otras zonas, o hacia una escalera o pasillo protegido desde otras zonas, entendiéndose que dichos huecos suponen áreas de fachada donde no se alcanza una resistencia al fuego mínima EI 60.

En la separación con otros edificios colindantes, los puntos de la fachada del edificio considerado con una resistencia al fuego menor que EI 60, cumplen el 50% de la distancia exigida entre zonas con resistencia menor que EI 60, hasta la bisectriz del ángulo formado por las fachadas del edificio objeto y el colindante.

Propagación horizontal					
Plantas	Fachada ⁽¹⁾	Separación ⁽²⁾	Separación horizontal mínima (m) ⁽³⁾		
			Ángulo ⁽⁴⁾	Norma	Proyecto
Sótano	Fachada revestida con placas de piedra natural, de dos hojas de fábrica, con cámara de aire no ventilada	No	No procede		
Planta baja	Fachada revestida con placas de piedra natural, de dos hojas de fábrica, con cámara de aire no ventilada	No	No procede		
Planta baja	Fachada cara vista de dos hojas de fábrica, con cámara de aire no ventilada	No	No procede		
Notas:					
⁽¹⁾ Se muestran las fachadas del edificio que incluyen huecos donde no se alcanza una resistencia al fuego EI 60.					
⁽²⁾ Se consideran aquí las separaciones entre diferentes sectores de incendio, entre zonas de riesgo especial alto y otras zonas o hacia una escalera o pasillo protegido desde otras zonas, según el punto 1.2 (CTE DB SI 2).					
⁽³⁾ Distancia mínima en proyección horizontal 'd (m)', tomando valores intermedios mediante interpolación lineal en la tabla del punto 1.2 (CTE DB SI 2).					
⁽⁴⁾ Ángulo formado por los planos exteriores de las fachadas consideradas, con un redondeo de 5°. Para fachadas paralelas y enfrentadas, se obtiene un valor de 0°.					

La limitación del riesgo de propagación vertical del incendio por la fachada se efectúa reservando una franja de un metro de altura, como mínimo, con una resistencia al fuego mínima EI 60, en las uniones verticales entre sectores de incendio distintos, entre zonas de riesgo especial alto y otras zonas más altas del edificio, o bien hacia una escalera protegida o hacia un pasillo protegido desde otras zonas.

En caso de existir elementos salientes aptos para impedir el paso de las llamas, la altura exigida a dicha franja puede reducirse en la dimensión del citado saliente.

Propagación vertical				
Planta	Fachada ⁽¹⁾	Separación ⁽²⁾	Separación vertical mínima (m) ⁽³⁾	
			Norma	Proyecto
Sótano - Planta baja	Fachada revestida con placas de piedra natural, de dos hojas de fábrica, con cámara de aire no ventilada	No	No procede	
Notas:				
⁽¹⁾ Se muestran las fachadas del edificio que incluyen huecos donde no se alcanza una resistencia al fuego EI 60.				
⁽²⁾ Se consideran aquí las separaciones entre diferentes sectores de incendio, entre zonas de riesgo especial alto y otras zonas o hacia una escalera o pasillo protegido desde otras zonas, según el punto 1.3 (CTE DB SI 2).				
⁽³⁾ Separación vertical mínima ('d (m)') entre zonas de fachada con resistencia al fuego menor que EI 60, minorada con la dimensión de los elementos salientes aptos para impedir el paso de las llamas ('b') mediante la fórmula $d \geq 1 - b$ (m), según el punto 1.3 (CTE DB SI 2).				

La clase de reacción al fuego de los sistemas constructivos de fachada que ocupen más del 10% de su superficie será, en función de la altura total de la fachada:

- D-s3,d0 en fachadas de altura hasta 10 m.

Dicha clasificación debe considerar la condición de uso final del sistema constructivo incluyendo aquellos materiales que constituyan capas contenidas en el interior de la solución de fachada y que no estén protegidas por una capa que sea EI30 como mínimo.

Los sistemas de aislamiento situados en el interior de cámaras ventiladas deben tener al menos la siguiente clasificación de reacción al fuego en función de la altura total de la fachada:



EXIGENCIA BÁSICA SI 2: PROPAGACIÓN EXTERIOR

BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VÍNICOLA. POL.6 PARC.100 "CERRO MARTINETE" MOM

Fecha: 01/04/26

- D-s3,d0 en fachadas de altura hasta 10 m.

Debe limitarse el desarrollo vertical de las cámaras ventiladas de fachada en continuidad con los forjados resistentes al fuego que separen sectores de incendio. La inclusión de barreras E 30 se puede considerar un procedimiento válido para limitar dicho desarrollo vertical.

En aquellas fachadas de altura igual o inferior a 18 m cuyo arranque inferior sea accesible al público desde la rasante exterior o desde una cubierta, la clase de reacción al fuego, tanto de los sistemas constructivos mencionados en el punto 4 como de aquellos situados en el interior de cámaras ventiladas en su caso, debe ser al menos B-s3,d0 hasta una altura de 3.5 m como mínimo.

2. CUBIERTAS

No existe en el edificio riesgo alguno de propagación del incendio entre zonas de cubierta con huecos y huecos dispuestos en fachadas superiores del edificio, pertenecientes a sectores de incendio o a edificios diferentes, de acuerdo al punto 2.2 de CTE DB SI 2.



EXIGENCIA BÁSICA SI 3: EVACUACIÓN DE OCUPANTES

BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VÍNICOLA. POL.6 PARC.100 "CERRO MARTINETE" MOM

Fecha: 01/04/26

1. COMPATIBILIDAD DE LOS ELEMENTOS DE EVACUACIÓN

Los elementos de evacuación del edificio no deben cumplir ninguna condición especial de las definidas en el apartado 1 (DB SI 3), al no estar previsto en él ningún establecimiento de uso 'Comercial' o 'Pública Concurrencia', ni establecimientos de uso 'Docente', 'Hospitalario', 'Residencial Público' o 'Administrativo', de superficie construida mayor de 1500 m².

2. CÁLCULO DE OCUPACIÓN, SALIDAS Y RECORRIDOS DE EVACUACIÓN

El cálculo de la ocupación del edificio se ha resuelto mediante la aplicación de los valores de densidad de ocupación indicados en la tabla 2.1 (DB SI 3), en función del uso y superficie útil de cada zona de incendio del edificio.

En el recuento de las superficies útiles para la aplicación de las densidades de ocupación, se ha tenido en cuenta el carácter simultáneo o alternativo de las distintas zonas del edificio, según el régimen de actividad y uso previsto del mismo, de acuerdo al punto 2.2 (DB SI 3).

El número de salidas necesarias y la longitud máxima de los recorridos de evacuación asociados, se determinan según lo expuesto en la tabla 3.1 (DB SI 3), en función de la ocupación calculada. En los casos donde se necesite o proyecte más de una salida, se aplican las hipótesis de asignación de ocupantes del punto 4.1 (DB SI 3), tanto para la inutilización de salidas a efectos de cálculo de capacidad de las escaleras, como para la determinación del ancho necesario de las salidas, establecido conforme a lo indicado en la tabla 4.1 (DB SI 3).

En la planta de desembarco de las escaleras, se añade a los recorridos de evacuación el flujo de personas que proviene de las mismas, con un máximo de 160 A personas (siendo 'A' la anchura, en metros, del desembarco de la escalera), según el punto 4.1.3 (DB SI 3); y considerando el posible carácter alternativo de la ocupación que desalojan, si ésta proviene de zonas del edificio no ocupables simultáneamente, según el punto 2.2 (DB SI 3).

Ocupación, número de salidas y longitud de los recorridos de evacuación									
Planta	$S_{\text{útil}}^{(1)}$	$\rho_{\text{ocup}}^{(2)}$	$P_{\text{calc}}^{(3)}$	Número de salidas ⁽⁴⁾		Longitud del recorrido ⁽⁵⁾		Anchura de las salidas ⁽⁶⁾	
	(m ²)	(m ² /p)		Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
Sector de incendio (Uso Residencial Vivienda), ocupación: 12 personas									
Notas:									
⁽¹⁾ Superficie útil con ocupación no nula, $S_{\text{útil}}$ (m ²). Se contabiliza por planta la superficie afectada por una densidad de ocupación no nula, considerando también el carácter simultáneo o alternativo de las distintas zonas del edificio, según el régimen de actividad y de uso previsto del edificio, de acuerdo al punto 2.2 (DB SI 3).									
⁽²⁾ Densidad de ocupación, ρ_{ocup} (m ² /p); aplicada a los recintos con ocupación no nula del sector, en cada planta, según la tabla 2.1 (DB SI 3).									
⁽³⁾ Ocupación de cálculo, P_{calc} , en número de personas. Se muestran entre paréntesis las ocupaciones totales de cálculo para los recorridos de evacuación considerados, resultados de la suma de ocupación en la planta considerada más aquella procedente de plantas sin origen de evacuación, o bien de la aportación de flujo de personas de escaleras, en la planta de salida del edificio, tomando los criterios de asignación del punto 4.1.3 (DB SI 3).									
⁽⁴⁾ Número de salidas de planta exigidas y ejecutadas, según los criterios de ocupación y altura de evacuación establecidos en la tabla 3.1 (DB SI 3).									
⁽⁵⁾ Longitud máxima admisible y máxima en proyecto para los recorridos de evacuación de cada planta y sector, en función del uso del mismo y del número de salidas de planta disponibles, según la tabla 3.1 (DB SI 3).									
⁽⁶⁾ Anchura mínima exigida y anchura mínima dispuesta en proyecto, para las puertas de paso y para las salidas de planta del recorrido de evacuación, en función de los criterios de asignación y dimensionado de los elementos de evacuación (puntos 4.1 y 4.2 de DB SI 3). La anchura de toda hoja de puerta estará comprendida entre 0.60 y 1.23 m, según la tabla 4.1 (DB SI 3).									

3. SEÑALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN

Conforme a lo establecido en el apartado 7 (DB SI 3), se utilizarán señales de evacuación, definidas en la norma UNE 23034:1988, dispuestas conforme a los siguientes criterios:

- Las salidas de recinto, planta o edificio tendrán una señal con el rótulo "SALIDA", excepto en edificios de uso 'Residencial Vivienda' o, en otros usos, cuando se trate de salidas de recintos cuya superficie no exceda de 50 m², sean fácilmente visibles desde todos los puntos de dichos recintos y los ocupantes estén familiarizados con el edificio.



EXIGENCIA BÁSICA SI 3: EVACUACIÓN DE OCUPANTES

BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VÍNICOLA. POL.6 PARC.100 "CERRO MARTINETE" MOM

Fecha: 01/04/26

- b) La señal con el rótulo "Salida de emergencia" se utilizará en toda salida prevista para uso exclusivo en caso de emergencia.
- c) Se dispondrán señales indicativas de dirección de los recorridos, visibles desde todo origen de evacuación desde el que no se perciban directamente las salidas o sus señales indicativas y, en particular, frente a toda salida de un recinto con ocupación mayor que 100 personas que acceda lateralmente a un pasillo.
- d) En los puntos de los recorridos de evacuación en los que existan alternativas que puedan inducir a error, también se dispondrán las señales antes citadas, de forma tal que quede claramente indicada la alternativa correcta. Tal es el caso de determinados cruces o bifurcaciones de pasillos, así como de aquellas escaleras que, en la planta de salida del edificio, continúen su trazado hacia plantas más bajas, etc.
- e) En dichos recorridos, junto a las puertas que no sean salida y que puedan inducir a error en la evacuación, debe disponerse la señal con el rótulo "Sin salida" en lugar fácilmente visible pero en ningún caso sobre las hojas de las puertas.
- f) Las señales se dispondrán de forma coherente con la asignación de ocupantes que se pretenda hacer a cada salida de planta, conforme a lo establecido en el apartado 4 (DB SI 3).
- g) Los itinerarios accesibles para personas con discapacidad (definidos en el Anejo A de CTE DB SUA) que conduzcan a una zona de refugio, a un sector de incendio alternativo previsto para la evacuación de personas con discapacidad, o a una salida del edificio accesible, se señalarán mediante las señales establecidas en los párrafos anteriores a), b), c) y d) acompañadas del SIA (Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad). Cuando dichos itinerarios accesibles conduzcan a una zona de refugio o a un sector de incendio alternativo previsto para la evacuación de personas con discapacidad, irán además acompañadas del rótulo "ZONA DE REFUGIO".
- h) La superficie de las zonas de refugio se señalará mediante diferente color en el pavimento y el rótulo "ZONA DE REFUGIO" acompañado del SIA colocado en una pared adyacente a la zona.

Las señales serán visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal. Cuando sean fotoluminiscentes, sus características de emisión luminosa cumplirán lo establecido en las normas UNE 23035-1:2003, UNE 23035-2:2003 y UNE 23035-4:2003 y su mantenimiento se realizará conforme a lo establecido en la norma UNE 23035-3:2003.

4. CONTROL DEL HUMO DE INCENDIO

No se ha previsto en el edificio ningún sistema de control del humo de incendio, por no existir en él ninguna zona correspondiente a los usos recogidos en el apartado 8 (DB SI 3):

- a) Zonas de uso Aparcamiento que no tengan la consideración de aparcamiento abierto;
- b) Establecimientos de uso Comercial o Pública Concurrencia cuya ocupación exceda de 1000 personas;
- c) Atrios, cuando su ocupación, en el conjunto de las zonas y plantas que constituyan un mismo sector de incendio, exceda de 500 personas, o bien cuando esté prevista su utilización para la evacuación de más de 500 personas.



1. DOTACIÓN DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

El edificio dispone de los equipos e instalaciones de protección contra incendios requeridos según la tabla 1.1 de DB SI 4 Instalaciones de protección contra incendios. El diseño, ejecución, puesta en funcionamiento y mantenimiento de dichas instalaciones, así como sus materiales, componentes y equipos, cumplirán lo establecido, tanto en el artículo 3.1 del CTE, como en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (RD. 513/2017, de 22 de mayo), en sus disposiciones complementarias y en cualquier otra reglamentación específica que les sea de aplicación.

Dotación de instalaciones de protección contra incendios en los sectores de incendio					
Dotación	Extintores portátiles ⁽¹⁾	Bocas de incendio equipadas	Columna seca	Sistema de detección y alarma	Instalación automática de extinción
Sector de incendio (Uso 'Vivienda unifamiliar')					
Norma	No	No	No	No	No
Proyecto	Sí (3)	No	No	No	No
Notas: ⁽¹⁾ Se indica el número de extintores dispuestos en cada sector de incendio. Con dicha disposición, los recorridos de evacuación quedan cubiertos, cumpliendo la distancia máxima de 15 m desde todo origen de evacuación, de acuerdo a la tabla 1.1, DB SI 4. Los extintores que se han dispuesto, cumplen la eficacia mínima exigida: de polvo químico ABC polivalente, de eficacia 27A-183B-C.					

2. SEÑALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES MANUALES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Los medios de protección contra incendios de utilización manual (extintores, bocas de incendio, hidrantes exteriores, pulsadores manuales de alarma y dispositivos de disparo de sistemas de extinción) están señalizados mediante las correspondientes señales definidas en la norma UNE 23033-1. Las dimensiones de dichas señales, dependiendo de la distancia de observación, son las siguientes:

- De 210 x 210 mm cuando la distancia de observación no es superior a 10 m.
- De 420 x 420 mm cuando la distancia de observación está comprendida entre 10 y 20 m.
- De 594 x 594 mm cuando la distancia de observación está comprendida entre 20 y 30 m.

Las señales serán visibles, incluso en caso de fallo en el suministro eléctrico del alumbrado normal, mediante el alumbrado de emergencia o por fotoluminiscencia. Para las señales fotoluminiscentes, sus características de emisión luminosa cumplen lo establecido en las normas UNE 23035-1:2003, UNE 23035-2:2003 y UNE 23035-4:2003 y su mantenimiento se realizará conforme a lo establecido en la norma UNE 23035-3:2003.



EXIGENCIA BÁSICA SI 5: INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS

BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VÍNICOLA. POL.6 PARC.100 "CERRO MARTINETE" MOM

Fecha: 01/04/26

1. CONDICIONES DE APROXIMACIÓN Y ENTORNO

Como la altura de evacuación del edificio (0.0 m) es inferior a 9 m, según el punto 1.2 (CTE DB SI 5) no es necesario justificar las condiciones del vial de aproximación, ni del espacio de maniobra para los bomberos, a disponer en las fachadas donde se sitúan los accesos al edificio.

2. ACCESIBILIDAD POR FACHADA

Como la altura de evacuación del edificio (0.0 m) es inferior a 9 m, según el punto 1.2 (CTE DB SI 5) no es necesario justificar las condiciones de accesibilidad por fachada para el personal del servicio de extinción de incendio.



ELEMENTOS ESTRUCTURALES PRINCIPALES

La resistencia al fuego de los elementos estructurales principales del edificio es suficiente si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

- Alcanzan la clase indicada en las tablas 3.1 y 3.2 (CTE DB SI 6 Resistencia al fuego de la estructura), que representan el tiempo de resistencia en minutos ante la acción representada por la curva normalizada tiempo-temperatura en función del uso del sector de incendio o zona de riesgo especial, y de la altura de evacuación del edificio.
- Soportan dicha acción durante el tiempo equivalente de exposición al fuego indicado en el Anejo B (CTE DB SI Seguridad en caso de incendio).

Resistencia al fuego de la estructura						
Sector o local de riesgo especial ⁽¹⁾	Uso de la zona inferior al forjado considerado	Planta superior al forjado considerado	Material estructural considerado ⁽²⁾			Estabilidad al fuego mínima de los elementos estructurales ⁽³⁾
			Soportes	Vigas	Forjados	
Sector de incendio	Vivienda unifamiliar	Planta baja	estructura de hormigón	estructura de hormigón	estructura de hormigón	R 30
Sector de incendio	Vivienda unifamiliar	Cubierta	estructura de hormigón	estructura de hormigón	estructura de hormigón	R 30

Notas:

⁽¹⁾ Sector de incendio, zona de riesgo especial o zona protegida de mayor limitación en cuanto al tiempo de resistencia al fuego requerido a sus elementos estructurales. Los elementos estructurales interiores de una escalera protegida o de un pasillo protegido serán como mínimo R 30. Cuando se trate de escaleras especialmente protegidas no es necesario comprobar la resistencia al fuego de los elementos estructurales.

⁽²⁾ Se define el material estructural empleado en cada uno de los elementos estructurales principales (soportes, vigas, forjados, losas, tirantes, etc.)

⁽³⁾ La resistencia al fuego de un elemento se establece comprobando las dimensiones de su sección transversal, obteniendo su resistencia por los métodos simplificados de cálculo dados en los Anejos B a F (CTE DB SI Seguridad en caso de incendio), aproximados para la mayoría de las situaciones habituales.

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

3.3. Seguridad de utilización (SUA 8)



PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

Será necesaria la instalación de un sistema de protección contra el rayo cuando la frecuencia esperada de impactos (N_e) sea mayor que el riesgo admisible (N_a), excepto cuando la eficiencia 'E' este comprendida entre 0 y 0.8.

1.1. Cálculo de la frecuencia esperada de impactos (N_e)

$$N_e = N_g A_e C_1 10^{-6}$$

siendo

- N_g : Densidad de impactos sobre el terreno (impactos/año, km²).
- A_e : Superficie de captura equivalente del edificio aislado en m².
- C_1 : Coeficiente relacionado con el entorno.

N_g (Mombeltrán) = 2.50 impactos/año, km ²
A_e = 1062.39 m ²
C_1 (aislado) = 1.00
N_e = 0.0027 impactos/año

1.2. Cálculo del riesgo admisible (N_a)

$$N_a = \frac{5.5}{C_2 C_3 C_4 C_5} 10^{-3}$$

siendo

- C_2 : Coeficiente en función del tipo de construcción.
- C_3 : Coeficiente en función del contenido del edificio.
- C_4 : Coeficiente en función del uso del edificio.
- C_5 : Coeficiente en función de la necesidad de continuidad en las actividades que se desarrollan en el edificio.

C_2 (estructura de hormigón/cubierta de hormigón) = 1.00
C_3 (otros contenidos) = 1.00
C_4 (resto de edificios) = 1.00
C_5 (resto de edificios) = 1.00
N_a = 0.0055 impactos/año

1.3. Verificación

Altura del edificio = 3.4 m <= 43.0 m
 N_e = 0.0027 <= N_a = 0.0055 impactos/año

NO ES NECESARIO INSTALAR UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA EL RAYO

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

4. Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones.

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES.

4.1 Habitabilidad.

- Justificación del cumplimiento de la normativa de habitabilidad (según decreto 147/2000 de la junta de castilla y león):

Condiciones	Exigidas	Proyectadas
Salón	10.00 m2	-
Cocina	5.00 m2	-
Estancia	14.00 m2	15,10 m2
Dorm. Doble	10.00 m2 / 25.00 m3	10,10 m2 / 25,25 m3
Dorm. Sencillo	6.00 m2 / 15.00 m3	-
Baño	1.50 m2	3,05 m2
Pasillo	0.80 m	1.00 m
Altura libre	2,50 m2	2,50 m2

4.2 Accesibilidad.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y TIPO DE ACTUACIÓN

Nueva construcción o ampliación de nueva planta ☒

Reforma total o parcial, ampliación o adaptación que suponga la creación de nuevos espacios, la redistribución de los mismos o su cambio de uso, que cumpla con las especificaciones de convertibilidad (ver nota) ☐

a) EDIFICACIONES DE USO PÚBLICO ☒

- Superficie construida contabilizando el espacio de uso público: 18,60 m2

- Capacidad (para uso Residencial): 2 plazas

De acuerdo a los requerimientos funcionales y dimensionales mínimos que se establecen para el USO BODEGA CON VIVIENDA ASOCIADA en el Anexo II del Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras:

☐ El Reglamento no es de aplicación en este proyecto

☒ El Reglamento es de aplicación en los siguientes aspectos:

Itinerario ADAPTADO

Elementos adaptados o practicables si los hay:

- Aparcamientos -

- Aseos públicos ADAPTADO

- Dormitorios -

- Vestuarios de personal -

- Servicios, Instalaciones y Mobiliario ADAPTADO

(rellenar Anexo Edificaciones de Uso Público)

b) EDIFICACIONES DE USO PRIVADO. VIVIENDAS COLECTIVAS ☐

☐ **NO** se reservan viviendas adaptadas (rellenar Anexo Edificaciones de Uso Privado. Viviendas Colectivas)

☐ **SI** se reservan viviendas adaptadas, de acuerdo con la proporción mínima que preceptivamente se establece en la legislación sobre viviendas de protección oficial (rellenar Anexo Viviendas Colectivas Adaptadas)

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
 PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

ANEXO
EDIFICACIONES DE USO PÚBLICO

(Aplicable a las áreas de uso público, tanto exteriores como interiores, de los edificios, establecimientos e instalaciones)

ANEX. USO PÚBLICO 1/3	NORMA	PROYECTO
ACCESO AL INTERIOR Artículo 6.1	— Al menos uno de los itinerarios que enlace la vía pública con el acceso a la edificación deberá ser accesible en lo referente a mobiliario urbano, itinerarios peatonales, vados, escaleras y rampas. — Al menos una entrada a la edificación deberá ser accesible. En los edificios de nueva planta este requisito deberá cumplirlo el acceso principal.	SI
ESPACIOS ADYACENTES A LA PUERTA Y VESTÍBULOS Artículo 6.2	— El espacio adyacente a la puerta, sea interior o exterior, será preferentemente horizontal y permitirá inscribir una circunferencia de Ø 1,20 m , sin ser barrida por la hoja de la puerta. En caso de existir un desnivel ≤ 0,20 m , el cambio de cota podrá salvarse mediante un plano inclinado con una pendiente no superior al 12% .	SI
	— Las dimensiones de los vestíbulos permitirán inscribir una circunferencia de Ø 1,50 m (Ø 1,20 m en vestíbulos practicables) , sin que interfiera el área de barrido de las puertas ni cualquier otro elemento, fijo o móvil.	SI
INTERCOMUNICADORES Artículo 6.3	— Las botoneras, pulsadores y otros mecanismos análogos estarán situados a una altura comprendida entre 0,90 y 1,20 metros .	SI
PUERTAS DE ACCESO AL EDIFICIO Artículo 6.4	— Las puertas tendrán un hueco libre de paso ≥ 0,80 m . En puertas abatibles, cuando exista más de una hoja en un hueco de paso, al menos una, dejará un espacio libre no inferior a 0,80 m	SI
	— Los cortavientos estarán diseñados de tal forma que en el espacio interior pueda inscribirse una circunferencia de Ø 1,50 m libre de obstáculos y del barrido de las puertas (Ø 1,20 m en espacios practicables)	SI
ITINERARIO HORIZONTAL Artículos 7.1 y 7.2	— Itinerario horizontal es aquel cuyo trazado no supera en ningún punto del recorrido el 6% de pendiente en la dirección del desplazamiento, abarcando la totalidad del espacio comprendido entre paramentos verticales. — Al menos uno de los itinerarios que comunique horizontalmente todas las áreas y dependencias de uso público del edificio entre sí y con el exterior deberá ser accesible. Cuando el edificio disponga de más de una planta, este itinerario incluirá el acceso a los elementos de comunicación vertical necesarios para poder acceder a las otras plantas.	SI
CARACTERÍSTICAS DEL ITINER. HORIZONTAL Artículo 7.3.1	— Los suelos serán no deslizantes. — Las superficies evitarán el deslumbramiento por reflexión. — Habrá contraste de color entre el suelo y la pared.	SI
DISTRIBUIDORES Artículo 7.3.2	— Que puedan inscribirse en ellos una circunferencia de Ø 1,50 m (Ø 1,20 m en los practicables) sin que interfiera el barrido de las puertas ni cualquier otro elemento fijo o móvil.	SI
PASILLOS Artículo 7.3.3	— La anchura libre mínima de los pasillos será de 1,20 m (1,10 m en practicables) — En cada recorrido ≥ 10 m (≥ 7m en recorridos practicables), se deben establecer espacios intermedios que permitan inscribir una circunferencia de Ø 1,50 m.	SI
PASILLOS RODANTES Artículo 7.3.4	— Tendrá una anchura mínima de 0,80 m, y su pavimento será no deslizante. — Deberá disponer de un espacio previo y posterior, horizontal, en el cual pueda inscribirse una circunferencia de Ø 1,50 m libre de obstáculos.	-
HUECOS DE PASO Artículo 7.3.5	— La anchura mínima de todos los huecos de paso será de 0,80 m .	SI
PUERTAS Artículo 7.3.6	— A ambos lados de las puertas existirá un espacio libre horizontal donde se pueda inscribir una circunferencia de Ø 1,20 m. — Las puertas de vidrio deberán llevar un zócalo protector de ≥ 0,40 m de altura y doble banda horizontal señalizadora a altura entre 0,85 m y 1,10 m y entre 1,50 y 1,70 m.	SI
SALIDAS EMERGENCIA Artículo 7.3.7	— Deberán dejar un hueco de paso libre mínimo de 1 m de anchura. El mecanismo de apertura deberá accionarse por simple presión.	SI

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
 PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

ANEX. USO PÚBLICO 2/3	NORMA	PROYECTO
ITINERARIO VERTICAL Artículo 8.1	— El itinerario vertical accesible entre áreas de uso público deberá contar con escalera y rampa u otro elemento mecánico de elevación, accesible y utilizable por personas con movilidad reducida.	-
	— En graderíos de centros de reunión se exigirá itinerario accesible tan solo en espacios de uso común y hasta las plazas de obligada reserva.	-
	— En establecimientos que cuenten con espacio abierto al público ubicado en planta distinta a la de acceso superior a 250 m² , el mecanismo elevador será ascensor .	-
ESCALERAS Artículo 8.2.1	— Preferentemente de directriz recta	-
	— Cada escalón con su correspondiente contrahuella	-
	— Los escalones carecerán de bocel	-
	— 0,28 m ≤ huella ≤ 0,34 m	-
	— 0,15 m ≤ contrahuella ≤ 0,18 m	-
	— 75° ≤ ángulo entre huella y contrahuella ≤ 90°	-
	— Anchura libre mínima de 1,20 m (1,10 m en escaleras practicables)	-
	— 3 ≤ número de escalones sin meseta intermedia ≤ 12	-
	— Área de desembarque de 0,50 m por la anchura de la escalera, que no invada ningún espacio de circulación ni el barrido de las puertas (sólo en escaleras adaptadas)	-
RAMPAS Artículo 8.2.2	— Cuando no exista un paramento que limite la escalera, el borde lateral estará protegido por un zócalo ≥ 0,10 m , contrastado en color.	-
	— Preferentemente de directriz recta .	-
	— Anchura libre mínima de 1,20 m (0,90 m en espacios practicables)	-
	— Si existe un borde lateral libre, estará protegido por un zócalo de ≥ 0,10 m	-
	— Las rampas que salven una altura ≥ 0,50 m deberán disponer de protecciones laterales con pasamanos.	-
	— Pendiente máxima del 8% y su proyección horizontal ≤ 10 m en cada tramo. Podrán admitirse rampas aisladas hasta 12% y proyección horizontal ≤ 3 m	-
	— Deberán disponer de un espacio previo y posterior en el cual pueda inscribirse una circunferencia de Ø 1,50 m libre de obstáculos.	-
	— En todas las mesetas intermedias deberá poderse inscribir una circunferencia de Ø 1,20 m libre de obstáculos cuando no se modifique la dirección de la marcha y de Ø 1,50 m en los cambios de dirección.	-
	— Serán continuos, situados a ambos lados y por los tramos de meseta	-
PASAMANOS Y BARANDILLAS Artículo 8.2.3	— No serán escalables	-
	— Altura mínima de 0,90 m , medida desde el punto medio de la huella	-
	— Se prolongarán en la zona de embarque y desembarque al menos 0,30 m	-
	— Anchura libre mínima de 0,80 m	-
ESCALERAS MECÁNICAS Artículo 8.2.4	— Se dispondrán protecciones laterales con pasamanos a una altura ≥ 0,90 m prolongándose 0,45 m al principio y final de cada tramo.	-
	— Anchura libre mínima de 0,80 m	-
RAMPAS MECÁNICAS Artículo 8.2.5	— Se dispondrán protecciones laterales con pasamanos a una altura ≥ 0,90 m prolongándose 0,45 m al principio y final de cada tramo.	-
	— Deberán disponer de un espacio previo y posterior en el cual pueda inscribirse una circunferencia de Ø 1,50 m libre de obstáculos.	-
	— El área de acceso al ascensor tendrá unas dimensiones mínimas tales que pueda inscribirse una circunferencia de Ø 1,50 m libre de obstáculos.	-
ASCENSORES Artículo 8.2.6	— En caso de existir varios ascensores, al menos uno de ellos será adaptado.	-
	— El ascensor adaptado deberá tener unas dimensiones mínimas de: 1,40 m de fondo x 1,10 m de ancho , con una altura ≥ 2,20 m	-
	— El ascensor practicable deberá tener unas dimensiones mínimas de: 1,25 m de fondo x 1,00 m de ancho , con una altura ≥ 2,20 m . En el caso de que disponga de más de una puerta, la dimensión en la dirección de entrada será ≥ 1,20 m	-
	— Las puertas en recinto y cabina serán telescópicas, con un paso libre ≥ 0,80 m . Pasamanos a una altura comprendida entre 0,85 y 0,90 m y los botones de mando entre 0,90 m y 1,20 m	-
		-

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
 PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

ANEX. USO PÚBLICO 3/3	NORMA	PROYECTO
EXIGENCIAS COMUNES A BAÑOS, ASEOS, DUCHAS Y VESTUARIOS Artículo 9.1	— Exigencias mínimas según el Anexo II del Reglamento	SI
	— El itinerario que conduzca desde una entrada accesible del edificio hasta estos espacios será accesible también.	SI
	— Las puertas de paso dejarán un hueco libre ≥ 0,80 m	SI
ASEOS Artículo 9.3.2	— Los espacios de distribución tendrán unas dimensiones tales que pueda inscribirse una circunferencia de Ø 1,20 m libre de obstáculos.	SI
	— Espacios dotados, al menos, de un inodoro y un lavabo.	1,50 m
	— La planta del aseo adaptado tendrá unas dimensiones tales que pueda inscribirse una circunferencia de Ø 1,50 m (Ø 1,20 m en practicables) libre de obstáculos.	SI
ASEOS CON DUCHA Artículo 9.3.3	— Los lavabos estarán exentos de pedestal. Su borde superior a una altura ≤ 0,85 m . Bajo el lavabo deberá dejarse un hueco mínimo de 0,68 m de altura y 0,30 m de fondo	SI
	— El inodoro con su borde superior a 0,45 m , con espacio lateral libre de anchura ≥ 0,75 m y profundidad ≥ 1,20 m y dos barras auxiliares de apoyo ≥ 0,60 m de longitud y ≤ 0,75 m de altura. La distancia entre las barras ≤ 0,80 m, abatibles las que estén en el área de aproximación.	SI
	— Espacios dotados, al menos, de un inodoro, un lavabo y una ducha.	-
BAÑOS Artículo 9.3.4	— La planta del aseo, los lavabos y los inodoros cumplirán las condiciones reflejadas para aseos.	-
	— La ducha ocupará, al menos, 0,80 m x 1,20 m y no se producirán resaltes respecto al nivel del pavimento. Estará dotada de un asiento abatible ≥ 0,45 m de ancho y 0,40 m de fondo, a una altura de 0,45 m. Se reservará junto al asiento un espacio libre de obstáculos de 0,75 m x 1,20 m y se dispondrán, al menos dos barras de apoyo , una vertical y otra horizontal	-
	— La bañera tendrá una altura ≤ 0,45 m . Estará dotada de un elemento de transferencia ≥ 0,45 m de ancho y 0,40 m de fondo. Existirá junto a la bañera un espacio libre de obstáculos de 0,75 m x 1,20 m y se dispondrán, al menos, dos barras de apoyo , una vertical y otra horizontal.	-
VESTUARIOS Artículo 9.3.5	— Espacios dotados, al menos, de un inodoro, un lavabo y una bañera.	-
	— La planta del baño, los lavabos y los inodoros cumplirán las condiciones reflejadas para aseos.	-
	— La bañera tendrá una altura ≤ 0,45 m . Estará dotada de un elemento de transferencia ≥ 0,45 m de ancho y 0,40 m de fondo. Existirá junto a la bañera un espacio libre de obstáculos de 0,75 m x 1,20 m y se dispondrán, al menos, dos barras de apoyo , una vertical y otra horizontal.	-
INSTALACIONES DEPORTIVAS Artículo 10	— La zona de vestir tendrá unas dimensiones tales que pueda inscribirse una circunferencia de Ø 1,50 m (Ø 1,20 m en practicables) libre de obstáculos. Perchas situadas a una altura ≤ 1,40 m	-
	— Contarán con un asiento de dimensiones mínimas 0,45 m x 0,45 m y una altura de 0,45 m. Junto a él quedará un área libre de obstáculos de 0,75 m de ancho x 1,20 m de fondo.	-
	— Existirá un itinerario accesible que una las instalaciones deportivas con los elementos comunes y con la vía pública.	-
ESPACIOS RESERVADOS EN LUGARES PÚBLICOS Artículo 11	— En las piscinas existirán ayudas técnicas que garanticen la entrada y salida al vaso.	-
	— Los establecimientos y recintos en los que se desarrollen acontecimientos deportivos y culturales y los locales de espectáculos, dispondrán de espacios reservados de uso preferente para personas con movilidad reducida y deficiencias sensoriales. El número de plazas a reservar oscila entre 1 plaza hasta 100 espectadores y 10 plazas para más de 10.000 espectadores.	-
	— Los espacios reservados tendrán una anchura ≥ 0,90 m y profundidad ≥ 1,20 m , con acceso hasta ellos a través de un itinerario accesible.	-
SERVICIOS, INSTALACIONES Y MOBILIARIO Artículo 12	— Exigencias mínimas según el Anexo II del Reglamento. — Se regulan: - Mostradores, barras y ventanillas - Cajeros y otros elementos interactivos análogos - Mecanismos de instalación eléctrica y alarmas - Iluminación - Elementos de mobiliario adaptado	-

4.3. Real Decreto 842/ 2002 de 2 de agosto de 2002, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

- Reglamento electrotécnico de baja tensión (Real Decreto 842/2002 de 2 de Agosto de 2002).
- Guías Técnicas de aplicación al reglamento electrotécnico de baja tensión.
- Normas particulares para las instalaciones de enlace.

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

4.4. Normas Urbanísticas Municipales de Mombeltrán.

NORMATIVA 94

NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE MOMBELTRAN. (AVILA)

11.8.- CONDICIONES ESPECIFICAS PARA EL SUELO RUSTICO PROTEGIDO

Está constituido por áreas de destacados valores productivos agrícolas, y aquellas áreas de valor paisajístico y ecológico apreciable y con importantes masas forestales, que deben de ser objeto de una protección específica que tienda a defender y potenciar los valores que han originado su inclusión en estas categorías.

11.8.1.- Regulación de usos

En estos suelos protegidos son las propias Normas Urbanísticas las que establecen los usos permitidos, sujetos a autorización y los prohibidos, y demás disposiciones que procedan con las limitaciones recogidas en el artículo 29 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

a) Estarán prohibidos:

- 1.- Las actividades extractivas y sus construcciones.
- 2.- Los usos industriales, comerciales y de almacenamiento, y sus construcciones.
- 3.- Las construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada.

b) Estarán sujetos a autorización los demás usos., del artículo 23.2.

Por lo tanto en esta categoría de suelos solo serán:

c).- Permitidos los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos u otros análogos vinculados a la utilización racional de los recursos naturales.

11.8.2.- Clasificación de los usos del suelo.

Se mantiene la clasificación general establecida en el Capítulo 5, con 19 usos diferenciados.

11.8.3.- Categorías del suelo rústico protegido.

Se han establecido cuatro categorías de suelo rústico protegido:

- 1.- Por sus valores agrícolas
- 2.- Por sus valores naturales
- 3.- Protección infraestructuras
- 3.- Por sus valores culturales

JESUS ROMAN SERRANO. Arquitecto

Este documento fue aprobado provisionalmente
(Art. 54.1 de la LUCYL) por el Pleno del
Ayuntamiento con fecha 5 de Junio de 2002
EL SECRETARIO: Jerónimo Malpartida Agudo



PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
 PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

NORMATIVA 95

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE MOMBELTRÁN. (AVILA)

11.8.3.1. Condiciones específicas del suelo rústico de protección por su interés agrícola

DILIGENCIA: Para hacer constar que este plano o documento ha sido revisado y aprobado por el Ayuntamiento de Mombeltrán, con fecha **31 JUL 2002**

Se recogen aquellos terrenos que en la actualidad tienen un alto valor productivo, estén en explotación o la misma haya sido abandonada recientemente. Su protección trata de preservar estos valores históricos, así como facilitar su recuperación. Se mantiene aproximadamente la delimitación del esta misma categoría de suelo de las Normas Subsidiarias a las que estas Normas Urbanísticas Municipales sustituyen.

Nº	USOS	Regimen	Parcela	Ocupac.	Edificab.	Retranq.	Plantas	Altura
1	Vivienda unifamiliar	Prohibido						
2	Hotelero y residencial 3ª edad	Prohibido						
3.1	Casetas agrícolas- forestal	Autorizable	1.000 m2	40 m2	40 m2	5,0 m	I	3,0 m
	Invernaderos de porteccion cultivos	Autorizable	5.000 m2	10 %	0,1m²/m²	5,0 m	I	4,0 m
	Almacenes agrícolas y forestales	Autorizable	5.000 m2	20 %	0,3m²/m²	5,0 m	I	4,0 m
	Vivienda vinculada explot.agricola (4)	Autorizable	Unid Mínima Cultivo		150 m2	5,0 m	I	4,0 m
3.2	Ganadera libre (1)	Autorizable	Unidad mínima de cultivo a efecto de segregaciones					
	Ganadera estabulada	Prohibida						
	Ganadera recogida nocturna	Autorizable	1.000 m2	100 m2	100 m2	5,0 m	I	3,0 m
	Vivienda vinculada explot.ganadera(4)	Prohibida						
4	Industrial	Prohibida						
5	Almacén	Prohibida						
6	Comercial	Prohibida						
7	Garaje y aparcamientos	Prohibida						
9	Reunión y espectáculos	Prohibida						
10	Educativo	Autorizable	5.000 m2	20 %	0,3m²/m²	5,0 m	I	4,0 m
11	Social-sanitario	Autorizable	5.000 m2	20 %	0,3m²/m²	5,0 m	I	4,0 m
12	Deportivo	Autorizable	5.000 m2	20 %	0,3m²/m²	5,0 m	I	4,0 m
13	Servicios.Obras públicas previstas(2)	Autorizable	1.000 m2	Lo que requiera la obra			I	4,0 m
	Obras públicas no previstas (2)	Autorizable	1.000 m2	Lo que requiera la obra			I	4,0 m
14	Religioso	Prohibida						
16	Actividades extractivas	Prohibida						
17	Transformación agropec-forestal (3)	Autorizable	5.000 m2	20 %	0,3m²/m²	5,0 m	I	4,0 m
18	Recreativo turístico medio físico	Autorizable	5.000 m2	20 %	0,3m²/m²	5,0 m	I	4,0 m
19	Usos excepcionales medio físico	Autorizable	5.000 m2	20 %	0,3m²/m²	10,0 m	I	4,0 m

OBSERVACIONES

- 1) La instalación de ganadería extensiva deberá contar con terrenos vinculados en cantidad suficiente, criterio de la administración competente, para absorber sus residuos sin peligro de contaminación de acuíferos.
- 2) Se prohíbe la apertura de caminos rodados que no sean de exclusivo interés agrícola para el mantenimiento de esas explotaciones y cultivos.
- 3) Se permite la tala de árboles para la explotación comercial de las masas forestales en las condiciones que para ello se establezca siendo un acto sujeto a licencia.
- 3) Las zonas de robledal y castañar podrán ser explotadas mediante entresaca, pero no podrán repoblarse con especies no existentes.
- 3) En las zonas de dehesa se conservará la masa arborea existente, no permitiéndose su tala ni la repoblación con especies no existentes.
- 4) Para que sea posible el uso de vivienda vinculada a la explotación deberá existir una edificación anterior y que la misma permita rehabilitarse y modernizarse.

JESUS ROMAN SERRANO. Arquitecto

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mombeltrán, con fecha 14 de Febrero de 2004, ha tomado conocimiento del presente documento.
 El Secretario Acctal.
 Fdo. Lorenzo Juan González Miranda.

4.5 SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

1.-DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DEL PROYECTO.

1.0-OBJETO:

Documentación para la solicitud de evaluación de impacto ambiental, al tratarse de un proyecto a desarrollarse en una zona incluida en Suelo Rústico con Interés Agropecuario.

1.1-PROMOTOR:

ANTONIO GARCÍA MUÑOZ / DNI: 70.800.175-B
Dirección: CL FRAY JOSÉ TRINIDAD, 13. 05400 ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA)
Tel.: 637790134 / Mai: bodegasosiega@hotmail.com

1.2-DEFINICIÓN DEL TRABAJO:

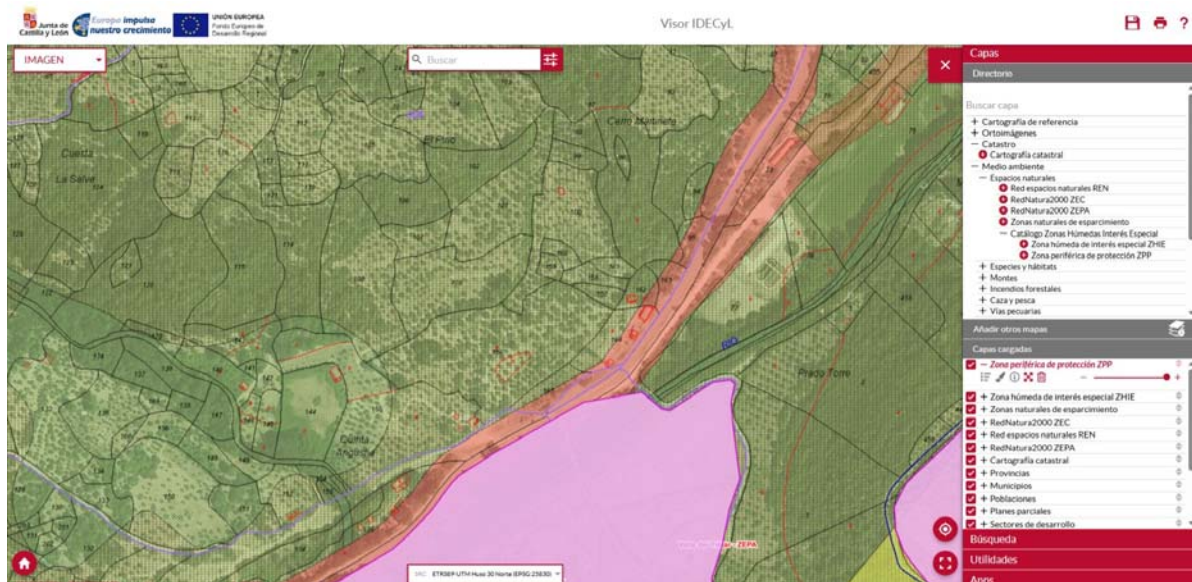
Bodega para Explotación Vitícola, destinada a la elaboración de vinos bajo la Denominación de Origen Protegida (DOP) "Cebreros", bajo la marca "Bodega Sosiega", basada en la producción de uva en la propia parcela donde se va a implantar.

En la parcela existe ya una edificación destinada a vivienda con uso habitacional, incluida la vendimia nocturna.

1.3-UBICACIÓN Y CARACTERISTICAS DEL TERRENO:

El emplazamiento de la edificación proyectada, se corresponde con el ámbito ya definido en las Normas Urbanísticas Municipales de Mombeltrán, como Suelo Rústico de Protección por su Interés Agrícola.

En cuanto a su consideración medio ambiental, la parcela donde se pretende implantar la bodega, NO está enclavada en la Red Natura 2000.



En cuanto a las características concretas del terreno, que nos ayudan a definir también el grado de impacto y la afectación generada en el entorno, es importante señalar lo siguiente:

- En la parcela existe ya una edificación destinada a vivienda.
- La parcela dispone de acceso directo por un Camino Agrícola que parte de la Carretera a Ávila.

- Cuenta con acceso cercano a la red municipal de abastecimiento de agua.
- En cuanto a la calidad de los materiales proyectados, esta será la adecuada, y se pondrán en obra conforme a las normas de "buena construcción" y siempre por personal cualificado, que guardará y observará en todo momento las medidas de seguridad que se marcan en Normas y Reglamentos. También se tendrán en cuenta de modo especial los detalles que diferencian una construcción cuidadosa y se atenderá a un cumplimiento escrupuloso de exigencias en cuanto a marcados y Certificaciones, según determina el CTE (Código Técnico de la Edificación).

2.- PRINCIPALES ALTERNATIVAS ESTUDIADAS.

Fase de Construcción.

Tanto la tipología adoptada para la construcción, como la adaptación e implantación de la misma en el terreno, adecuadas lógicamente a la normativa marcada, facilitan una actuación muy respetuosa en la fase de construcción.

Tanto el movimiento de tierras, como el trasiego y tránsito de maquinaria y camiones pesados, además de ser por su naturaleza actuaciones puntuales en el tiempo y de una duración breve, no serán en ningún caso de gran incidencia.

Esto se deriva de la implantación de la propia edificación, acompañada en lo posible con respecto a las rasantes naturales del terreno, por lo que sólo deberá excavar parcialmente en la zona ocupada por la edificación.

Su altura, correspondiente a sótano y planta baja, también contribuye fundamentalmente en este aspecto, puesto que en todo caso supone menor requerimiento estructural, menor cimentación y por tanto menor intervención en el terreno.

Por otro lado, la elección de materiales tradicionales para la construcción, ayuda en el mismo sentido, conllevando también aportaciones positivas a nivel de percepción visual del edificio y adecuación al entorno.

En resumen, el proyecto se plasma mediante un volumen muy contenido, que no agota los máximos establecidos por la ordenanza, cuidando así de forma relevante la integración en el entorno y minorando su impacto visual (el cual no sería grande en ningún caso, dado su ubicación no expuesta directamente desde la carretera pública), a lo cual se suma la propuesta de elección de materiales como la piedra, el revoco y el ladrillo de tejar, que por sus características y color, se insertan perfectamente en el contexto medioambiental.

Fase de Funcionamiento.

En cumplimiento de la normativa aplicable para la Edificación, CTE, el proyecto estudiado cumplirá escrupulosamente la Normativa en concepto de Salubridad, Habitabilidad, Ahorro Energético y respeto al medio ambiente que conviene, además, tanto a su uso como a su ubicación.

La edificación dispondrá de medios adecuados para suministrar el equipamiento higiénico previsto de agua apta para el consumo de forma sostenible, procedente de la red de abastecimiento municipal y aportando caudales suficientes para su funcionamiento, sin alteración de las propiedades de aptitud para el consumo e impidiendo los posibles retornos que puedan contaminar la red, incorporando medios que permitan el ahorro y el control de agua.

Dispondrá igualmente de una adecuada solución para la evacuación de las aguas fecales.

La edificación dispondrá de una envolvente adecuada a la limitación de la demanda energética necesaria para alcanzar el bienestar térmico, en función del clima de Mombeltrán y del régimen verano-invierno.

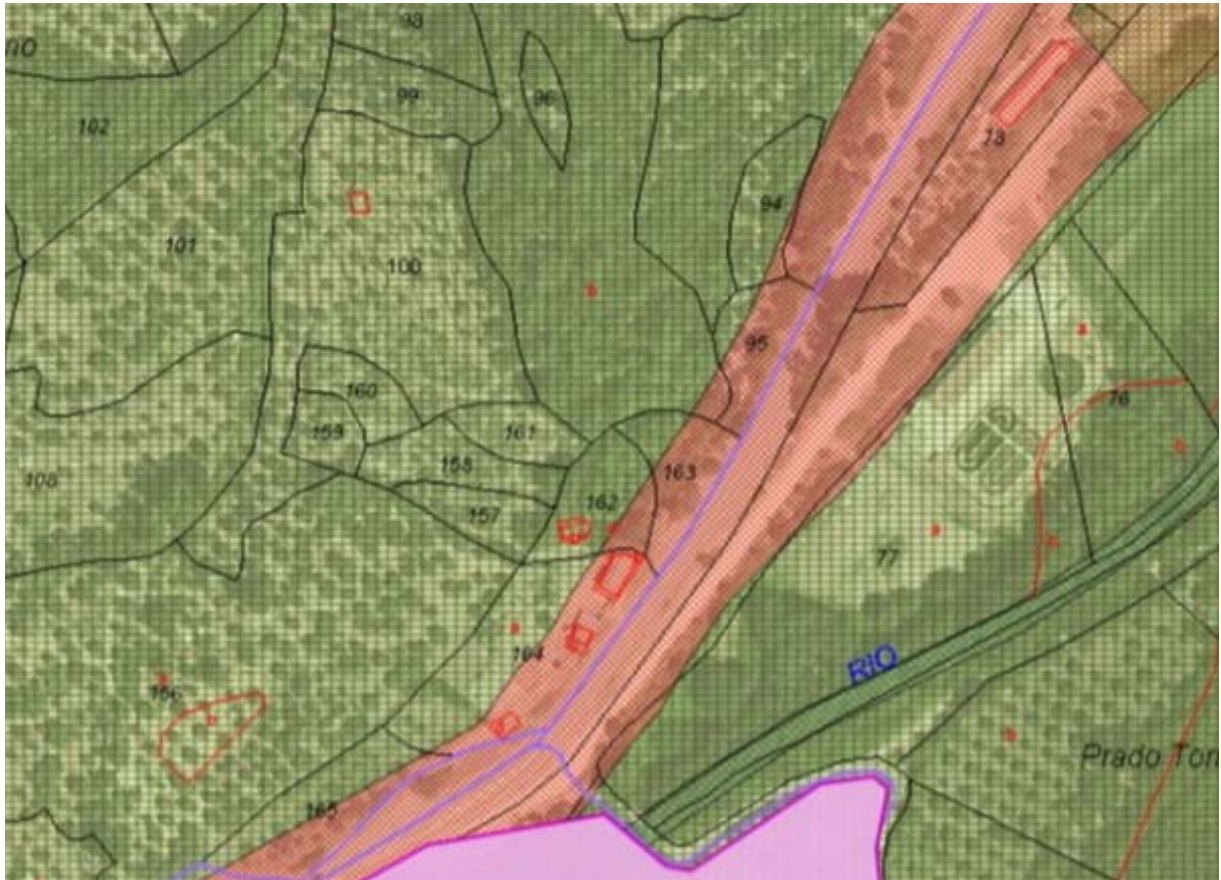
PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA

PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

Igualmente, dispondrá de instalaciones de iluminación adecuadas a las necesidades de sus usuarios y a la vez eficaces energéticamente, disponiendo de un sistema de control que permita ajustar el encendido a la ocupación real de la zona, así como de un sistema de regulación que optimice el aprovechamiento de la luz natural, en las zonas que reúnan unas determinadas condiciones.

También se cuidará la elección de los materiales y sistemas constructivos que garanticen las condiciones de higiene y salud en su uso, así como la protección del medio ambiente.

La recogida y evacuación de residuos, estará limitada a los residuos domésticos convencionales, a trasladar hasta los puntos previstos por los Servicios Municipales de recogida, muy cercanos al emplazamiento.



3.- ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS POTENCIALES EN EL MEDIO AMBIENTE.

Analizando las posibles repercusiones ambientales que se pueden generar por el desarrollo de la actuación proyectada, es importante reseñar nuevamente que la parcela no se encuentra ni en áreas ZEPA ni ZEC incluidas en la Red NATURA 2000.

También nos parece reseñable que las características de la edificación, conllevan por principio una intervención respetuosa con el medio ambiente y no generadora de impactos de relevancia.

Es un uso con niveles de ocupación no masivos, ni repercusiones perceptibles en el tránsito rodado, en los niveles de ruido, ni generador de emisiones contaminantes significativas.

La identificación de impactos se ha revisado analizando las acciones necesarias para ejecutar el proyecto previsto, con los elementos territoriales presentes en el medio, y evaluando las posibles alteraciones susceptibles de producir impacto en su fase de construcción y funcionamiento.

La caracterización y posterior valoración del medio natural sobre el que se actúa, constituye un punto de partida indispensable para el análisis de impactos; analizando tanto el Medio Abiótico como el Medio Biótico e incluso el Medio Humano, y relacionándolo con las dos fases (construcción y funcionamiento) en que desarrollamos dicho análisis, no se estima que las alternativas elegidas en proyecto, ni la propia dinámica de funcionamiento de la vivienda vaya a generar impactos de relevancia significativa.

En cuanto a recursos culturales, no se han detectado sobre la superficie de estudio afectada por el proyecto elementos que afecten al patrimonio cultural, ni se tiene constancia alguna de su existencia.

3.1-IMPACTOS POTENCIALES SOBRE EL MEDIO:

Esta primera relación de acciones del proyecto y factores ambientales, proporcionará una idea inicial de las interacciones que pueden resultar más relevantes para el entorno que ocupa el presente estudio.

A la vista de un primer análisis de la actuación planteada, se estima que las afecciones potenciales más destacables, serán las siguientes:

Suelo: Actualmente, la parcela presenta un aprovechamiento significativo, al encontrarse destinada a viñedos a respetar. Inicialmente, se procederá a realizar el movimiento de tierras en los terrenos a ocupar, al objeto de conseguir un correcto perfilado del terreno que ayude a fijar la cota de construcción prevista.

Agua: Las afecciones a este factor, tanto en lo referente a las aguas superficiales como a las subterráneas, se deben principalmente a posibles contaminaciones resultantes de vertidos eventuales de carácter accidental (lubricantes, combustibles, hormigones, etc.) o a los arrastres de sólidos procedentes de los movimientos de tierras, excavaciones...

Asimismo, se pueden producir arrastres de contaminantes situados en las proximidades del tajo, durante la recogida y vertido de las primeras aguas pluviales. La posibilidad de ocurrencia de estas afecciones se verá limitada a las labores incluidas dentro de la fase de construcción, siendo en todo caso de carácter puntual y temporal, y dado que serán de fácil contención, no alcanzarán relevancia.

En lo que respeta a la fase de funcionamiento, dada la pequeña entidad del proyecto, la incidencia del consumo de agua será moderada y en todo caso contará con las autorizaciones correspondientes otorgadas por la licencia.

Por último, cabe señalar que la afección de los terrenos, comporta cierta alteración del régimen de infiltración natural en la zona; pero

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

dado que la superficie ocupada es pequeña (aproximada al 2,23 %) sobre el conjunto de la Parcela, este efecto puede considerarse de escasa magnitud, más aún al proyectar el correcto tratamiento de las aguas residuales.

Aire: Las labores de construcción, básicamente debido al incremento puntual en el tráfico rodado y al uso de maquinaria pesada, conllevarán la emisión de gases y partículas a la atmósfera, así como la intensificación del nivel sonoro del medio de acogida.

Estas afecciones tendrán un alcance local y serán de carácter temporal, restringiéndose las de mayor envergadura al periodo de duración de las obras; durante la fase de funcionamiento de la vivienda no se registrarán afecciones similares o serán reducidas a un nivel prácticamente insignificante.

En resumen y dada la pequeña magnitud del Proyecto, esta incidencia será de escasísima magnitud.

Geomorfología: Como hemos comentado ya, la uniformidad de la parcela de intervención y la existencia previa de accesos, evitará que se modifique el relieve, salvo a un nivel extremadamente reducido y que, por tanto, no afectará en la práctica sobre el paisaje del entorno de desarrollo del proyecto.

Vegetación y fauna: La superficie de la parcela afectada, cuenta con cobertura vitícola, con algunos árboles frutales de amplia distribución.

Se cuidará de afectarla lo menos posible, manteniendo en lo posible el estado actual.

La actividad vitícola en curso, implica la ausencia de comunidades faunísticas en la superficie de actuación, principalmente aves, por lo que la repercusión de las actuaciones previstas en la vegetación, escasa de por sí, implicará un efecto limitado sobre aquellas ya que su asentamiento actualmente en la superficie de estudio, es obviamente casi nulo.

A este respecto cabe mencionar también la similitud natural entre el ámbito de estudio y sus inmediaciones, circunstancia que favorecerá el desplazamiento de la fauna, de existir, en caso de que esta se vea forzada a abandonar el entorno actual.

Paisaje: La calidad estética y paisajística actual tanto de la superficie ocupada por el entorno que lo rodea es media, por lo que la construcción determinará una intrusión visual poco apreciable desde el ámbito cercano.

A reseñar la pequeña dimensión del proyecto y la previsión de su integración en el entorno, de modo que el impacto visual de esta edificación, será prácticamente nulo.

Socioeconomía: Desde el punto de vista de la actividad económica, el proyecto planteado producirá un cierto aumento de los ingresos de la localidad, y en general un aumento de la inversión económica durante la fase de construcción.

Cultura: La prospección visual realizada, corrobora la escasez de restos de indicadores de yacimientos hallados sobre la superficie de estudio.

3.2-IMPACTOS POTENCIALES EN FUNCION DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO:

A continuación, y para su análisis, se estima un listado de acciones susceptibles de provocar impactos, sin perjuicio de la existencia de otras, no consideradas en este punto como relevantes.

Fase de construcción:

- a) Desbroce, excavación, preparación del terreno y movimiento de tierras.
- b) Tránsito de maquinaria pesada y transporte de materiales a la zona de obras.
- c) Ocupación del suelo.
- d) Contratación de los trabajos.

Fase de funcionamiento:

- 1) Presencia de la edificación.
- 2) Generación de vertidos.
- 3) Tráfico de vehículos.
- 4) Generación de residuos.

FASE DE CONSTRUCCIÓN:

a) Desbroce, excavación, preparación del terreno y movimiento de tierras:

Los impactos que generará esta obra sobre el sustrato, se concretan esencialmente en la modificación del perfil del terreno, de carácter superficial, registrándose principalmente durante el movimiento de tierras.

Sin embargo, en el proyecto se ha aprovechado al máximo la configuración geomorfológica de la zona, de forma que la ejecución del mismo no suponga una modificación acusada de la topografía local.

Por lo general, el impacto es mayor cuanto mayor es el área afectada, siendo el segundo factor a tener en cuenta, la pendiente inicial de la zona de actuación, ya que la magnitud del impacto sobre el suelo y la pendiente de partida del mismo son, en general, directamente proporcionales.

El desarrollo del movimiento de tierras repercutirá sobre la **calidad del aire**, que se verá afectada tanto por la posible contaminación atmosférica derivada de la emisión de gases nocivos y/o partículas sólidas, como por la contaminación acústica que la actividad (movimiento de tierras, carga y descarga de materiales, circulación sobre superficies no pavimentadas, etc.), de la maquinaria pesada implicada en dicha labor, pueda generar.

Es evidente, que estos efectos son irregulares y puntuales, estando sometidos a momentos de máxima concentración, distribuidos a intervalos irregulares y viéndose afectados por las épocas de lluvia y el régimen de vientos.

La generación de **ruido** y la consiguiente pérdida de calidad atmosférica por el incremento de nivel acústico del entorno, será analizada dentro de la acción Tránsito de maquinaria pesada, ya que esta afección resulta común a varias de las acciones incluidas dentro de la fase de obras que requieran empleo de maquinaria pesada, y su consideración en cada una de ellas, implicaría sobrevalorar su impacto.

Las labores incluidas dentro de esta acción, pueden así mismo causar afección sobre la **calidad de las aguas** de los cauces por posibles filtraciones o vertidos accidentales procedentes de la maquinaria que intervenga en los trabajos.

La acción de desbroce implicará la eliminación de parte de la **vegetación** que actualmente cubre la superficie de actuación, escasa actualmente.

Así mismo, se estudiará el mantenimiento de aquellos ejemplares arbóreos que se encuentren en buen estado y que coincidan con la zona libre de edificación del proyecto.

Tal como se expuso, la cobertura vegetal que cubre en la actualidad el ámbito de estudio, corresponde principalmente a especies arbóreas de amplia distribución.

El movimiento de tierras afectará directa o indirectamente a la **fauna edáfica** del terreno afectado, siendo eliminada en su mayor parte; la posterior urbanización de los terrenos no dará opción a que estos puedan ser nuevamente colonizados, salvo en las superficies destinadas a zonas verdes (dado que se prevé la reutilización de la tierra vegetal procedentes del desbroce, para la mejora de estas zonas).

El ruido generado con estas acciones y el trasiego de maquinaria pesada implicada en las mismas, junto con la mayor presencia humana, pueden llegar a afectar indirectamente a las comunidades faunísticas asentadas en el ámbito de estudio y en sus inmediaciones, si bien la aledaña Carretera a Ávila, ya debe de haber producido por sí sola este efecto.

Pese a que algunos individuos, con la sola existencia de la carretera, pudieron verse forzados a cambiar sus costumbres o incluso abandonar el ámbito de actuación y trasladarse a otras zonas, **la afección sobre el componente faunístico del medio, no debió alcanzar dimensiones apreciables; los alrededores del ámbito estudiado presentan biotopos muy similares, pudiendo absorber muy probablemente el contingente de fauna desplazado.**

Por último, la fase de construcción de cualquier actuación, afecta en mayor o menor medida a la **población**, principalmente por las molestias que determinan tanto la reducción de la calidad del aire, como del incremento del nivel sonoro. El trasiego de coches y maquinaria puede implicar así mismo, alguna alteración de tráfico, valorándose en la acción dedicada exclusivamente al Tránsito de maquinaria pesada.

b) Tránsito de maquinaria pesada y transporte de materiales a obra:

Los **vehículos y maquinaria pesada** en general, que participen directa o indirectamente en el conjunto de las labores incluidas dentro de la fase de construcción, contribuirán a la contaminación del aire, reduciendo la calidad del mismo registrada en la zona, principalmente por la emisión de gases contaminantes (CO, NOx, HC, SO2), expulsados por los motores de explosión de los vehículos mencionados.

Además de estas emisiones gaseosas habrá que tener en cuenta la emisión y puesta en suspensión de partículas de pequeño tamaño, que contribuirán igualmente a la reducción de la calidad atmosférica de la zona.

Sin embargo, estas emisiones tendrán un impacto leve sobre el medio, si se tiene en cuenta la presencia de una carretera aledaña al ámbito de estudio.

La generación de **ruidos**, vendrá principalmente marcada por:

- Maquinaria pesada empleada en la realización del movimiento de tierras, perfilado del terreno o compactaciones de tierras.
- Camiones con caja que aporten materiales al inicio de la obra y de recogida de excedentes de residuos inertes, cuyo tránsito se registrará de una manera continua y no puntual a lo largo de la jornada.

No está prevista la instalación de grandes grúas o maquinaria de construcción de grandes dimensiones, optándose por manipuladoras o maquinaria de tamaño medio, que siendo suficientes para el correcto desarrollo de la construcción, afectarán en menor medida al medio.

Durante el transcurso de las obras, será inevitable observar el tránsito de maquinaria por el ámbito de estudio, desde potenciales lugares de observación constituyendo un impacto visual negativo desde el punto de vista de calidad paisajística y estética; este efecto es muy pequeño, dada la ubicación de la parcela.

La continuidad del biotopo en las zonas colindantes al lugar elegido para el desarrollo de los sectores, permite la movilidad de poblaciones faunísticas, no estimándose desequilibrios destacables en este sentido.

En general, y dado que se trata de una acción de duración determinada en el tiempo, las afecciones que pueda determinar sobre los diferentes factores del medio, estarán supeditadas a esta limitación temporal. Así mismo, la mayor parte de los efectos mencionados, serán reversibles y recuperables a corto plazo una vez finalicen los procesos constructivos.

Por último, tan solo mencionar, por el carácter puntual de las mismas, aquellas afecciones derivadas de proceder negligente o con registro accidental, sobre el medio hídrico del ámbito de estudio y/o sobre el medio edáfico, a consecuencia de la infiltración de sustancias contaminantes en el subsuelo y las consecuencias ambientales que ello pueda suponer.

c) Ocupación del suelo y conexión de servicios:

Respecto a la **ocupación del suelo**, cabe reseñar la pequeña superficie sobre la que se plantea llevar a cabo el proyecto.

Con respecto a la **conexión con la red viaria externa**, se mantiene el mismo acceso. Este acceso es compatible con las exigencias de seguridad vial y con los

requisitos de la circulación de vehículos.

d) Contratación de los trabajos:

Dada la generación de mano de obra durante la fase de construcción, de carácter temporal, pero abarcando un período de tiempo respetable, el efecto sobre la población y/o sobre la actividad económica se considera positiva.

La inversión prevista para la actuación, conlleva los correspondientes ingresos económicos a las arcas municipales, tasas e impuestos para la obtención de las licencias necesarias.

FASE DE FUNCIONAMIENTO:

1) Presencia de la edificación:

La incidencia visual determinada por la actuación es limitada y no se estima que la afección alcance gran envergadura.

El impacto sobre la fauna será prácticamente inexistente, dado que parte del escaso contingente faunístico asociado en la actualidad a esta superficie en producción agropecuaria y los terrenos limítrofes.

2) Generación de vertidos por aguas residuales y pluviales:

La red de saneamiento, en condiciones normales, no presentará afecciones de relevancia sobre el medio hídrico del entorno. Para evitar que puedan registrarse fugas en las redes de saneamiento que puedan derivar en episodios de contaminación de aguas superficiales y subterráneas, se prestará especial atención al mantenimiento y estanqueidad de dicha red.

3) Tráfico de vehículos:

La presencia cercana de la Carretera, contribuirá a la fluidez de los desplazamientos y permitirá el adecuado acceso.

No se estima que el incremento de vehículos esperado ocasione problemas sobre el tráfico, ni sobre la población usuaria de la vía cercana. La citada red viaria externa, cuenta con capacidad suficiente para acoger el pequeño incremento que se produzca, por lo que no se estiman afecciones relevantes a este respecto.

4) Generación de residuos:

El funcionamiento de la edificación, determinará una generación de residuos urbanos o municipales que deberán ser gestionados por el Ayuntamiento, incorporándolos a los que la localidad venga generando en la actualidad.

4.- MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS O COMPENSATORIAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

FASE DE OBRA:

a) Desbroce, excavación, preparación del terreno y movimiento de tierras:

Deberá conservarse tras su extracción, la capa superior del suelo, para su posterior reutilización. Concretamente se trata de conservar la capa superior del suelo u horizonte A (unos 15 cm de suelo), dado que es la parte más rica en materia orgánica y en propágulos vegetales. Una vez finalizados los trabajos, se empleará este material para el recubrimiento de las zonas alteradas, permitiendo el rápido restablecimiento de la calidad del suelo y agilizando el desarrollo de la vegetación implantada.

En el movimiento de tierras primará la compensación de volúmenes de tierra, proyectándose utilizar el terreno desmontado, para la ejecución de los rellenos.

Al objeto de fijar el posible destino de la tierra vegetal sobrante del movimiento de tierras y al mismo tiempo dar cumplimiento a los objetivos que recoge la Ley 10/1998 de residuos, sobre la reutilización de los mismos, se aprovechará esta tierra vegetal para la restauración y ajardinamiento.

En el proyecto se ha aprovechado al máximo la configuración geomorfológica de la zona, de forma que la ejecución del mismo no suponga una modificación

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

acusada de la topografía local.

Con respecto a la pérdida de calidad de las aguas por deposición de partículas de pequeño tamaño se deberá poner especial hincapié en el correcto acopio del material extraído, una vez ejecutadas las labores. Igualmente habrá de mantenerse una gestión adecuada de los vertidos de residuos, con recogidas periódicas, evitar la dispersión de residuos. Se dispondrá de un sistema de contenedores y bidones estancos hasta su transporte a los vertederos autorizados en cada caso.

b) Tránsito de maquinaria pesada y transporte de materiales a obra:

Al objeto de minimizar en lo posible el efecto negativo generado por las partículas derivadas de esta fase de actividad, se tomarán las medidas oportunas, cubriendo las cajas de los camiones (principalmente de aquellos que aporten materiales de construcción y/o a los encargados de retirar los excedentarios) en caso de ser necesario, organizando la evacuación de estos materiales en los momentos de menor tráfico, o evitándolos si las condiciones meteorológicas lo desaconsejan, e incluso humectando los terrenos, para evitar la generación de nubes de polvo.

Sin embargo, estas emisiones tendrán un impacto leve sobre el medio, si se tiene en cuenta la presencia de una vía de comunicación cercana y la magnitud de la actuación, que no supone un importante uso de maquinaria pesada y/o de gran tamaño.

La continuidad del biotopo en las zonas colindantes al lugar elegido para el desarrollo de los sectores, permite la movilidad de poblaciones faunísticas, no estimándose desequilibrios destacables en este sentido.

En general, y dado que se trata de una acción de duración determinada en el tiempo, las afecciones que pueda determinar sobre los diferentes factores del medio, estarán supeditadas a esta limitación temporal. Así mismo, la mayor parte de los efectos mencionados, serán reversibles y recuperables a corto plazo una vez finalicen los procesos constructivos.

c) Ocupación del suelo y conexión de servicios:

Respecto a la ocupación del suelo, cabe reseñar nuevamente la pequeña superficie sobre la que se plantea llevar a cabo el proyecto. Si se tiene en cuenta la dilatada superficie con que cuenta el término municipal y la superficie abarcada por el proyecto, esta pérdida de terrenos no tendrá relevancia.

Con respecto a la conexión con la red viaria externa, se mantienen los mismos accesos.

FASE DE FUNCIONAMIENTO:

1) Presencia de la edificación:

La incidencia visual está limitada.

2) Generación de vertidos por aguas residuales y pluviales:

Para evitar que puedan registrarse fugas en las redes de saneamiento que puedan derivar en episodios de contaminación de aguas superficiales y subterráneas, se prestará especial atención al mantenimiento y estanqueidad de dicha red.

3) Tráfico de vehículos:

Dada la situación del proyecto, en lo que a red viaria y acceso se refiere, no se estima que el incremento de vehículos esperado ocasione problemas sobre el tráfico ni sobre la población usuaria de las vías más cercanas.

4) Generación de residuos:

Un adecuado tratamiento y recogida periódica de los residuos generados parece un punto básico en el normal funcionamiento de la edificación por lo que se esperan actuaciones continuadas y óptimas en este aspecto.

5.-SEGUIMIENTO PREVISTO QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS INDICACIONES Y MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO AMBIENTAL.

FASE DE CONSTRUCCIÓN:

Será conveniente la realización de inspecciones visuales periódicas a la zona de obra donde se comprobará que se realice el riego de caminos y demás infraestructuras para evitar el deterioro del aire por levantamiento de polvo procedente del tránsito de vehículos y maquinaria.

Se constatará documentalmente que la maquinaria dispone de los certificados al día de la Inspección técnica de Vehículos (ITV), así como los planes de mantenimiento recomendados por el fabricante.

Comprobación de las zonas de acopio de tierra, lugares y espesores previsto. Respetando en lo posible la secuencia de horizontes durante el acopio.

Realización de una inspección general de toda el área a la finalización de las obras, verificando la limpieza y el desmantelamiento correcto, retirada de acopios e instalaciones provisionales de obra.

Se controlará que se dispone de un sistema de contenedores y bidones acorde con los materiales y vertidos residuales generados.

Se evitará el abandono de residuos de hormigón tanto del propio hormigonado como de limpieza de cubas o canaletas.

FASE DE FUNCIONAMIENTO:

El seguimiento parece implícito en el propio funcionamiento de la bodega.

Se realizará un seguimiento de la correcta gestión de residuos, separando selectivamente los residuos y reciclando.

Por tanto, se deberán acondicionar contenedores para cada tipo de residuos.

En general es conveniente aplicar las medidas de las tres R: reducir, reutilizar y reciclar.

Igualmente, se realizarán controles periódicos (consomé a instrucciones técnicas en cada caso) de todas las instalaciones y suministros; dado que en gran medida su correcto funcionamiento depende de un mantenimiento, y ello redunda en un respetuoso funcionamiento ambiental.

6.- VALORACIÓN GLOBAL:

Toda vez analizadas las distintas interacciones entre las acciones del proyecto y los factores del medio que se van a ver afectados, y considerando la información expuesta para la fase de construcción y funcionamiento de la bodega, nos es permitido aventurar sin género de dudas que no existen impactos negativos severos o críticos y estimar que el impacto ambiental global será COMPATIBLE con el medio de acogida.

En Mombeltrán, marzo de 2026.

El Arquitecto:



José Luis Trampal Vinuesa.

4.6 SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO.

1.- OBJETO:

Conforme a lo establecido por el Informe de la D. G. de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, de 11 de enero de 2017, sobre criterios de aplicación de la exigencia de interés público en expedientes de autorización excepcional de usos en suelo rústico; se redacta la presente solicitud de declaración de interés público para su aprobación por parte del pleno municipal, en base a la justificación que seguidamente se especifica.

2.- JUSTIFICACIÓN:

Las Normas Urbanísticas Municipales de Mombeltrán, se aprobaron definitivamente por la Comisión provincial de Urbanismo el 31 de julio de 2002. En ellas se definieron una serie de ámbitos de suelo rústico de protección.

En el caso que nos ocupa, el propio suelo presenta interés agrícola, por lo que la implantación de una bodega vitícola sólo puede producir un efecto beneficioso sobre el sector primario del municipio, potenciando la recuperación de la actividad vinculada a la producción de uva, no sólo en la parcela en estudio sino en todas las aledañas, que verán incrementado el valor de sus explotaciones, al contar con un destino directo, vinculado a una DOP de prestigio.

Tampoco es desdeñable que la creación de una pequeña bodega constituya un elemento adicional para la atracción de posibles visitas turísticas, contribuyendo a dinamizar el flujo de visitantes en la zona y que redunde de forma significativa en su desarrollo y potenciación económica.

Por todo lo anterior, se entiende que la construcción de la bodega será un elemento que contribuirá a la prosperidad económica de Mombeltrán, lo que acredita sobradamente su interés público.

En Mombeltrán, marzo de 2026.

El Arquitecto:



José Luis Trampal Vinuesa.

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

5. Anejos a la memoria.

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

5.6. ESTUDIO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS.

5.6.1.- Identificación de los residuos a generar, codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos, publicada por Orden MAM/304/2002 del Ministerio de Medio Ambiente, de 8 de febrero, o sus modificaciones posteriores.

— Residuos de construcción y demolición de Nivel I:

Residuos generados por el desarrollo de las obras de infraestructura de ámbito local o supramunicipal contenidas en los diferentes planes de actuación urbanística o planes de desarrollo de carácter regional, siendo resultado de los excedentes de excavación de los movimientos de tierra generados en el transcurso de dichas obras. Se trata, por tanto, de las tierras y materiales pétreos, no contaminados, procedentes de obras de excavación.

17 05 04 - Tierra y piedras que NO contienen sustancias peligrosas

— Residuos de construcción y demolición de Nivel II:

Residuos generados principalmente en las actividades propias del sector de la construcción, de la demolición, de la reparación domiciliar y de la implantación de servicios (abastecimiento y saneamiento, telecomunicaciones, suministro eléctrico, gasificación y otros).

17 01 07 - Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y cerámicos que NO contienen sustancias peligrosas

17 02 01 - Madera

17 02 02 - Vidrio

17 02 03 - Plástico

17 08 02 - Materiales de construcción a base de yeso NO contaminados con sustancias peligrosas

5.6.2.- Estimación de la cantidad de cada tipo de residuo que se generará en la obra, en toneladas y metros cúbicos.

— Residuos de construcción y demolición de Nivel I:

Movimiento de tierras: A reutilizar en su totalidad

— Residuos de construcción y demolición de Nivel II:

Escombros: 24,00 m³ (3 contenedores de 8 m³)

5.6.3.- Medidas de segregación "in situ" previstas (clasificación/selección).

A. TIERRAS Y MATERIALES PÉTREOS (residuos de construcción de Nivel I)

El volumen de tierras generado, se seleccionará y amontonará en sitio adecuado dentro del propio solar, para su reutilización en rellenos y uso de la tierra vegetal en las zonas libres de la parcela.

B. ESCOMBROS (residuos de construcción y demolición de Nivel II)

El mayor volumen de escombros estimado, constituido fundamentalmente por restos y desechos de materiales cerámicos (17 01 07) y compuestos de yeso (17 08 02); no precisa clasificación, ya que su destino ineludible sería su transporte al vertedero más próximo autorizado, depositándose en contenedores adecuados.

Los restos de madera (17 02 01), vidrio (17 02 02) y plástico (17 02 03), provenientes de palés, envases y todo tipo de envoltorios y elementos auxiliares, serán acopiados en lugares diferenciados, para su aprovechamiento posterior o reciclaje por parte de empresa autorizada.

5.6.4.- Previsión de operaciones de reutilización en la misma obra o en emplazamientos externos.

A. TIERRAS Y MATERIALES PÉTREOS (residuos de construcción de Nivel I)

El volumen de tierras seleccionado, se reutilizará en la nivelación de la parcela, rellenos, compactaciones y ajardinamientos.

5.6.5.- Previsión de operaciones de valoración "in situ" de los residuos generados.

No se prevén operaciones de valoración "in situ" de los residuos generados (básicamente de tipo escombros), ya que no se estima una producción de residuos diferentes a los descritos anteriormente.

No obstante, si se generase un volumen y/o tipo de residuos diferente al estimado, se procedería a la valoración en obra por la Dirección Facultativa de las obras, en conjunto con los representantes de la Empresa Constructora, de acuerdo a las estipulaciones de las directrices comunitarias de Gestión de Residuos vigente (Directivas 91/689/CEE y 75/442/CEE).

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

5.6.6.- Destino previsto para los residuos no reutilizables ni valorables "in situ" (indicando características y cantidad de cada tipo de residuos).

A. TIERRAS Y MATERIALES PÉTREOS (residuos de construcción de Nivel I)
Se contempla su reutilización en el acondicionamiento de la parcela.

B. ESCOMBROS (residuos de construcción y demolición de Nivel II)
Los restos y desechos de materiales cerámicos (17 01 07) y compuestos de yeso (17 08 02), se depositarán en contenedores y se trasladarán periódicamente al vertedero más próximo autorizado.

Los restos de madera (17 02 01), vidrio (17 02 02) y plástico (17 02 03), provenientes de palés, envases y todo tipo de envoltorios y elementos auxiliares, se destinarán al reciclaje por parte de empresa autorizada.

5.6.7.- Prescripciones a incluir en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición en obra.

El depósito temporal de los residuos se podrá efectuar de las formas siguientes, salvo que los Servicios Municipales determinen otras condiciones específicas:

- Mediante el empleo de sacos industriales, elementos de contención o recipientes flexibles, reciclables, con una capacidad inferior o igual a 1 metro cúbico.
- En contenedores metálicos específicos, ubicados de acuerdo con las ordenanzas municipales.
- Acopiados en la zona de obras, en lugares debidamente señalizados y segregados del resto de los residuos.

Prescripciones:

1. Los contenedores para el almacenamiento en el lugar de producción y el transporte de los residuos de construcción y demolición deberán estar pintados en colores que destaquen su visibilidad, especialmente durante la noche, y contar con una banda de material reflectante de, al menos, quince centímetros a lo largo de todo su perímetro. En los mismos deberá figurar, en forma visible y legible, la siguiente información:

- Razón social, CIF y teléfono del titular del contenedor/ envase.
- Número de inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos, creado en el artículo 43 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, del titular del contenedor.

2. El responsable de la obra a la que presta servicio el contenedor adoptará las medidas necesarias para evitar el depósito de residuos ajenos a la misma. Los contenedores permanecerán cerrados o cubiertos, al menos, fuera del horario de trabajo, para evitar el depósito de residuos ajenos a la obra a la que prestan servicio.

3. Cuando se utilicen sacos industriales y otros elementos de contención o recipientes, se dotarán de sistemas (adhesivos, placas, etcétera), en los que figurará la información indicada en el apartado 1 del presente artículo.

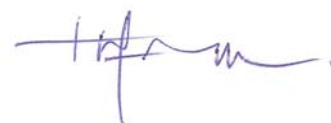
5.6.8.- Valoración del coste previsto de la gestión correcta de los residuos de construcción y demolición.

A. TIERRAS Y MATERIALES PÉTREOS (residuos de construcción de Nivel I)	
Movimiento de tierras:	0,00 m3 * 4,00 € / m3 = 0,00 €
B. ESCOMBROS (residuos de construcción y demolición de Nivel II)	
Escombros > 0,2 % * PEM (0.002 * 92.611,75 = 185,35 €)	323,62 €
TOTAL	323,62 €

**ASCIENDE EL TOTAL DEL COSTE PREVISTO A LA EXPRESADA CANTIDAD DE
TRESCIENTOS VEINTITRÉS Euros CON SESENTA Y DOS Céntimos.**

En Mombeltrán, marzo de 2026

El Arquitecto:



José Luis Trampal Vinuesa.

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

ÍNDICE DE NORMATIVA

Las condiciones que deberán reunir los materiales, la calidad de los mismos, su elaboración y puesta en obra, así como la realización de las distintas partes, se ajustarán a la presente Memoria y Pliego de Condiciones, o a cuanto ordene durante la marcha de las obras la Dirección Facultativa y en cuanto no contradiga a lo anterior, lo que dispone el Pliego de Condiciones redactado por el Centro Experimental de Arquitectura y aprobado por el Consejo Superior de Colegios en el año 1948.

Así mismo, se ajustará a este documento todo cuanto se refiere a las condiciones económicas, legales y facultativas que deben seguirse en la obra.

De igual manera, queda obligada la contrata a acatar, sin posible apelación, todas las órdenes tanto verbales como escritas, dadas por la Dirección de las obras en el transcurso de los trabajos.

Igualmente si durante el transcurso de las obras se produjeran variaciones, en el precio del material o en los jornales, la contrata no tendrá derecho a revisión de presupuesto.

Formará parte del Pliego de Condiciones, el contenido íntegro de la Memoria.

"De acuerdo con el artículo 1º A). Uno, del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la ejecución de las obras deberán observarse las normas vigentes aplicables sobre construcción. A tal fin se incluye la siguiente relación no exhaustiva de la normativa técnica aplicable":

NORMATIVA DE CARÁCTER GENERAL

Ley de Ordenación de la Edificación

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 6 de noviembre de 1999

Modificada por:

Modificación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación

Artículo 105 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 31 de diciembre de 2002

Código Técnico de la Edificación (CTE)

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte I

Disposiciones generales, condiciones técnicas y administrativas, exigencias básicas, contenido del proyecto, documentación del seguimiento de la obra, terminología.

BARRERAS FÍSICAS Y ACCESIBILIDAD

Medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios

Real Decreto 556/1989, de 19 de mayo, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 23 de mayo de 1989

MEDIO AMBIENTE Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS

Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas

Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre.

B.O.E.: 7 de diciembre de 1961

Corrección de errores:

Corrección de errores del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre

B.O.E.: 7 de marzo de 1962

Derogados el segundo párrafo del artículo 18 y el Anexo 2 por:

Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 1 de mayo de 2001

Completado por:

Instrucciones complementarias para la aplicación del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas

Orden de 15 de marzo de 1963, del Ministerio de la Gobernación.

B.O.E.: 2 de abril de 1963

RECEPCIÓN DE MATERIALES

Instrucción para la recepción de cementos (RC-03)

Real Decreto 1797/2003, de 26 de Diciembre, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 16 de enero de 2004

Corrección de errores:

Corrección de errores del Real Decreto 1797/2003, de 26 de diciembre

B.O.E.: 13 de marzo de 2004

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

Pliego general de condiciones para la recepción de los ladrillos cerámicos en las obras de construcción (RL-88)

Orden de 27 de julio de 1988, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y con la Secretaría del Gobierno.

B.O.E.: 3 de agosto de 1988

Pliego general de condiciones para la recepción de yesos y escayolas en las obras de construcción (RY-85)

Orden de 31 de mayo de 1985, de la Presidencia del Gobierno.

B.O.E.: 10 de junio de 1985

AD ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO|MOVIMIENTO DE TIERRAS

DB SE-C Seguridad estructural: Cimientos

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SE-C.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

AS ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO|RED DE SANEAMIENTO HORIZONTAL

DB HS Salubridad

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico HS.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

ASB ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO|RED DE SANEAMIENTO HORIZONTAL|ACOMETIDAS

Norma de Construcción Sismorresistente: parte general y edificación (NCSE-02)

Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, del Ministerio de Fomento.

B.O.E.: 11 de octubre de 2002

Derogada por (hasta el 28-03-2007 podrá continuar aplicándose en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias):

Código Técnico de la Edificación

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

ANS ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO|NIVELACIÓN|SOLERAS

Instrucción de Hormigón Estructural "EHE"

Real Decreto 2661/1998, de 11 de diciembre, del Ministerio de Fomento.

B.O.E.: 13 de enero de 1999

Modificada por:

Modificación del Real Decreto 1177/1992, de 2 de octubre, por el que se reestructura la Comisión Permanente del Hormigón y el Real Decreto, 2661/1998, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE)

Real Decreto 996/1999, de 11 de julio, del Ministerio de Fomento.

B.O.E.: 24 de junio de 1999

Actualizada la Comisión Permanente del Hormigón por:

Actualización de la composición de la Comisión Permanente del Hormigón

Orden de 18 de abril de 2005, del Ministerio de Fomento.

B.O.E.: 4 de mayo de 2005

Norma Básica de la edificación "NBE-CT-79" sobre condiciones térmicas de los edificios

Real Decreto 2429/1979, de 6 de julio, de la Presidencia del Gobierno.

B.O.E.: 22 de octubre de 1979

Derogada por (hasta el 28-09-2006 podrá continuar aplicándose en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias):

Código Técnico de la Edificación

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

C CIMENTACIONES

DB SE Seguridad estructural

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SE.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

DB SE-C Seguridad estructural: Cimientos

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SE-C.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Norma Básica de la Edificación, NBE-AE-88 "Acciones de la Edificación"

Real Decreto 1370/1988, de 11 de noviembre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 17 de noviembre de 1988

Aprobada inicialmente bajo la denominación de:

Norma "MV 101-1962". Acciones en la Edificación

Decreto 195/1963, de 17 de enero, del Ministerio de la Vivienda.

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

B.O.E.: 9 de febrero de 1963

Derogada por (hasta el 28-03-2007 podrá continuar aplicándose en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias):

Código Técnico de la Edificación

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Norma de Construcción Sismorresistente: parte general y edificación (NCSE-02)

Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, del Ministerio de Fomento.

B.O.E.: 11 de octubre de 2002

Derogada por (hasta el 28-03-2007 podrá continuar aplicándose en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias):

Código Técnico de la Edificación

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Instrucción de Hormigón Estructural "EHE"

Real Decreto 2661/1998, de 11 de diciembre, del Ministerio de Fomento.

B.O.E.: 13 de enero de 1999

Modificada por:

Modificación del Real Decreto 1177/1992, de 2 de octubre, por el que se reestructura la Comisión Permanente del Hormigón y el Real Decreto, 2661/1998, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE)

Real Decreto 996/1999, de 11 de julio, del Ministerio de Fomento.

B.O.E.: 24 de junio de 1999

Actualizada la Comisión Permanente del Hormigón por:

Actualización de la composición de la Comisión Permanente del Hormigón

Orden de 18 de abril de 2005, del Ministerio de Fomento.

B.O.E.: 4 de mayo de 2005

CR CIMENTACIONES|REGULARIZACIÓN

DB HS Salubridad

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico HS.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

CC CIMENTACIONES|CONTENCIONES

DB HS Salubridad

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico HS.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

E ESTRUCTURAS

DB SE Seguridad estructural

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SE.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

DB SE-AE Seguridad estructural: Acciones en la edificación

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SE-AE.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

DB SI Seguridad en caso de incendio

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SI.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Norma Básica de la Edificación, NBE-AE-88 "Acciones de la Edificación"

Real Decreto 1370/1988, de 11 de noviembre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 17 de noviembre de 1988

Aprobada inicialmente bajo la denominación de:

Norma "MV 101-1962". Acciones en la Edificación

Decreto 195/1963, de 17 de enero, del Ministerio de la Vivienda.

B.O.E.: 9 de febrero de 1963

Derogada por (hasta el 28-03-2007 podrá continuar aplicándose en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias):

Código Técnico de la Edificación

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Norma de Construcción Sismorresistente: parte general y edificación (NCSE-02)

Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, del Ministerio de Fomento.

B.O.E.: 11 de octubre de 2002

Derogada por (hasta el 28-03-2007 podrá continuar aplicándose en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias):

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

Código Técnico de la Edificación

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

EA ESTRUCTURAS|ACERO

DB SE-A Seguridad estructural: Acero

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SE-A.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Norma Básica de la Edificación "NBE-EA-95". Estructuras de acero en edificación

Real Decreto 1829/1995, de 10 de noviembre, del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

B.O.E.: 18 de enero de 1996

Derogada por (hasta el 28-03-2007 podrá continuar aplicándose en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias):

Código Técnico de la Edificación

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

EAF ESTRUCTURAS|ACERO|FORJADOS

Instrucción de Hormigón Estructural "EHE"

Real Decreto 2661/1998, de 11 de diciembre, del Ministerio de Fomento.

B.O.E.: 13 de enero de 1999

Modificada por:

Modificación del Real Decreto 1177/1992, de 2 de octubre, por el que se reestructura la Comisión Permanente del Hormigón y el Real Decreto, 2661/1998, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE)

Real Decreto 996/1999, de 11 de julio, del Ministerio de Fomento.

B.O.E.: 24 de junio de 1999

Actualizada la Comisión Permanente del Hormigón por:

Actualización de la composición de la Comisión Permanente del Hormigón

Orden de 18 de abril de 2005, del Ministerio de Fomento.

B.O.E.: 4 de mayo de 2005

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-88" sobre condiciones acústicas de los edificios

Orden de 29 de septiembre de 1988, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 8 de octubre de 1988

Aprobada inicialmente bajo la denominación de:

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-81" sobre condiciones acústicas de los edificios

Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 7 de septiembre de 1981

Modificada pasando a denominarse:

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-82" sobre condiciones acústicas de los edificios

Corrección de errores del Real Decreto 2115/1982, de 12 de agosto, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por el que se modifica la norma básica de la edificación "NBE-CA-81".

EFM ESTRUCTURAS|FÁBRICA|MUROS

DB SE-F Seguridad estructural: Fábrica

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SE-F.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Norma Básica de la Edificación "NBE-FL-90". Muros resistentes de fábrica de ladrillo

Real Decreto 1723/1990, de 20 de diciembre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 4 de enero de 1991

Derogada por (hasta el 28-03-2007 podrá continuar aplicándose en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias):

Código Técnico de la Edificación

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

EFP ESTRUCTURAS|FÁBRICA|PILASTRAS

DB SE-F Seguridad estructural: Fábrica

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SE-F.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Norma Básica de la Edificación "NBE-FL-90". Muros resistentes de fábrica de ladrillo

Real Decreto 1723/1990, de 20 de diciembre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 4 de enero de 1991

Derogada por (hasta el 28-03-2007 podrá continuar aplicándose en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias):

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

Código Técnico de la Edificación

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

EH ESTRUCTURAS|HORMIGÓN ARMADO

Instrucción de Hormigón Estructural "EHE"

Real Decreto 2661/1998, de 11 de diciembre, del Ministerio de Fomento.

B.O.E.: 13 de enero de 1999

Modificada por:

Modificación del Real Decreto 1177/1992, de 2 de octubre, por el que se reestructura la Comisión Permanente del Hormigón y el Real Decreto, 2661/1998, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE)

Real Decreto 996/1999, de 11 de julio, del Ministerio de Fomento.

B.O.E.: 24 de junio de 1999

Actualizada la Comisión Permanente del Hormigón por:

Actualización de la composición de la Comisión Permanente del Hormigón

Orden de 18 de abril de 2005, del Ministerio de Fomento.

B.O.E.: 4 de mayo de 2005

EHL ESTRUCTURAS|HORMIGÓN ARMADO|FORJADOS DE LOSA MACIZA

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-88" sobre condiciones acústicas de los edificios

Orden de 29 de septiembre de 1988, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 8 de octubre de 1988

Aprobada inicialmente bajo la denominación de:

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-81" sobre condiciones acústicas de los edificios

Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 7 de septiembre de 1981

Modificada pasando a denominarse:

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-82" sobre condiciones acústicas de los edificios

Corrección de errores del Real Decreto 2115/1982, de 12 de agosto, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por el que se modifica la norma básica de la edificación "NBE-CA-81".

EHU ESTRUCTURAS|HORMIGÓN ARMADO|FORJADOS UNIDIRECCIONALES

Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados (EFHE)

Real Decreto 642/2002, de 5 de julio, del Ministerio de Fomento.

B.O.E.: 6 de agosto de 2002

Corrección de errores:

Corrección de errores del Real Decreto 642/2002, de 5 de julio

B.O.E.: 30 de noviembre de 2002

Fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas

Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio, de la Presidencia del Gobierno.

B.O.E.: 8 de agosto de 1980

Modificado por:

Modificación de fichas técnicas a que se refiere el Real Decreto anterior sobre autorización de uso para la fabricación y empleo de elementos resistentes de pisos y cubiertas

Orden de 29 de noviembre de 1989, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 16 de diciembre de 1989

Modificado por:

Actualización del contenido de las fichas técnicas y del sistema de autocontrol de la calidad de la producción, referidas en el Anexo I de la Orden de 19 de noviembre de 1989

Resolución de 6 de noviembre, del Ministerio de Fomento.

B.O.E.: 2 de diciembre de 2002

Actualización de las fichas de autorización de uso de sistemas de forjados

Resolución de 30 de enero de 1997, del Ministerio de Fomento.

B.O.E.: 6 de marzo de 1997

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-88" sobre condiciones acústicas de los edificios

Orden de 29 de septiembre de 1988, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 8 de octubre de 1988

Aprobada inicialmente bajo la denominación de:

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-81" sobre condiciones acústicas de los edificios

Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 7 de septiembre de 1981

Modificada pasando a denominarse:

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-82" sobre condiciones acústicas de los edificios

Corrección de errores del Real Decreto 2115/1982, de 12 de agosto, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por el que se modifica la norma básica de la edificación "NBE-CA-81".

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

EX ESTRUCTURAS|MIXTAS

DB SE-A Seguridad estructural: Acero

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SE-A.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Norma Básica de la Edificación "NBE-EA-95". Estructuras de acero en edificación

Real Decreto 1829/1995, de 10 de noviembre, del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

B.O.E.: 18 de enero de 1996

Derogada por (hasta el 28-03-2007 podrá continuar aplicándose en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias):

Código Técnico de la Edificación

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

F FACHADAS

DB SE-AE Seguridad estructural: Acciones en la edificación

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SE-AE.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

FC FACHADAS|CARPINTERÍA EXTERIOR

DB HS Salubridad

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico HS.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

DB SU Seguridad de utilización

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SU.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

DB HE Ahorro de energía

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico HE.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Norma de Construcción Sismorresistente: parte general y edificación (NCSE-02)

Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, del Ministerio de Fomento.

B.O.E.: 11 de octubre de 2002

Derogada por (hasta el 28-03-2007 podrá continuar aplicándose en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias):

Código Técnico de la Edificación

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-88" sobre condiciones acústicas de los edificios

Orden de 29 de septiembre de 1988, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 8 de octubre de 1988

Aprobada inicialmente bajo la denominación de:

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-81" sobre condiciones acústicas de los edificios

Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 7 de septiembre de 1981

Modificada pasando a denominarse:

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-82" sobre condiciones acústicas de los edificios

Corrección de errores del Real Decreto 2115/1982, de 12 de agosto, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por el que se modifica la norma básica de la edificación "NBE-CA-81".

Norma Básica de la edificación "NBE-CT-79" sobre condiciones térmicas de los edificios

Real Decreto 2429/1979, de 6 de julio, de la Presidencia del Gobierno.

B.O.E.: 22 de octubre de 1979

Derogada por (hasta el 28-09-2006 podrá continuar aplicándose en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias):

Código Técnico de la Edificación

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

FDA FACHADAS|DEFENSAS EN EXTERIORES|ANTEPECHOS Y BARANDILLAS

DB SU Seguridad de utilización

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SU.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Norma Básica de la Edificación "NBE-QB-90" cubiertas con materiales bituminosos

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

Real Decreto 1572/1990, de 30 de noviembre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
B.O.E.: 7 de diciembre de 1990

Actualizada por:

Actualización del apéndice "Normas UNE de referencia" del Anejo del Real Decreto 1572/1990 "Norma Básica de Edificación NBE-QB-90 cubiertas con materiales bituminosos"

Orden de 5 de julio de 1996, del Ministerio de Fomento.

B.O.E.: 25 de julio de 1996

FDB FACHADAS|DEFENSAS EN EXTERIORES|BALAUSTRADAS

DB SU Seguridad de utilización

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SU.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

FDP FACHADAS|DEFENSAS EN EXTERIORES|PERSIANAS Y CAPIALZADOS

DB HE Ahorro de energía

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico HE.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

FF FACHADAS|CERRAMIENTOS

DB HS Salubridad

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico HS.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

DB SI Seguridad en caso de incendio

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SI.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

DB HE Ahorro de energía

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico HE.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Norma de Construcción Sismorresistente: parte general y edificación (NCSE-02)

Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, del Ministerio de Fomento.

B.O.E.: 11 de octubre de 2002

Derogada por (hasta el 28-03-2007 podrá continuar aplicándose en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias):

Código Técnico de la Edificación

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-88" sobre condiciones acústicas de los edificios

Orden de 29 de septiembre de 1988, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 8 de octubre de 1988

Aprobada inicialmente bajo la denominación de:

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-81" sobre condiciones acústicas de los edificios

Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 7 de septiembre de 1981

Modificada pasando a denominarse:

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-82" sobre condiciones acústicas de los edificios

Corrección de errores del Real Decreto 2115/1982, de 12 de agosto, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por el que se modifica la norma básica de la edificación "NBE-CA-81".

Norma Básica de la edificación "NBE-CT-79" sobre condiciones térmicas de los edificios

Real Decreto 2429/1979, de 6 de julio, de la Presidencia del Gobierno.

B.O.E.: 22 de octubre de 1979

Derogada por (hasta el 28-09-2006 podrá continuar aplicándose en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias):

Código Técnico de la Edificación

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

FR FACHADAS|REMATES DE EXTERIORES

DB HS Salubridad

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico HS.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

FV FACHADAS|VIDRIOS

DB SU Seguridad de utilización

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SU.
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-88" sobre condiciones acústicas de los edificios

Orden de 29 de septiembre de 1988, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 8 de octubre de 1988

Aprobada inicialmente bajo la denominación de:

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-81" sobre condiciones acústicas de los edificios

Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 7 de septiembre de 1981

Modificada pasando a denominarse:

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-82" sobre condiciones acústicas de los edificios

Corrección de errores del Real Decreto 2115/1982, de 12 de agosto, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por el que se modifica la norma básica de la edificación "NBE-CA-81".

Norma Básica de la edificación "NBE-CT-79" sobre condiciones térmicas de los edificios

Real Decreto 2429/1979, de 6 de julio, de la Presidencia del Gobierno.

B.O.E.: 22 de octubre de 1979

Derogada por (hasta el 28-09-2006 podrá continuar aplicándose en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias):

Código Técnico de la Edificación

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

PD PARTICIONES|DEFENSAS INTERIORES

DB SE-AE Seguridad estructural: Acciones en la edificación

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SE-AE.
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 28 de marzo de 2006

DB SU Seguridad de utilización

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SU.
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 28 de marzo de 2006

PE PARTICIONES|PUERTAS DE ENTRADA A LA VIVIENDA

DB SI Seguridad en caso de incendio

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SI.
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 28 de marzo de 2006

DB SU Seguridad de utilización

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SU.
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 28 de marzo de 2006

PP PARTICIONES|PUERTAS DE PASO INTERIORES

DB SI Seguridad en caso de incendio

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SI.
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 28 de marzo de 2006

DB SU Seguridad de utilización

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SU.
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 28 de marzo de 2006

PT PARTICIONES|TABIQUES Y TRASDOSADOS

DB SI Seguridad en caso de incendio

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SI.
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 28 de marzo de 2006

DB HE Ahorro de energía

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico HE.
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 28 de marzo de 2006

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

Norma de Construcción Sismorresistente: parte general y edificación (NCSE-02)

Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, del Ministerio de Fomento.

B.O.E.: 11 de octubre de 2002

Derogada por (hasta el 28-03-2007 podrá continuar aplicándose en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias):

Código Técnico de la Edificación

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-88" sobre condiciones acústicas de los edificios

Orden de 29 de septiembre de 1988, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 8 de octubre de 1988

Aprobada inicialmente bajo la denominación de:

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-81" sobre condiciones acústicas de los edificios

Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 7 de septiembre de 1981

Modificada pasando a denominarse:

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-82" sobre condiciones acústicas de los edificios

Corrección de errores del Real Decreto 2115/1982, de 12 de agosto, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por el que se modifica la norma básica de la edificación "NBE-CA-81".

PV PARTICIONES|VIDRIOS

DB SU Seguridad de utilización

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SU.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

IL INSTALACIONES|INFRAESTRUCTURA COMÚN DE TELECOMUNICACIONES

Ley general de telecomunicaciones

Ley 32/2003, de 3 de noviembre, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 4 de noviembre de 2003

Desarrollada por:

Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración

Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

B.O.E.: 30 de diciembre de 2004

Completada por:

Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de usuarios

Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

B.O.E.: 29 de abril de 2005

Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones

Real Decreto Ley 1/1998, de 27 de febrero, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 28 de febrero de 1998

Reglamento regulador:

Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones

Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

B.O.E.: 14 de mayo de 2003

Desarrollado por:

Desarrollo del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones

Orden 1296/2003, de 14 de mayo, del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

B.O.E.: 27 de mayo de 2003

Completado y modificado por:

Procedimiento a seguir en las instalaciones colectivas de recepción de televisión en el proceso de su adecuación para la recepción de la televisión digital terrestre y modificación de determinados aspectos administrativos y técnicos de las infraestructuras comunes de telecomunicación en el interior de los edificios

Orden ITC/1077/2006, de 6 de abril, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

B.O.E.: 13 de abril de 2006

IAA INSTALACIONES|AUDIOVISUALES|RADIO-TELEVISIÓN

Ley general de telecomunicaciones

Ley 32/2003, de 3 de noviembre, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 4 de noviembre de 2003

Desarrollada por:

Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración

Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

B.O.E.: 30 de diciembre de 2004

Completada por:

Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de usuarios

Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

B.O.E.: 29 de abril de 2005

Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones

Real Decreto Ley 1/1998, de 27 de febrero, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 28 de febrero de 1998

Reglamento regulador:

Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones

Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

B.O.E.: 14 de mayo de 2003

Desarrollado por:

Desarrollo del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones

Orden 1296/2003, de 14 de mayo, del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

B.O.E.: 27 de mayo de 2003

Completado y modificado por:

Procedimiento a seguir en las instalaciones colectivas de recepción de televisión en el proceso de su adecuación para la recepción de la televisión digital terrestre y modificación de determinados aspectos administrativos y técnicos de las infraestructuras comunes de telecomunicación en el interior de los edificios

Orden ITC/1077/2006, de 6 de abril, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

B.O.E.: 13 de abril de 2006

Procedimientos de evaluación de la conformidad y los requisitos de protección relativos a compatibilidad electromagnética de los equipos, sistemas e instalaciones

Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 1 de abril de 1994

Modificado por:

Modificación del Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo

Real Decreto 1950/1995, de 1 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 28 de diciembre de 1995

Completado por:

Evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicación regulados en el Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo

Orden de 26 de marzo de 1996, del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

B.O.E.: 3 de abril de 1996

Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicaciones

Real Decreto 1890/2000, de 20 de diciembre, del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

B.O.E.: 2 de diciembre de 2000

IAF INSTALACIONES|AUDIOVISUALES|TELEFONÍA BÁSICA

Ley general de telecomunicaciones

Ley 32/2003, de 3 de noviembre, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 4 de noviembre de 2003

Desarrollada por:

Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración

Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

B.O.E.: 30 de diciembre de 2004

Completada por:

Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de usuarios

Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

B.O.E.: 29 de abril de 2005

Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones

Real Decreto Ley 1/1998, de 27 de febrero, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 28 de febrero de 1998

Reglamento regulador:

Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones

Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

B.O.E.: 14 de mayo de 2003

Desarrollado por:

Desarrollo del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

sistemas de telecomunicaciones

Orden 1296/2003, de 14 de mayo, del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

B.O.E.: 27 de mayo de 2003

Completado y modificado por:

Procedimiento a seguir en las instalaciones colectivas de recepción de televisión en el proceso de su adecuación para la recepción de la televisión digital terrestre y modificación de determinados aspectos administrativos y técnicos de las infraestructuras comunes de telecomunicación en el interior de los edificios

Orden ITC/1077/2006, de 6 de abril, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

B.O.E.: 13 de abril de 2006

Procedimientos de evaluación de la conformidad y los requisitos de protección relativos a compatibilidad electromagnética de los equipos, sistemas e instalaciones

Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 1 de abril de 1994

Modificado por:

Modificación del Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo

Real Decreto 1950/1995, de 1 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 28 de diciembre de 1995

Completado por:

Evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicación regulados en el Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo

Orden de 26 de marzo de 1996, del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

B.O.E.: 3 de abril de 1996

Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicaciones

Real Decreto 1890/2000, de 20 de diciembre, del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

B.O.E.: 2 de diciembre de 2000

IC INSTALACIONES|CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y A.C.S.

Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE) y sus instrucciones técnicas complementarias (ITE) y se crea la comisión asesora para instalaciones térmicas de los edificios

Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 5 de agosto de 1998

Corrección de errores:

Corrección de errores del Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio

B.O.E.: 29 de octubre de 1998

Modificado por:

Modificación del Real Decreto 1751/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE) y se crea la comisión asesora para instalaciones térmicas de los edificios

Real Decreto 1218/2002, de 22 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 3 de diciembre de 2002

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-88" sobre condiciones acústicas de los edificios

Orden de 29 de septiembre de 1988, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 8 de octubre de 1988

Aprobada inicialmente bajo la denominación de:

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-81" sobre condiciones acústicas de los edificios

Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 7 de septiembre de 1981

Modificada pasando a denominarse:

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-82" sobre condiciones acústicas de los edificios

Corrección de errores del Real Decreto 2115/1982, de 12 de agosto, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por el que se modifica la norma básica de la edificación "NBE-CA-81".

ICA INSTALACIONES|CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y A.C.S.|AGUA CALIENTE

Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo.

B.O.E.: 18 de julio de 2003

ICC INSTALACIONES|CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y A.C.S.|CALDERAS

Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo.

B.O.E.: 18 de julio de 2003

IE INSTALACIONES|ELÉCTRICAS

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Complementarias (ITC) BT 01 a BT 51

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

B.O.E.: Suplemento al nº 224, de 18 de septiembre de 2002

Modificado por:

Anulado el inciso 4.2.C.2 de la ITC-BT-03

ARTRAM Arquitectura, S.L.P. Carretas, 13. Villaviciosa de Odón, 28670 Madrid. Tfno.: 916165905 / Fax: 916160084
e-mail: artram@telefonica.net

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

Sentencia de 17 de febrero de 2004 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

B.O.E.: 5 de abril de 2004

Completado por:

Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico

Resolución de 18 de enero de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial.

B.O.E.: 19 de febrero de 1988

DB SU Seguridad de utilización

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SU.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-88" sobre condiciones acústicas de los edificios

Orden de 29 de septiembre de 1988, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 8 de octubre de 1988

Aprobada inicialmente bajo la denominación de:

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-81" sobre condiciones acústicas de los edificios

Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 7 de septiembre de 1981

Modificada pasando a denominarse:

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-82" sobre condiciones acústicas de los edificios

Corrección de errores del Real Decreto 2115/1982, de 12 de agosto, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por el que se modifica la norma básica de la edificación "NBE-CA-81".

IF INSTALACIONES|FONTANERÍA

DB HS Salubridad

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico HS.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua

Orden de 9 de diciembre de 1975, del Ministerio de Industria y Energía.

B.O.E.: 13 de enero de 1976

Corrección de errores:

Corrección de errores de la Orden de 9 de diciembre de 1975

B.O.E.: 12 de febrero de 1976

Modificadas por:

Complemento del Apartado 1.5, Título I, de las Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua

Resolución de 14 de febrero de 1980, de la Dirección General de la Energía.

B.O.E.: 7 de marzo de 1980

Derogada por (hasta el 28-03-2007 podrá continuar aplicándose en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias):

Código Técnico de la Edificación

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano

Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 21 de febrero de 2003

Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo.

B.O.E.: 18 de julio de 2003

Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas de las instalaciones interiores de suministro de agua

Orden 2106/2002, de 11 de noviembre, de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid.

B.O.C.M.: 28 de febrero de 1995

Modificadas por:

Normas complementarias sobre tramitación de expedientes de instalaciones interiores de suministro de agua

Orden 1307/2002, de 3 de abril, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

B.O.C.M.: 11 de abril de 2002

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-88" sobre condiciones acústicas de los edificios

Orden de 29 de septiembre de 1988, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 8 de octubre de 1988

Aprobada inicialmente bajo la denominación de:

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-81" sobre condiciones acústicas de los edificios

Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 7 de septiembre de 1981

Modificada pasando a denominarse:

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-82" sobre condiciones acústicas de los edificios

Corrección de errores del Real Decreto 2115/1982, de 12 de agosto, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por el que se modifica la norma básica de la edificación "NBE-CA-81".

IFA INSTALACIONES|FONTANERÍA|ACOMETIDAS

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

Norma de Construcción Sismorresistente: parte general y edificación (NCSE-02)

Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, del Ministerio de Fomento.

B.O.E.: 11 de octubre de 2002

Derogada por (hasta el 28-03-2007 podrá continuar aplicándose en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias):

Código Técnico de la Edificación

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

II INSTALACIONES|ILUMINACIÓN

DB SU Seguridad de utilización

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SU.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

DB HE Ahorro de energía

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico HE.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

IO INSTALACIONES|CONTRA INCENDIOS

DB SI Seguridad en caso de incendio

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SI.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios

Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, del Ministerio de Industria y Energía.

B.O.E.: 14 de diciembre de 1993

Corrección de errores:

Corrección de errores del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre

B.O.E.: 7 de mayo de 1994

Desarrollado por:

Normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios y se revisa el anexo I y los apéndices del mismo

Orden de 16 de abril de 1998, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 28 de abril de 1998

Norma Básica de la Edificación "NBE-CPI-96". Condiciones de protección contra incendios en los edificios

Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, del Ministerio de Fomento.

B.O.E.: 29 de octubre de 1996

Corrección de errores:

Corrección de errores del Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre

B.O.E.: 13 de noviembre de 1996

Derogada por (hasta el 28-09-2006 podrá continuar aplicándose en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias):

Código Técnico de la Edificación

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Reglamento de prevención de incendios de la Comunidad de Madrid

Decreto 31/2003, de 13 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

B.O.C.M.: 21 de marzo de 2003

Corrección de errores:

Corrección de errores del Decreto 31/2003, de 13 de marzo

B.O.C.M.: 10 de abril de 2003

Corrección de errores:

Corrección de errores del Decreto 31/2003, de 13 de marzo

13 de junio de 2003

Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales

Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

B.O.E.: 17 de diciembre de 2004

Corrección de errores:

Corrección de errores del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre

B.O.E.: 5 de marzo de 2005

IPP INSTALACIONES|PROTECCIÓN|PARARRAYOS

DB SU Seguridad de utilización

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SU.

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 28 de marzo de 2006

IS INSTALACIONES|SALUBRIDAD

DB HS Salubridad

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico HS.
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-88" sobre condiciones acústicas de los edificios

Orden de 29 de septiembre de 1988, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
B.O.E.: 8 de octubre de 1988

Aprobada inicialmente bajo la denominación de:

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-81" sobre condiciones acústicas de los edificios

Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 7 de septiembre de 1981

Modificada pasando a denominarse:

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-82" sobre condiciones acústicas de los edificios

Corrección de errores del Real Decreto 2115/1982, de 12 de agosto, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por el que se modifica la norma básica de la edificación "NBE-CA-81".

ISV INSTALACIONES|SALUBRIDAD|VENTILACIÓN, HUMOS Y GASES

DB SI Seguridad en caso de incendio

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SI.
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE) y sus instrucciones técnicas complementarias (ITE) y se crea la comisión asesora para instalaciones térmicas de los edificios

Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 5 de agosto de 1998

Corrección de errores:

Corrección de errores del Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio

B.O.E.: 29 de octubre de 1998

Modificado por:

Modificación del Real Decreto 1751/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE) y se crea la comisión asesora para instalaciones térmicas de los edificios

Real Decreto 1218/2002, de 22 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 3 de diciembre de 2002

Norma de Construcción Sismorresistente: parte general y edificación (NCSE-02)

Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, del Ministerio de Fomento.
B.O.E.: 11 de octubre de 2002

Derogada por (hasta el 28-03-2007 podrá continuar aplicándose en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias):

Código Técnico de la Edificación

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

N AISLAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIONES

DB HS Salubridad

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico HS.
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Q CUBIERTAS

DB HS Salubridad

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico HS.
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 28 de marzo de 2006

QA CUBIERTAS|AZOTEAS

DB SE-AE Seguridad estructural: Acciones en la edificación

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SE-AE.
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 28 de marzo de 2006

DB SI Seguridad en caso de incendio

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SI.

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

DB HE Ahorro de energía

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico HE.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-88" sobre condiciones acústicas de los edificios

Orden de 29 de septiembre de 1988, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 8 de octubre de 1988

Aprobada inicialmente bajo la denominación de:

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-81" sobre condiciones acústicas de los edificios

Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 7 de septiembre de 1981

Modificada pasando a denominarse:

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-82" sobre condiciones acústicas de los edificios

Corrección de errores del Real Decreto 2115/1982, de 12 de agosto, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por el que se modifica la norma básica de la edificación "NBE-CA-81".

Norma Básica de la edificación "NBE-CT-79" sobre condiciones térmicas de los edificios

Real Decreto 2429/1979, de 6 de julio, de la Presidencia del Gobierno.

B.O.E.: 22 de octubre de 1979

Derogada por (hasta el 28-09-2006 podrá continuar aplicándose en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias):

Código Técnico de la Edificación

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

QT CUBIERTAS|TEJADOS

DB SE-AE Seguridad estructural: Acciones en la edificación

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SE-AE.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

DB SI Seguridad en caso de incendio

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SI.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

DB HE Ahorro de energía

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico HE.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-88" sobre condiciones acústicas de los edificios

Orden de 29 de septiembre de 1988, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 8 de octubre de 1988

Aprobada inicialmente bajo la denominación de:

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-81" sobre condiciones acústicas de los edificios

Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 7 de septiembre de 1981

Modificada pasando a denominarse:

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-82" sobre condiciones acústicas de los edificios

Corrección de errores del Real Decreto 2115/1982, de 12 de agosto, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por el que se modifica la norma básica de la edificación "NBE-CA-81".

Norma Básica de la edificación "NBE-CT-79" sobre condiciones térmicas de los edificios

Real Decreto 2429/1979, de 6 de julio, de la Presidencia del Gobierno.

B.O.E.: 22 de octubre de 1979

Derogada por (hasta el 28-09-2006 podrá continuar aplicándose en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias):

Código Técnico de la Edificación

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

QL CUBIERTAS|LUCERNARIOS

Instrucción de Hormigón Estructural "EHE"

Real Decreto 2661/1998, de 11 de diciembre, del Ministerio de Fomento.

B.O.E.: 13 de enero de 1999

Modificada por:

Modificación del Real Decreto 1177/1992, de 2 de octubre, por el que se reestructura la Comisión Permanente del Hormigón y el Real Decreto, 2661/1998, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE)

Real Decreto 996/1999, de 11 de julio, del Ministerio de Fomento.

B.O.E.: 24 de junio de 1999

Actualizada la Comisión Permanente del Hormigón por:

Actualización de la composición de la Comisión Permanente del Hormigón

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

Orden de 18 de abril de 2005, del Ministerio de Fomento.
B.O.E.: 4 de mayo de 2005

DB SI Seguridad en caso de incendio

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SI.
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 28 de marzo de 2006

DB HE Ahorro de energía

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico HE.
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 28 de marzo de 2006

RR REVESTIMIENTOS|PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

DB SI Seguridad en caso de incendio

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SI.
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 28 de marzo de 2006

RS REVESTIMIENTOS|SUELOS Y PAVIMENTOS

DB SI Seguridad en caso de incendio

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SI.
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 28 de marzo de 2006

DB HE Ahorro de energía

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico HE.
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-88" sobre condiciones acústicas de los edificios

Orden de 29 de septiembre de 1988, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
B.O.E.: 8 de octubre de 1988

Aprobada inicialmente bajo la denominación de:

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-81" sobre condiciones acústicas de los edificios

Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
B.O.E.: 7 de septiembre de 1981

Modificada pasando a denominarse:

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-82" sobre condiciones acústicas de los edificios

Corrección de errores del Real Decreto 2115/1982, de 12 de agosto, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por el que se modifica la norma básica de la edificación "NBE-CA-81".

RT REVESTIMIENTOS|FALSOS TECHOS

DB SI Seguridad en caso de incendio

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SI.
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Norma de Construcción Sismorresistente: parte general y edificación (NCSE-02)

Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, del Ministerio de Fomento.
B.O.E.: 11 de octubre de 2002

Derogada por (hasta el 28-03-2007 podrá continuar aplicándose en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias):

Código Técnico de la Edificación

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-88" sobre condiciones acústicas de los edificios

Orden de 29 de septiembre de 1988, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
B.O.E.: 8 de octubre de 1988

Aprobada inicialmente bajo la denominación de:

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-81" sobre condiciones acústicas de los edificios

Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
B.O.E.: 7 de septiembre de 1981

Modificada pasando a denominarse:

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-82" sobre condiciones acústicas de los edificios

Corrección de errores del Real Decreto 2115/1982, de 12 de agosto, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por el que se modifica la norma básica de la edificación "NBE-CA-81".

SMS SEÑALIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO|BAÑOS|APARATOS SANITARIOS

DB HS Salubridad

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico HS.
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 28 de marzo de 2006

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

SCF SEÑALIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO|COCINAS/GALERÍAS|FREGADEROS Y LAVADEROS

DB HS Salubridad

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico HS.
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 28 de marzo de 2006

UA URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA PARCELA|ALCANTARILLADO

DB HS Salubridad

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico HS.
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 28 de marzo de 2006

UAP URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA PARCELA|ALCANTARILLADO|POZOS DE REGISTRO

DB SU Seguridad de utilización

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SU.
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 28 de marzo de 2006

X CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYOS

Disposiciones reguladoras generales de la acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación

Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
B.O.E.: 18 de octubre de 1989

Disposiciones reguladoras de las áreas de acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación

Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Fomento.
B.O.E.: 13 de agosto de 2002

Corrección de errores:

Corrección de errores de la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto

B.O.E.: 16 de noviembre de 2002

Actualizada por:

Actualización de las normas de aplicación a cada área de acreditación de laboratorios de ensayo de control de calidad de la edificación que figuran en la Orden FOM/2060/2002 y prórroga del plazo de entrada en vigor de la misma a los efectos del Registro General de Laboratorios acreditados

Orden FOM/898/2004, de 30 de marzo, del Ministerio de Fomento.
B.O.E.: 7 de abril de 2004

XM CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYOS|ESTRUCTURAS METÁLICAS

DB SE-A Seguridad estructural: Acero

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SE-A.
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 28 de marzo de 2006

XS CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYOS|ESTUDIOS GEOTÉCNICOS

DB SE-C Seguridad estructural: Cimientos

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico SE-C.
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Y SEGURIDAD Y SALUD

Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 25 de octubre de 1997

Modificado por:

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención y de las Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.: 29 de mayo de 2006

Ley de Prevención de Riesgos Laborales

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de la Jefatura del Estado.
B.O.E.: 10 de noviembre de 1995

Desarrollada por:

Desarrollo del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales

ARTRAM Arquitectura, S.L.P. Carretas, 13. Villaviciosa de Odón, 28670 Madrid. Tfno.: 916165905 / Fax: 916160084
e-mail: artram@telefonica.net

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.: 31 de enero de 2004

Reglamento de los Servicios de Prevención

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.: 31 de enero de 1997

Modificado por:

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.: 1 de mayo de 1998

Modificado por:

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención y de las Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.: 29 de mayo de 2006

Seguridad y Salud en los lugares de trabajo

Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.: 23 de abril de 1997

Manipulación de cargas

Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.: 23 de abril de 1997

Utilización de equipos de trabajo

Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.: 7 de agosto de 1997

Modificado por:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura

Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 13 de noviembre de 2004

YI SEGURIDAD Y SALUD|EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Utilización de equipos de protección individual

Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.: 12 de junio de 1997

YS SEGURIDAD Y SALUD|SEÑALIZACIONES Y CERRAMIENTOS DEL SOLAR

Señalización de seguridad y salud en el trabajo

Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.: 23 de abril de 1997

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

NORMATIVA SECTORIAL EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

1.- ACTIVIDAD PROFESIONAL

1.1. PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS Y COLEGIOS PROFESIONALES:

Normas sobre control de calidad en la construcción. Decreto 83/91 de 22 de abril

BOCyL 26-04-91

Corrección de errores: 15-MAY-1991

Seguridad en instalaciones de gas. Orden 26 de marzo 2002 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo

BOCyL nº 69

Seguridad en las instalaciones de gas. Orden ICT 61/2003 de 23 de enero

BOCyL 05-02-03

Conductos de evacuación de humos y chimeneas en calderas y calentadores de gas. Instrucción 15-01-97

Interpretación no retroactiva del Real Decreto 1428/1992 sobre gas. Directiva 90/396/CEE Instrucción 15 y 21-07-97

Obligatoriedad de instalar puertas en cabinas, sistemas de alumbrado de emergencia y dispositivos de petición de socorro, para los ascensores que carecen de estos elementos. Orden 21-12-98 BOCyL 20-01-99

Corrección de errores a la Orden de 21 de diciembre de 1998.

BOCyL 26-04-99

Modificación de la Orden 21-12-98. Según Orden de 16 de Noviembre de 2001.

BOCyL 11-12-01

Ley de Colegios Profesionales de Castilla y León. Ley 8/1997 de 8 de julio

BOCyL 10-07-97

Ley de Consumidores y Usuarios de Castilla León. Ley 11/1998, de 5 de diciembre

BOCyL 10-12-98

Reglamento de Colegios Profesionales de Castilla y León. Decreto 26/2002 de 21 de febrero.

BOCyL Nº 41

1.2. ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS

Accesibilidad y supresión de barreras de la Comunidad de Castilla y León. Ley 3/1998, de 24-JUN BOCyL 01-07-98

Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras. Decreto 217/2001, de 30 de agosto

BOCyL 04 -09-01

MODIFICADA por Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas. LEY 11/2000, de 28-DIC. BOCyL 30-12-00

2.- URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Ley de medidas transitorias en materia de Urbanismo. Ley 9/1997 de 13 de Octubre

BOCyL 16-10-97

Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León . Ley 10/1998, de 5 de Diciembre

BOCyL 10-12-98

Corrección de errores

BOCyL 18-11-99

Ley de Urbanismo de Castilla y León. Ley 5/1999, de 8 de Abril,

BOCyL 15-04-99

Modificación de la Ley 5/1999,

BOCyL 12-07-02

Tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la

Ley 5/1999, Decreto 223/1999,

de 5 de agosto

BOCyL 10-08-99

Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Decreto 22/2004 de 29 de enero

BOCyL 02-02-04

3.- PATRIMONIO

Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla León. Ley 6/1987, de 7-MAY,

BOCyL 08-05-87

Competencias y procedimientos en materia de patrimonio histórico en la Comunidad de Castilla y León. Decreto 273/1994,

de 1-DIC-94,

BOCyL 26-12-94

Corrección de errores: 20-ENE-1995

Ley de Patrimonio de Castilla y León. Ley 12/2002 de 11 de julio Suplemento nº 139

Reglamento de la Ley 6/1987 de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, Decreto 250/1998 de 30 -11 BOCyL 30-04 03

Modificación del Reglamento de la Ley 6/1987 Decreto 45/2003, de 24 de abril,

Ley de Archivos y Patrimonio Documental de C y L. Ley 7/2004, de 22-12, de modificación de la Ley 6/1991, de 19-4,

BOCyL 23-12-04

Corrección de errores

BOCyL 07-01-05

Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León. Ley 8/2004, de 22 de diciembre.

BOCyL 23-12-04

Corrección de errores

BOCyL 07-01-05

Plan PAHIS 2004-2012, del Patrimonio Histórico de Castilla y León. Acuerdo 37/2005, de 31-03

BOCyL 06-04-05

Corrección de errores

BOCyL 27-04-05

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

4.- MEDIO AMBIENTE

Ley de espacios naturales. Ley 8/1991, de 10-MAY, de la Comunidad de Castilla y León BOCyL 29-05-91, 29-1-93
Texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla León. Decreto 1/2000,
de 18-05 BOCyL 27-10-00
Corrección de errores BOCyL 06-11-00
Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. Ley 11/2003 de 8 de abril BOCyL 14-04-03
Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León 2004-2010. Decreto 18/2005,
de 17 de febrero, BOCyL 23-02-05
Modificación de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León. Ley 3/2005, 23 de
mayo BOCyL 24-05-05
Ley de Actividades Clasificadas. Ley 5/1993, de 21-OCT, de la Comunidad de Castilla y León BOCyL 29-10-93
DEROGADA por la Ley 11/2003, de 8-ABR, de Prevención Ambiental de Castilla y León
Reglamento para la aplicación de la ley de actividades clasificadas. Decreto 159/1994, de 14-JUL BOCyL 20-07-94
Modificación parcial del Decreto 159/1994, según Decreto 146/2001, de 17-MAY BOCyL 30-05-01
Corrección de errores: 18-JUL-2001
Condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas, por sus niveles sonoros o de vibraciones. Decreto 3/1995, de 12-ENE, de la Comunidad de Castilla y León. BOCyL 17-01-95

En Mombeltrán, marzo de 2026.

El Arquitecto



José Luis Trampal Vinuesa

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

II. PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.

RESUMEN	IMPORTE	%
ACT. PREVIAS, MOV. TIERRAS Y SANEAMIENTO	1.197,35 €	1,29%
CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA	17.383,23 €	18,77%
CERRAMIENTOS	16.697,90 €	18,03%
REVESTIMIENTOS Y FALSOS TECHOS	4.204,57 €	4,54%
CUBIERTAS	6.269,82 €	6,77%
AISLAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN	4.843,59 €	5,23%
SOLADOS Y ALICATADOS	8.898,55 €	9,61%
CARPINTERÍA DE MADERA	5.388,14 €	5,82%
CARPINTERÍA EXTERIOR, CERRAJ. Y VIDR.	9.065,60 €	9,79%
ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO	6.409,16 €	6,92%
FONTANERÍA Y VENTILACIÓN	5.017,77 €	5,42%
CALEFACCIÓN Y ACS	4.683,15 €	5,06%
PINTURAS	2.074,24 €	2,24%
CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYOS	155,08 €	0,17%
GESTIÓN DE RESIDUOS	323,62 €	0,35%
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	92.611,75 €	100,00%

ASCIENDE EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A LA EXPRESADA CANTIDAD DE **NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE Euros con SETENTA Y CINCO Céntimos.**

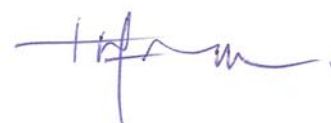
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE CONTRATA

	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	92.611,75 €
	GASTOS GENERALES	12.039,53 €
	BENEFICIO INDUSTRIAL	5.556,71 €
	CONTROL DE CALIDAD	926,12 €
	SEGURIDAD Y SALUD	2.778,35 €
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	113.912,45 €
	IVA 21 %	23.921,62 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA	137.834,07 €

ASCIENDE EL PRESUPUESTO DE CONTRATA A LA EXPRESADA CANTIDAD DE **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO Euros con SIETE Céntimos.**

En Mombeltrán, marzo de 2026

El Arquitecto:



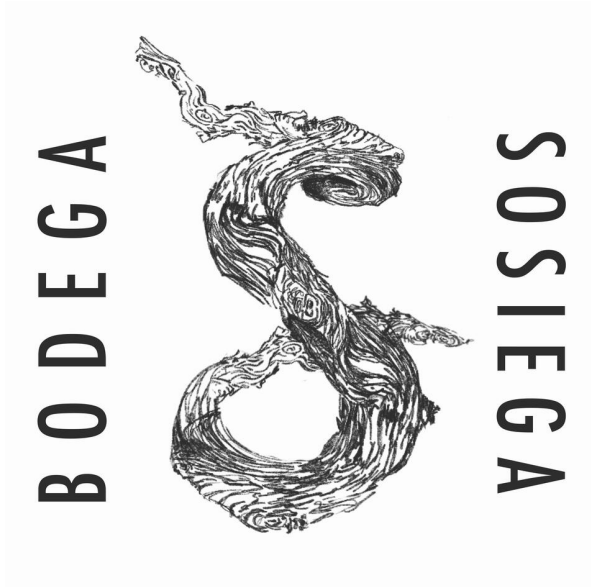
José Luis Trampal Vinuesa.

PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

III. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

3. REPRODUCCIÓN Y DATOS DEL DISTINTIVO

TIPO DE DISTINTIVO
FIGURATIVO
DENOMINACIÓN
BODEGA SOSIEGA
DISTINTIVO DENOMINATIVO ESTÁNDAR
REIVINDICACIÓN DEL COLOR COMO CARACTERÍSTICA DISTINTIVA DE LA MARCA SE REIVINDICAN LOS SIGUIENTES COLORES

DISTINTIVO


4. LISTADO DE PRODUCTOS, SERVICIOS O ACTIVIDADES

CLASES PRODUCTOS, SERVICIOS O ACTIVIDADES

33	Bebidas alcohólicas, excepto cervezas; preparaciones alcohólicas para elaborar bebidas
41	Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales

5. DOCUMENTOS ADJUNTOS

NOMBRE DEL DOCUMENTO	NOMBRE DEL FICHERO	CÓDIGO
Reproducción del distintivo	logo Bodega Sosiega_Negro.jpg	fc02001626c02d574289ec b9c554d7f9a94b67aa

DOCUMENTOS DE PAGO

TASA DE SOLICITUD: N0482862

CLAVE: ME01 IMPORTE: 210.72



SRA. DIRECTORA DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS

informacion@oepm.es www.oepm.es

Pº CASTELLANA, 75 - 28071

SOLICITUD PRESENTADA ELECTRÓNICAMENTE

Protección de Datos Personales (Signos Distintivos)

Responsable	Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. Paseo de la Castellana 75, 28071 MADRID.
Finalidad	Tramitación del expediente y publicidad registral.
Legitimación	Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 17/2001 de Marcas y Ley 24/2015 de Patentes.
Destinatarios	El nombre y apellidos del solicitante y, en su caso, de su representante, así como su dirección postal se inscribirán en el Registro de Marcas y se publicarán en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial y en las bases de datos de la OEPM. Estos datos serán transferidos a las organizaciones internacionales competentes en materia de Propiedad Industrial.
Derechos	Los derechos reconocidos por la legislación vigente en materia de Protección de Datos se podrán ejercitar a través del correo electrónico protecciondedatos@oepm.es .

COMUNICACIÓN LEGAL AL INTERESADO

La presente solicitud tiene por objeto registrar como marca o como nombre comercial el distintivo solicitado. El plazo máximo para su resolución y notificación es de 12 meses si no se produjera ningún suspenso en su tramitación y no tuviera oposiciones, o de 20 meses si concurriera alguna de las circunstancias anteriores. Transcurridos estos plazos sin notificación de la resolución, podrá entenderse desestimada dicha solicitud por silencio administrativo.

Los plazos anteriormente indicados se contarán a partir de la fecha que conste en la copia (resguardo) justificante de la presentación de la solicitud en el recuadro fecha, hora y minuto de presentación en OEPM.

Si necesita obtener información sobre su expediente:

Puede consultar en qué fase de la tramitación se encuentra el expediente en nuestra base de datos "CEO":

- **Consulta de Expedientes OEPM (CEO):** <http://consultas2.oepm.es/ceol/>

Además, puede acceder al espacio personal "MIO" (Mi OEPM), donde podrá consultar toda la documentación de su expediente (previo registro):

- **Servicio Mi OEPM (MIO):** <https://consultas2.oepm.es/mio/>

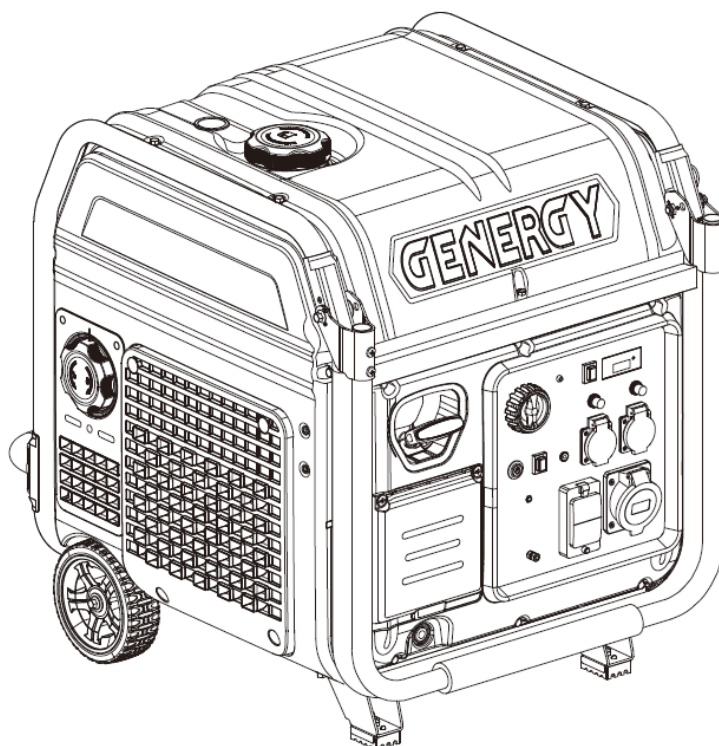
También podrá solicitar información en los números de teléfono 910 780 780 - 902 157 530, o acudir presencialmente a nuestra sede en Paseo de la Castellana, nº 75, Madrid.

AVISO IMPORTANTE

Las tasas pagadas al solicitar el registro de una marca o nombre comercial incluyen los gastos de tramitación y el mantenimiento de su registro durante los diez años de su vida legal. Consecuentemente, si recibe una comunicación informándole de la necesidad de hacer un pago por la inscripción de su marca o nombre comercial en un registro central o en un registro de internet posiblemente se trate de un fraude.

La anotación en este tipo de autodenominados registros no despliega ningún tipo de eficacia jurídica ni tiene carácter oficial.

En estos casos, antes de pagar ninguna cantidad, le aconsejamos que consulte en nuestra página, www.oepm.es ADVERTENCIAS DE LA OEPM: no se deje engañar, en donde se avisa sobre este posible fraude o póngase en contacto con la Oficina Española de Patentes y Marcas en el correo electrónico: informacion@oepm.es.



CRETA SILENT SOL-ATS-RC

INSTRUCCIONES DE USO

POR FAVOR, LEA ESTE MANUAL CON ATENCIÓN ANTES DE UTILIZAR LA MÁQUINA

INSTRUCTIONS FOR USE

PLEASE READ THIS MANUAL CAREFULLY BEFORE USING THE MACHINE

INSTRUÇÕES DE UTILIZAÇÃO

DEVE LER ESTE MANUAL COM ATENÇÃO ANTES DE UTILIZAR O EQUIPAMENTO

INSTRUCTIONS D'UTILISATION

VOUS DEVEZ LIRE ATTENTIVEMENT CE MANUEL AVANT D'UTILISER L'ÉQUIPEMENT

ISTRUZIONI D'USO

LEGGERE ATTENTAMENTE QUESTO MANUALE PRIMA DI UTILIZZARE LA MACCHINA

GEBRAUCHSANWEISUNG

BITTE LESEN SIE DIESES HANDBUCH VOR DEM GEBRAUCH DER MASCHINE SORGFÄLTIG DURCH

CONSERVE ESTE MANUAL
Incluye instrucciones de seguridad importantes.

KEEP THIS MANUAL
It includes important safety instructions.

DEVE GUARDAR ESTE MANUAL
Inclui instruções de segurança importantes.

**VOUS DEVEZ CONSERVER
CE MANUEL**
Comprend des instructions de sécurité importantes.

**CONSERVARE QUESTO
MANUALE**
Include importanti istruzioni di sicurezza..

**BEWAHREN SIE DIESES
HANDBUCH AUF**
Es enthält wichtige Sicherheitsinformationen.



PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

IV. PLANOS

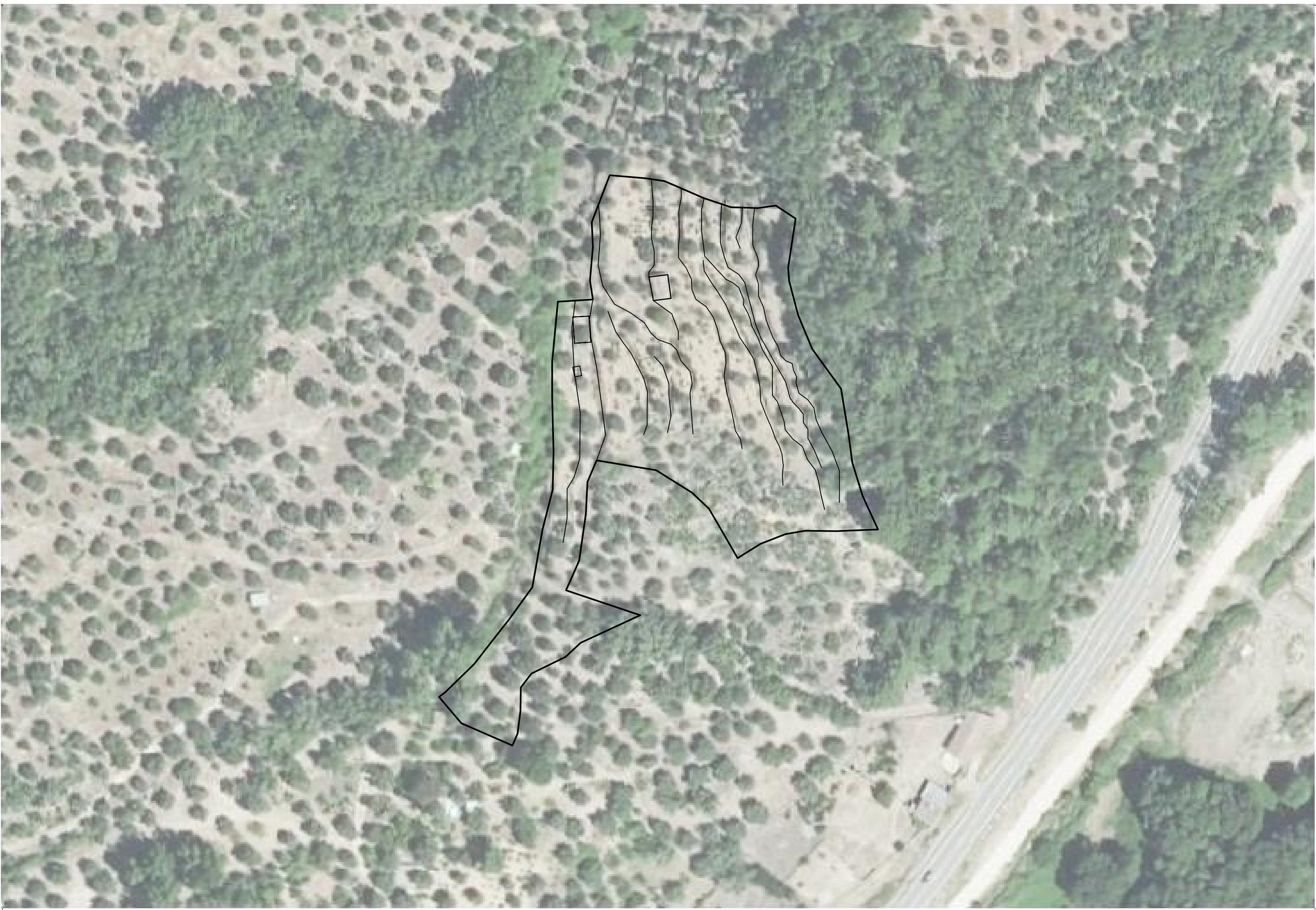
PROYECTO BÁSICO
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA
PAR. 100 DEL POL. 6. SITIO DE "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (AVILA)

ÍNDICE DE PLANOS

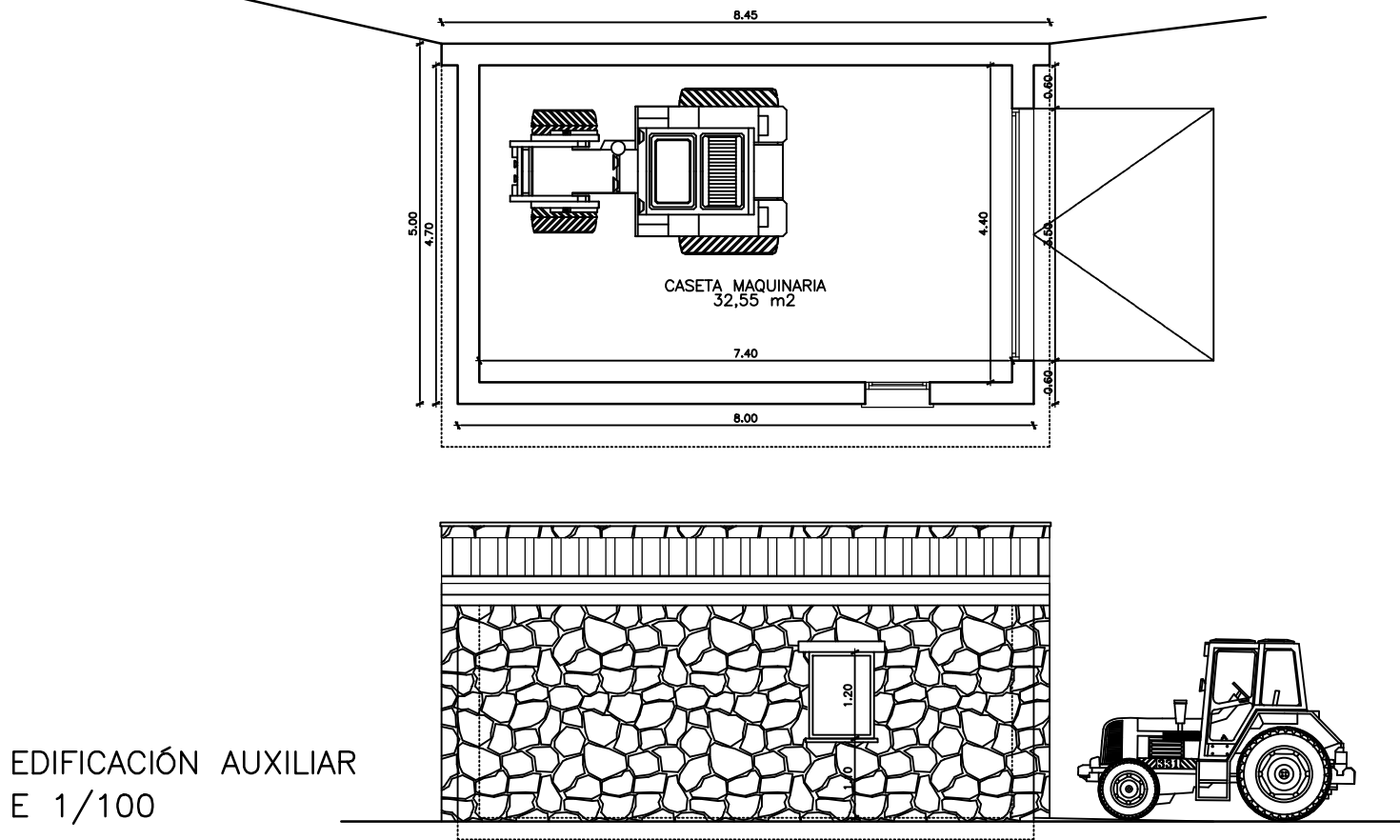
NUMERO	TITULO	ESCALA
0.1	SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO CUBIERTA Y EDIFICACIÓN AUXILIAR	VARIAS
1.1	PLANTAS DE COTAS Y USOS SÓTANO Y BAJA	1/50
1.2	EDIFICIO PRINCIPAL ALZADOS	1/50
1.3	EDIFICIO PRINCIPAL SECCIONES	1/50



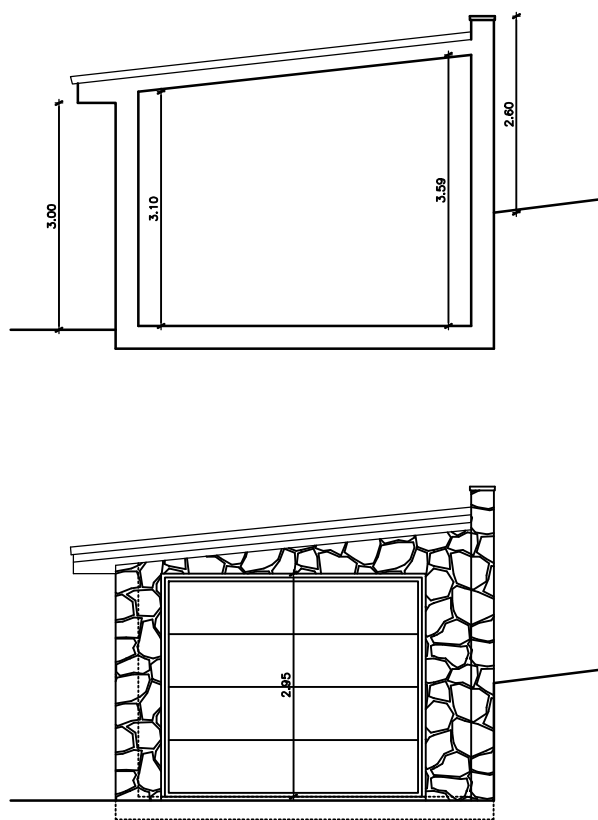
SITUACIÓN
E 1/500



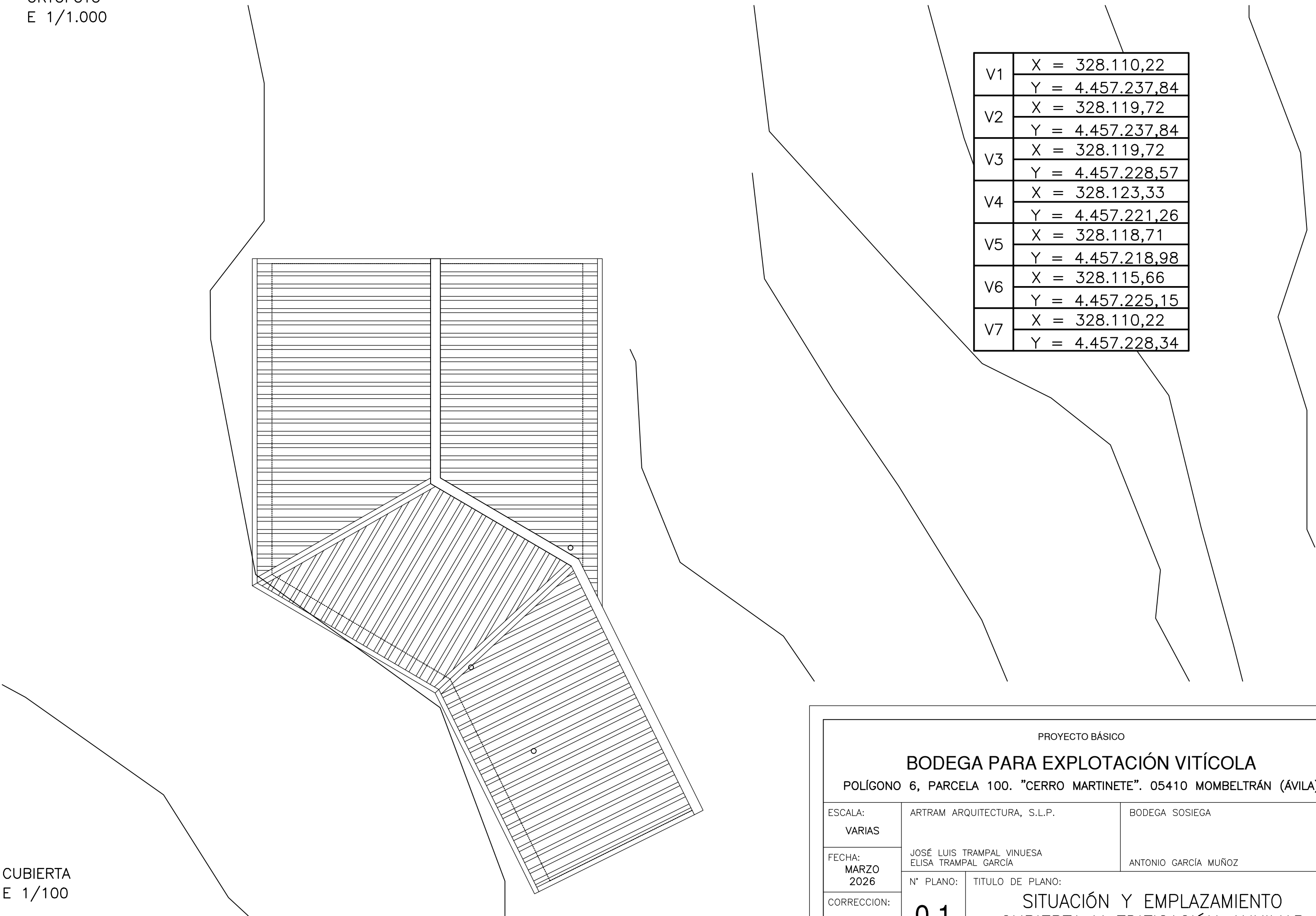
ORTOFOTO
E 1/1.000



EDIFICACIÓN AUXILIAR
E 1/100



PLANTA BAJA 143,65 m²
PLANTA SÓTANO 143,65 + 14,40 m² (ACCESO)
CASETA MAQUINARIA 40,00 m²



CUBIERTA
E 1/100

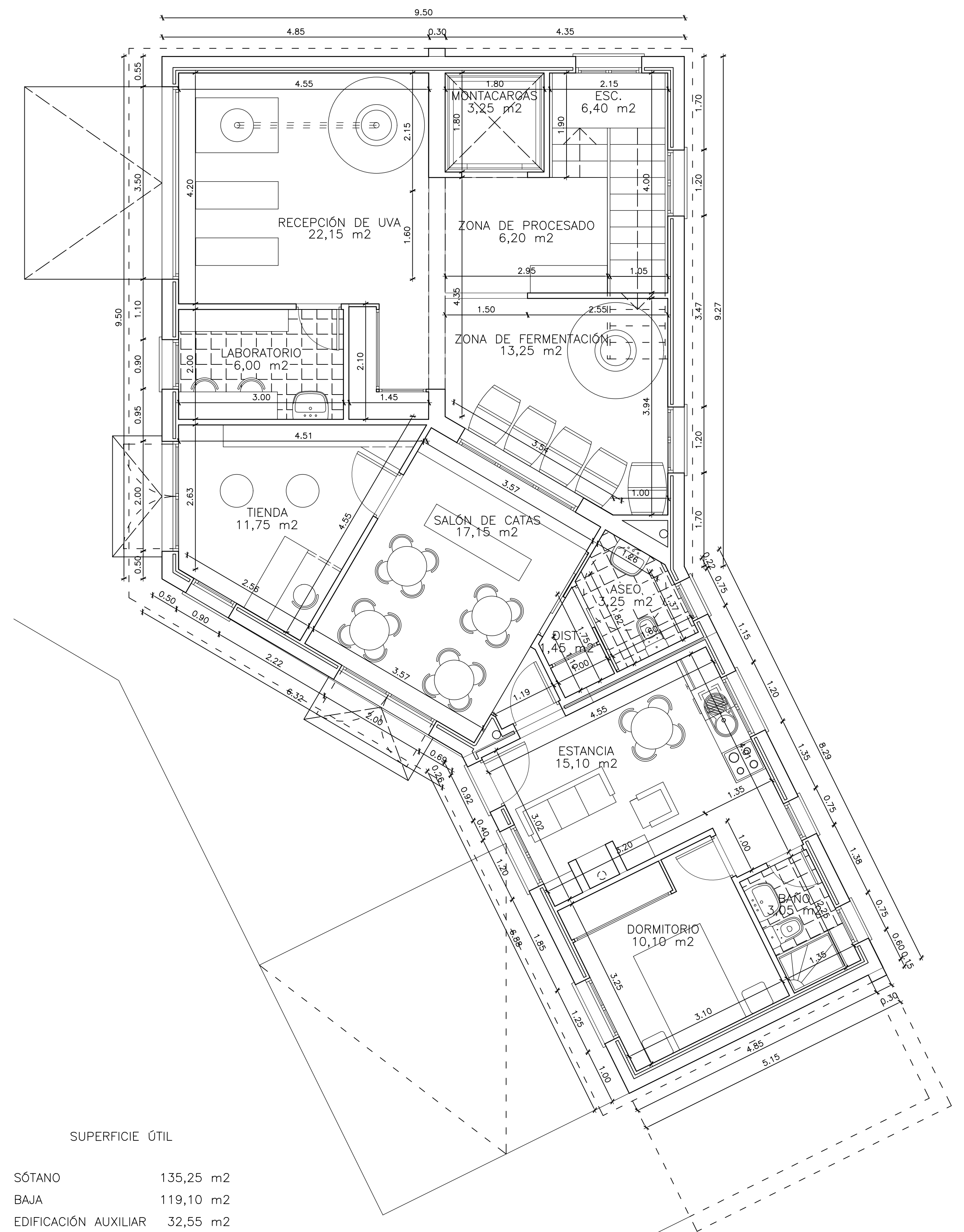
V1	X = 328.110,22
	Y = 4.457.237,84
V2	X = 328.119,72
	Y = 4.457.237,84
V3	X = 328.119,72
	Y = 4.457.228,57
V4	X = 328.123,33
	Y = 4.457.221,26
V5	X = 328.118,71
	Y = 4.457.218,98
V6	X = 328.115,66
	Y = 4.457.225,15
V7	X = 328.110,22
	Y = 4.457.228,34

PROYECTO BÁSICO

BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA

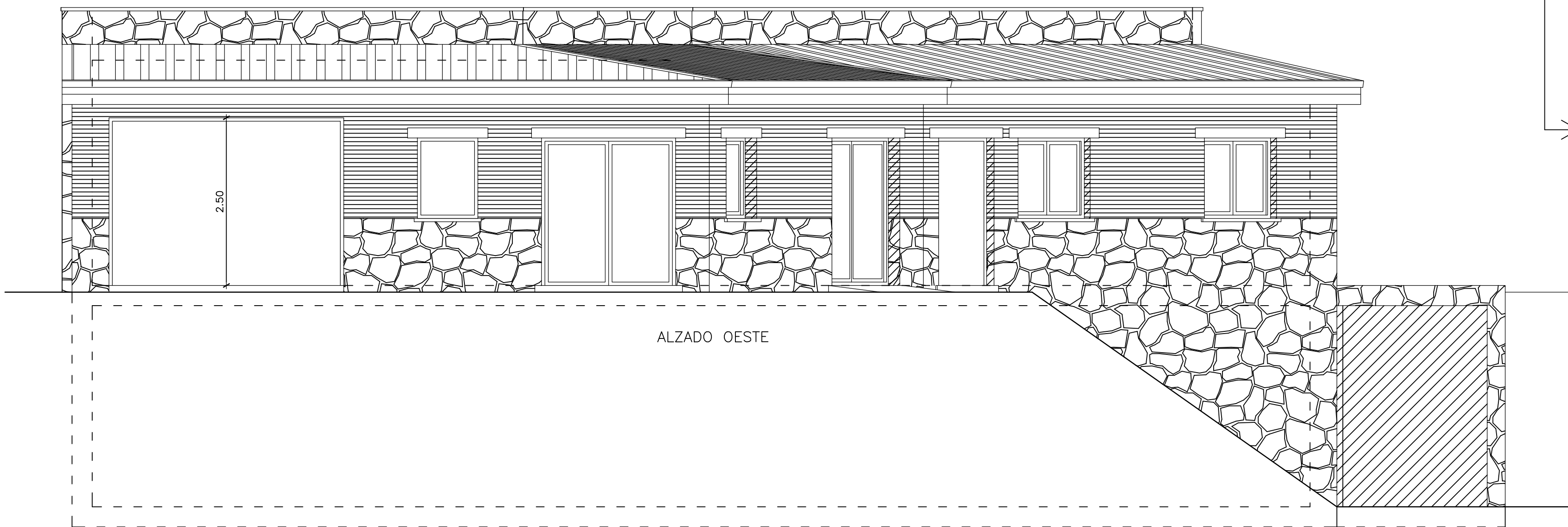
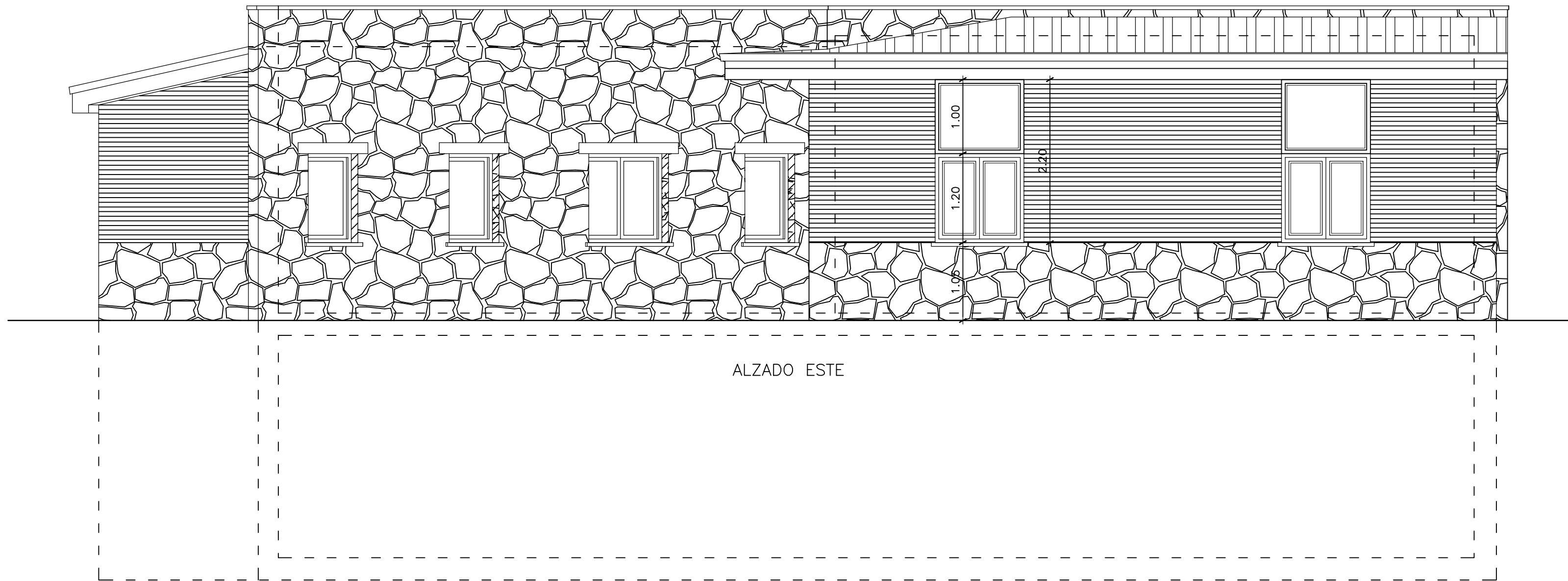
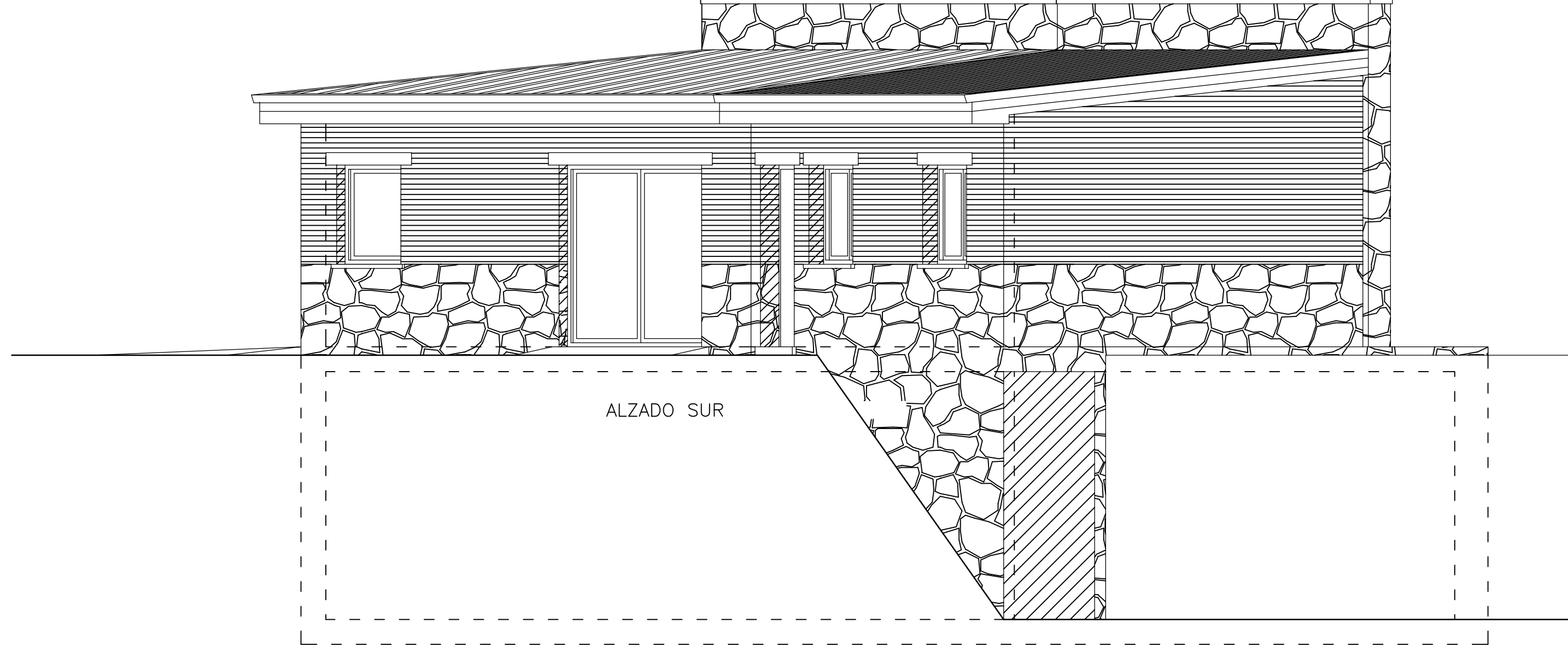
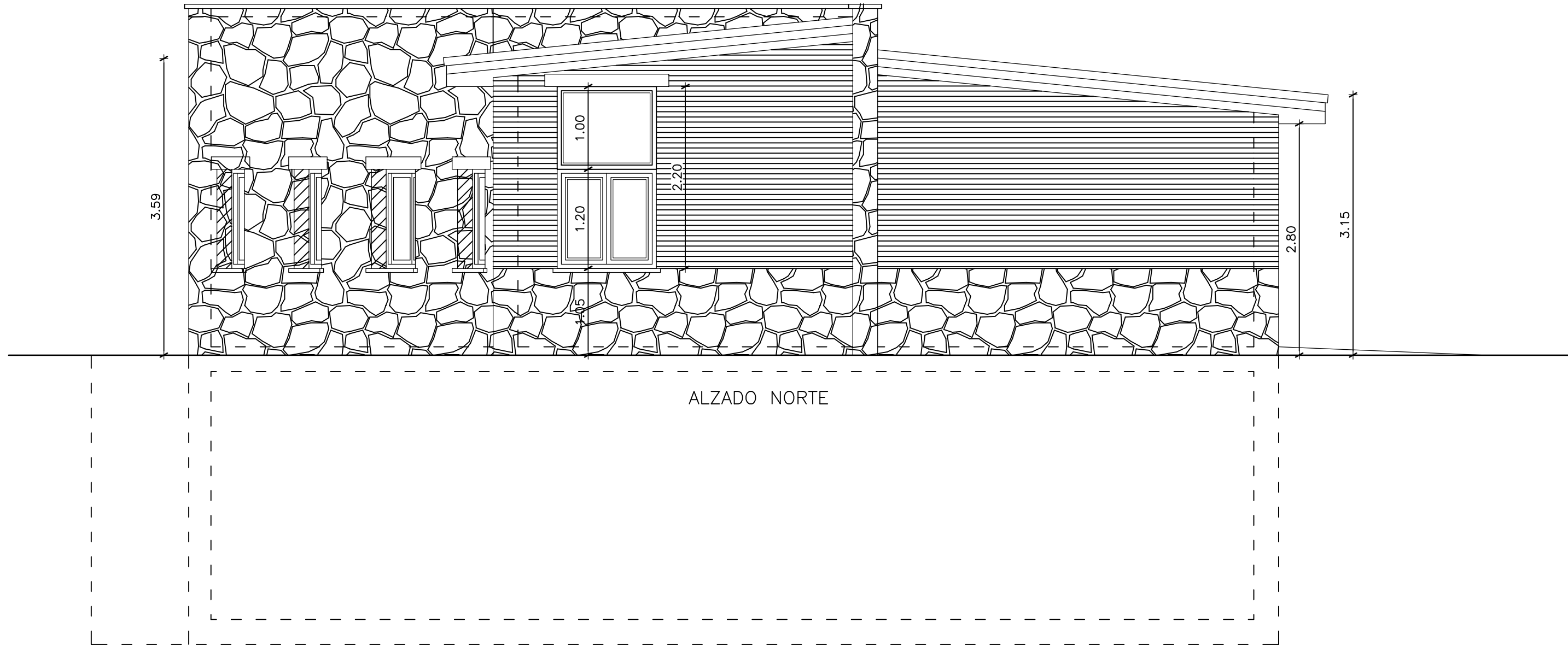
POLÍGONO 6, PARCELA 100. "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (ÁVILA)

ESCALA:	ARTRAM ARQUITECTURA, S.L.P.	BODEGA SOSIEGA
FECHA:	JOSÉ LUIS TRAMPAL VINUESA	ANTONIO GARCÍA MUÑOZ
MARZO 2026	ELISA TRAMPAL GARCÍA	
Nº PLANO:	TÍTULO DE PLANO:	
CORRECCION:	SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO	
0.1	CUBIERTA Y EDIFICACIÓN AUXILIAR	

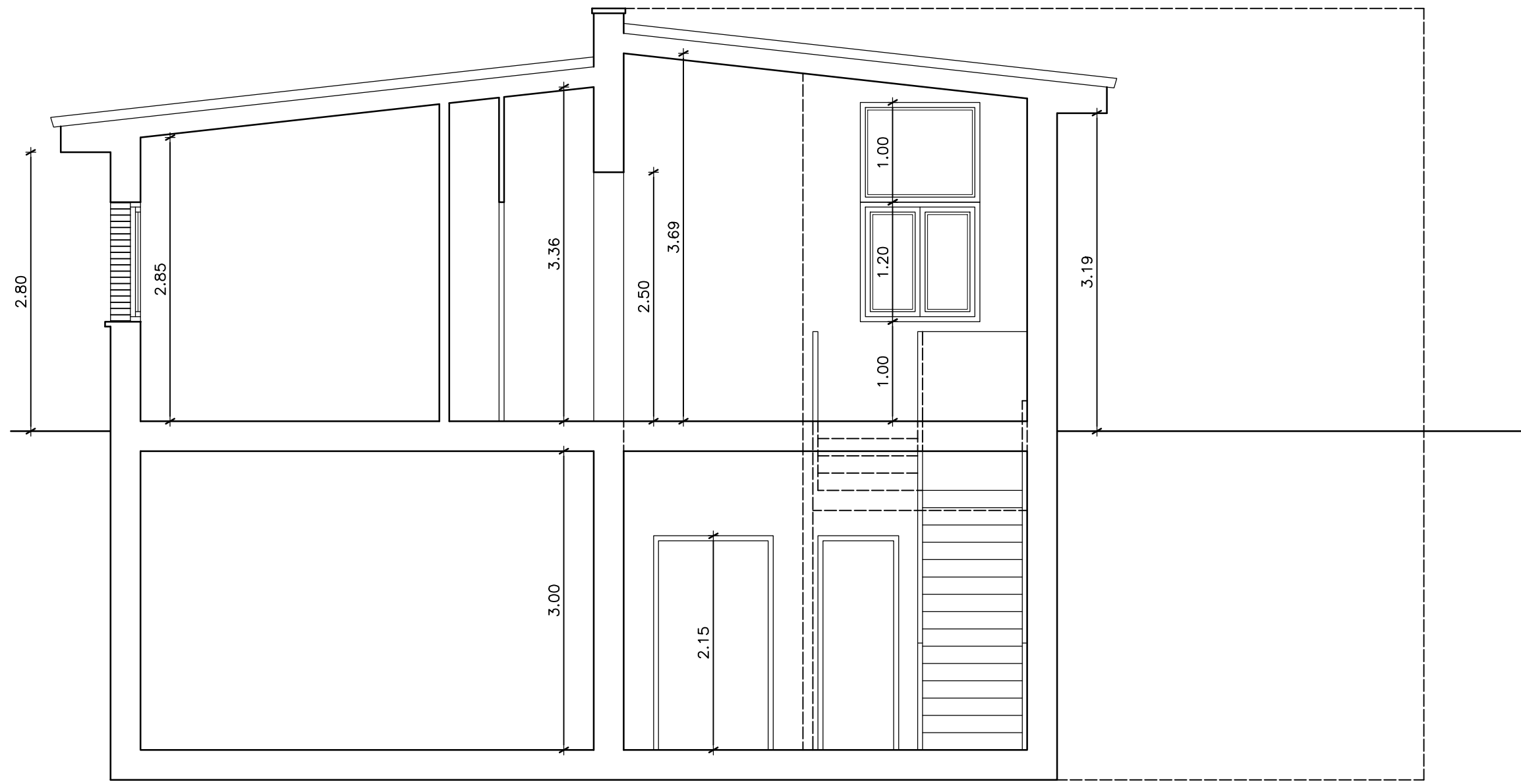


SUPERFICIE CONSTRUIDA		
BODEGA	252,30	m2
VIVIENDA	35,00	m2
EDIFICACIÓN AUXILIAR	40,00	m2
TOTAL	327,30	m2

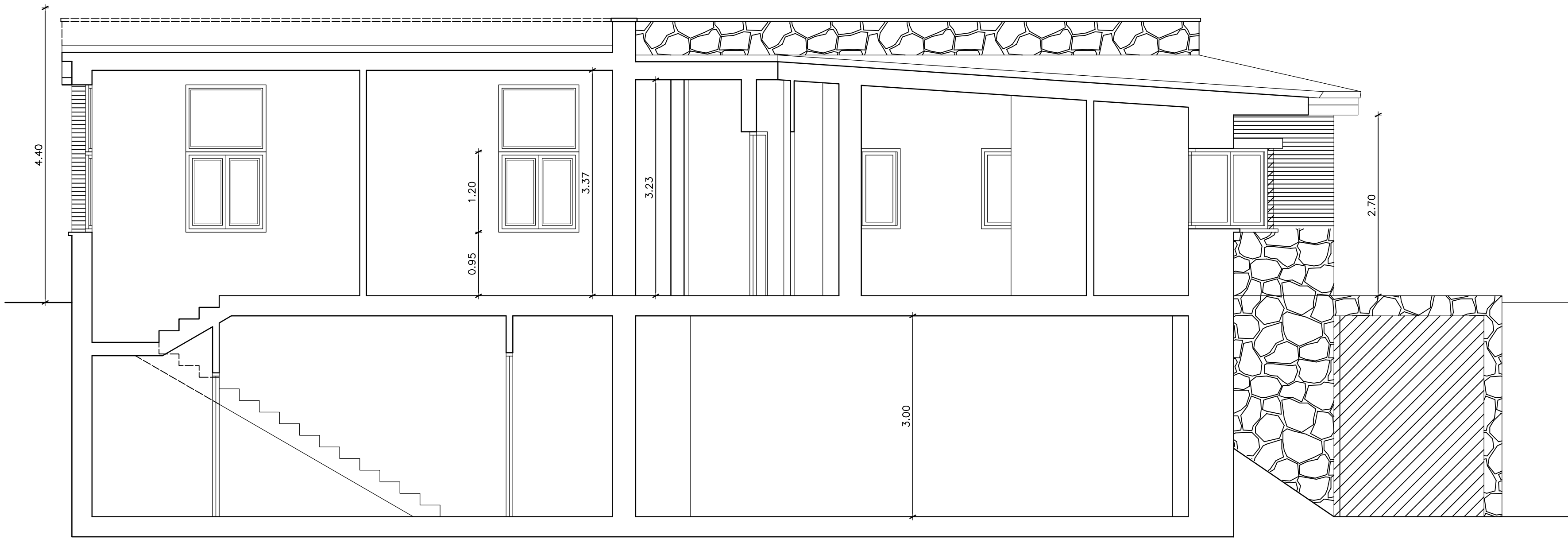
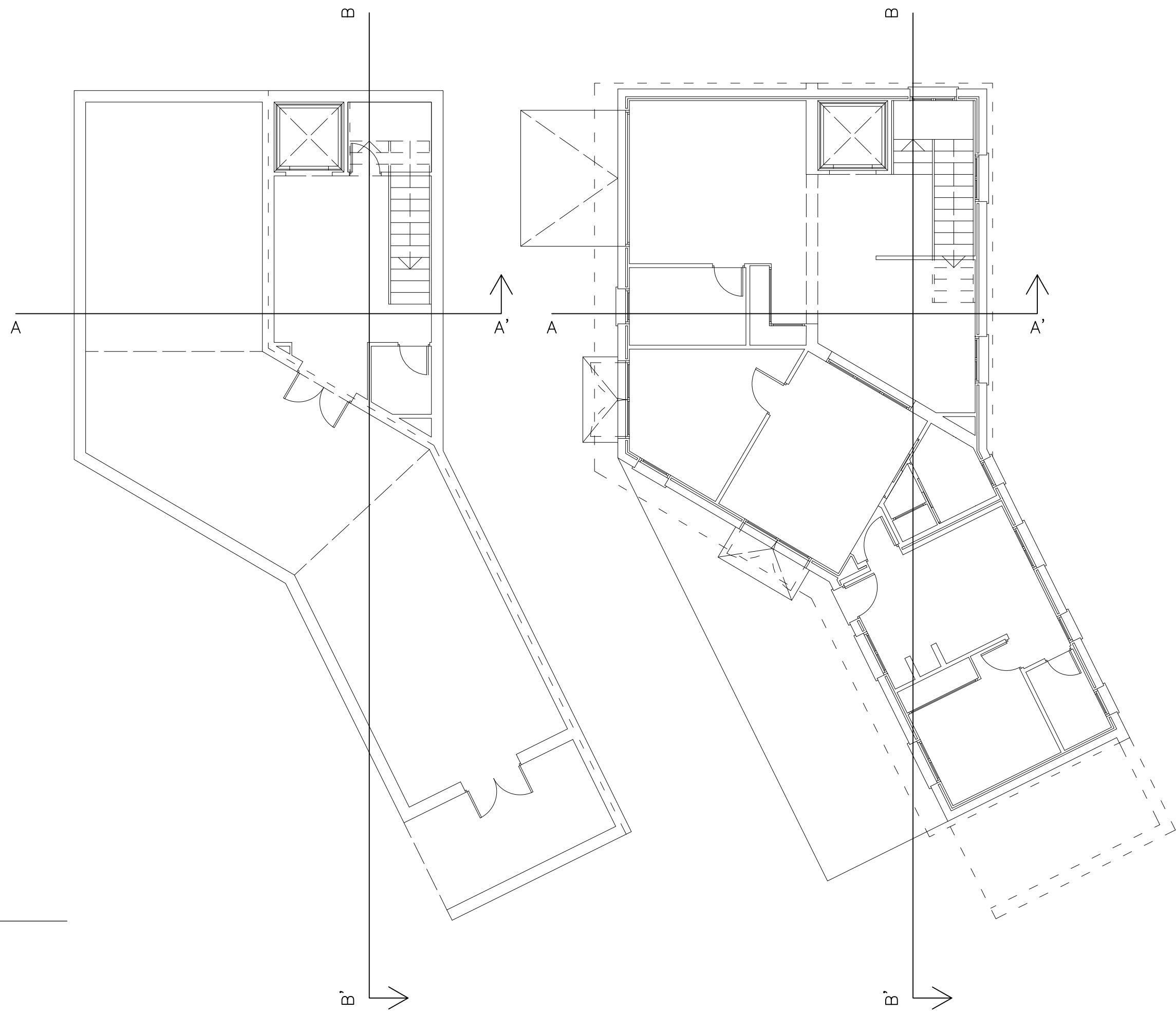
1.1



PROYECTO BÁSICO		
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA		
POLÍGONO 6, PARCELA 100. "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (ÁVILA)		
ESCALA:	ARTRAM ARQUITECTURA, S.L.P.	BODEGA SOSIEGA
1/50		
FECHA:	JOSÉ LUIS TRAMPAL VINUESA	ANTONIO GARCÍA MUÑOZ
MARZO		
2026	Nº PLANO:	TÍTULO DE PLANO:
CORRECCION:	1.2	EDIFICIO PRINCIPAL ALZADOS



SECCIÓN B - B'



SECCIÓN B - B'

PROYECTO BÁSICO		
BODEGA PARA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA		
POLÍGONO 6, PARCELA 100. "CERRO MARTINETE". 05410 MOMBELTRÁN (ÁVILA)		
ESCALA:	ARTRAM ARQUITECTURA, S.L.P.	BODEGA SOSIEGA
1/50		
FECHA:	JOSÉ LUIS TRAMPAL VINUESA	ANTONIO GARCÍA MUÑOZ
MARZO	ELISA TRAMPAL GARCÍA	
2026	Nº PLANO:	TÍTULO DE PLANO:
CORRECCION:	1.3	EDIFICIO PRINCIPAL SECCIONES